

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Depósito Legal M:1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Sábado 21 de febrero de 1959

Núm. 45

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Funcionarios públicos.—Orden por la que se dictan normas para la celebración de concursos de traslado entre funcionarios del Cuerpo Administrativo	3053	Emigración.—Decreto por el que se autoriza al Instituto Español de Emigración para la contratación de pasajes marítimos para emigrantes	3054

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Ingresos.—Orden por la que dispone el del personal del Ejército de Tierra que se reaciona en la Agrupación Temporal Militar para servicios civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario»	3055	Ascensos.—Resolución por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo	3056
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Situaciones.—Resolución sobre la del Auxiliar don Antonio Mazo Calderón	3057
Reingresos.—Resolución por la que se dispone la reincorporación de don Antonio Alvarez Morujo a la Prisión Provincial de Salamanca como Médico de la misma	3055	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Despacho.—Orden por la que se dispone que durante la ausencia del Director general de Minas y Combustibles se encargue del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados el Secretario general de dicha Dirección	3057
Subllaciones.—Resoluciones por las que se disponen las de los señores que se expresan	3055	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por doña Herminia Abella Salgado	3055	Destinos.—Orden por la que se concede el ingreso como Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo a doña Emilia González López	3057

#### III. Otras resoluciones administrativas

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Premios «Africa».—Resolución sobre adjudicación de los premios «Africa» de Literatura y Periodismo, 1958	3058	Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas determinadas sanciones	3058
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	3058	Distribución de créditos.—Orden sobre distribución de los presupuestarios para material no inventariable en la Guardia Civil	3059

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Obras.—Resolución por la que se adjudican las de «Supraestructura del puente sobre el río Tinto, en la C. L. de San Juan del Puerto a La Rábida (provincia de Huelva), a la empresa Entrecanales y Távora. Sociedad Anónima

Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Colgios primarios privados.—Orden por la que se dan norma para la petición de subvenciones por los declarados «subvencionados» y que sustituyen a Escuelas Nacionales

Distribución de créditos.—Orden por la que se distribuye uno de 150.000 pesetas con destino a «Premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Administrador marítimo en la Guardia Marítima del Golfo de Guinea.—Resolución por la que se anuncia concurso para proveer la indicada plaza

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarios de los Tribunales.—Resolución por la que se aprueba el programa que ha de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia convocadas por Orden de 29 de enero de 1959 (Hay separata)

Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de las plazas que se indican en las Audiencias que se mencionan

MINISTERIO DE HACIENDA

Diplomados de la Inspección de Tributos.—Orden por la que se dispone la publicación de la lista de funcionarios admitidos al concurso-oposición para proveer las indicadas plazas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Auxiliar Fotógrafo de Radiología del Gran Hospital de la Beneficencia General.—Resolución por la que se transcribe relación de concursantes admitidos en el concurso a la plaza indicada

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes.—Orden por la que se abre nuevo plazo de admisión de instancias al concurso-oposición para la cátedra de «Anatomía artística» de la de Sevilla

Médicos internos.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza en el Servicio de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid

Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncio por el que se hace pública la lista de solicitantes admitidos al concurso-oposición para proveer cinco plazas en la Facultad de Derecho de la de Salamanca

Otro por el que se cita a los señores opositores para la provisión de dos plazas adscritos a la cátedra de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de la de Valencia

Profesores de Escuelas de Artes y Oficios.—Orden por la que se fija la distribución en tercios del Escalafón de Profesores de término de las indicadas Escuelas

Profesores de Escuelas del Magisterio.—Orden por la que se publica la división en tercios del Escalafón de los indicados Profesores

PAGINA

1061

3062

1062

3062

PAGINA

1063

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden por la que se distribuye uno de 146.500 pesetas con destino a «Calsfación de Escuelas de Artes y Oficios»

Concentración parcelaria.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Olmillos (Soria)

Finca manifiestamente mejorable.—Decreto por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Go'o y Sotillo», situada en el término municipal de Huerta (Salamanca) y propiedad de herederos de don Antonio Villar Iglesias

Distribución de fondos.—Orden por la que se dispone se librer por dozavas partes por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda respectivas, las cantidades que para material de oficina figuran a favor de los diferentes Servicios de la Dirección General de Ganadería

IV Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ingenieros Inspectores de Buques.—Resolución por la que se convocan a concurso de traslado las plazas que se citan de la indicada especialidad

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Guarderías Forestales del Estado.—Anuncio del Distrito Forestal de Soria por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer dos plazas de Guardia forestal

Otro del Distrito Forestal de Guipúzcoa por el que se hace pública la convocatoria para cubrir una plaza en el indicado Cuerpo

Otro del Distrito Forestal de Barcelona por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo indicado

Otro del Distrito Forestal de Guadalajara por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer dos plazas de Guardia forestal

Guardería de Pesca Continental del Estado.—Anuncio de la Jefatura de la Tercera Región de Pesca Continental por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la convocatoria de la oposición para ingreso en el Cuerpo indicado

Otro de la Jefatura de la Tercera Región de Pesca Continental por el que se hace pública la lista de aspirantes admitidos a la convocatoria de oposición para ingreso en el indicado Cuerpo

Ingenieros Agrónomos del Servicio de Concentración Parcelaria.—Resolución por la que se transcribe relación de admitidos al concurso para proveer tres plazas

ADMINISTRACION LOCAL

Auxiliares administrativos.—Anuncio por el que se convoca a oposición libre para proveer treinta y seis plazas en el Ayuntamiento de Barcelona

Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana.—Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de indicada especialidad

Médicos de la Beneficencia Provincial en la especialidad de Medicina General de la Diputación de Huesca.—Anuncio por el que se convoca concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza vacante en el indicado Cuerpo

Oficial de la Escala Técnico-administrativa de Contabilidad del Ayuntamiento de Barcelona.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer siete plazas, y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios

Vicario interventor de Fondos de la Diputación Provincial de Lugo.—Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza en la plantilla provincial

3076

3081

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Subsecretaría.—Anunciando que don Juan de Camps y Subirachs ha solicitado la sucesión, por cesión, en el título de Conde de Gallano de Aymerich ... ..	3082	Depósito Central de Remonta.—Mando ... ..	3082
Anunciando que don Rafael Boulet Sirvent ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Liédana.	3082	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Anunciando haber sido solicitado por don Javier Gil de Biedma y Vega de Seoane la sucesión en el título de Vizconde de Nava de la Asunción, por cesión que del mismo le hace su padre, don José Gil de Biedma Becerril ... ..	3082	Delegaciones.—Cáceres y Córdoba ... ..	3085
Anunciando haber sido solicitada por don Javier de Mendizábal y Gortázar la sucesión en el título de Marqués de Fontellas ... ..	3082	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Anunciando que don Ignacio Ortiz de Zevallos y Zufartu ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torre Tagle ... ..	3082	Jefaturas de Obras Públicas.—Burgos y Granada ...	3085
Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Pignatelli de Aragón y de la Gándara la sucesión en el título de Marqués del Valle de Oaxaca ... ..	3082	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Anunciando haber sido solicitada por don Eduardo de León Manjón la rehabilitación del título de Marqués de Blegua ... ..	3082	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de febrero de 1959.) ... ..	3084
Convocando a don Leopoldo Barón y Osorio de Moscoso y doña Margarita Navarrete y de Donesteve en el expediente de sucesión en el título de Duque de Atrisco, con Grandeza de España ... ..	3082	Delegaciones.—Badajoz, Baleares, Castellón de la Plana, Santander y Vizcaya ... ..	3084
Convocando a don José de Llopart-Mascaró y de Carvallo y a don David de Mas y Bernal en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Descatllar ... ..	3082	Distritos Mineros.—Oviedo ... ..	3086
Convocando a don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larros y don Juan Antonio Cánovas del Castillo y Fraile en el expediente de sucesión en el título de Duque de Cánovas del Castillo, con Grandeza de España ... ..	3082	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
		Junta Central de Adquisiciones y Obras ... ..	3086
		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
		Dirección General de la Vivienda.—Anunciando su- basta concurso de las obras de construcción de 48 vi- viendas como primera fase del grupo de 85 en León.	3086
		Delegaciones.—Guipúzcoa ... ..	3087
		<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
		Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura ... ..	3087
		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Diputaciones.—Alicante ... ..	3087
		Ayuntamientos.—Torre (Guadalajara) ... ..	3087
<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... ..			3088
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ... ..			3089

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Vega de Seoane la sucesión en el título de Vizconde de Nava de la Asunción, por cesión que del mismo le hace su padre, don José Gil de Biedma Becerril ... ..	3082
Orden de 17 de febrero de 1959 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para servicios civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario» al personal del Ejército de Tierra que se relaciona ... ..	3055	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Javier de Mendizábal y Gortázar la sucesión en el título de Marqués de Fontellas ... ..	3082
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas sobre adjudicación de los premios «Africa» de Literatura y Periodismo, 1958 ... ..	3058	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia que don Ignacio Ortiz de Zevallos y Zufartu ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torre Tagle ... ..	3082
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Administrador marítimo de primera en la Guardia Marítima de la Provincia del Golfo de Guinea ... ..	3056	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Antonio Pignatelli de Aragón y de la Gándara a sucesión en el título de Marqués del Valle de Oaxaca ... ..	3082
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Eduardo de León Manjón la rehabilitación del título de Marqués de Blegua ... ..	3082
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia que don Juan de Camps y Subirachs ha solicitado la sucesión por cesión, en el título de Conde de Gallano de Aymerich ... ..	3082	Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca a don Leopoldo Barón y Osorio de Moscoso y doña Margarita Navarrete y de Donesteve en el expediente de sucesión en el título de Duque de Atrisco, con Grandeza de España ... ..	3082
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia que don Rafael Boulet Sirvent ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Liédana ... ..	3082	Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca a don José de Llopart Mascaró y de Carvallo y a don David de Mas y Bernal en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Descatllar ... ..	3082
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitado por don Javier Gil de Biedma y			

	PAGINA
Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca a don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdova y Larios y don Juan Antonio Cánovas del Castillo y Fraile en el expediente de sucesión en el título de Duque de Cánovas del Castillo, con Grandeza de España	3082
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se aprueba el programa que ha de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, convocadas por Orden de 29 de enero de 1959 (Hay separata)	3086
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de las plazas de Secretario y Vicesecretarios vacantes en las Audiencias que se mencionan	3073
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone la reincorporación de don Antonio Alvarez Morujo a la Prisión Provincial de Salamanca como Médico de la misma	3055
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Orden de 16 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	3058
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Orden de 16 de febrero de 1959 por la que se dispone la publicación de la lista de funcionarios admitidos al concurso-oposición para proveer plazas de Diplomados para el Servicio de Inspección de los Tributos.	3073
Anuncios de los Tribunales Provincia es de Contrabando y Defraudación de Madrid, Barcelona, Pamplona y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones	3058
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Orden de 4 de febrero de 1959 sobre distribución de créditos presupuestarios para material no inventariable en la Guardia Civil	3059
Resolución de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se transcribe relación de concursantes admitidos en el concurso a una plaza de Auxiliar Fotógrafo de Radiología del Gran Hospital de la Beneficencia General	3075
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Orden de 13 de noviembre de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	2062
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras de Supraestructura del puente sobre el río Tinto, en la C. L. de San Juan del Puerto a La Rábida (provincia de Huelva) a la empresa Entrecanales y Távora, Sociedad Anonima	3061
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 27 de enero de 1959 por la que se dan normas para la petición de subvenciones por los Colegios primarios privados declarados «subvencionados» y que sustituyen a Escuelas Nacionales	3062
Orden de 28 de enero de 1959 por la que se publica la división en tercios del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio	2076
Orden de 29 de enero de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Herminia Abella Salgado	3053
Orden de 31 de enero de 1959 por la que se fija la distribución en tercios del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios	3076
Orden de 3 de febrero de 1959 por la que se distribuye un crédito de 150.000 pesetas con destino a «Premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios»	3062
Orden de 3 de febrero de 1959 por la que se distribuye un crédito de 146.500 pesetas con destino a «Calefacción de Escuelas de Artes y Oficios»	3063
Orden de 3 de febrero de 1959 por la que se abre nuevo plazo de admisión de instancias al concurso-opo-	

	PAGINA
sición para la cátedra de «Anatomía artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla	3075
Orden de 14 de febrero de 1959 por la que se dictan normas para la celebración de concursos de traslado entre funcionarios del Cuerpo Administrativo	3053
Resoluciones de la Subsecretaría por las que se jubila a los señores que se expresan	3055
Anuncio de la Universidad Literaria de Salamanca por el que se hace pública la lista de solicitantes admitidos al concurso-oposición para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca	3075
Anuncio del Tribunal de oposiciones para la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a la cátedra de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia por el que se cita a los señores opositores	3075
Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid por el que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico interno en el Servicio de Otorrinolaringología	3075
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Decreto 239/1959, de 20 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Español de Emigración para la contratación de pasajes marítimos para emigrantes	3054
Resolución de la Subsecretaría por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo	3056
Resolución de la Subsecretaría sobre situación del Auxiliar don Antonio Mazo Calderón	3057
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Orden de 17 de febrero de 1959 por la que se dispone que durante la ausencia del Director general de Minas y Combustibles se encargue del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados el Secretario general de dicha Dirección	3057
Resolución de la Dirección General de Industrias Navales por la que se convocan a concurso de traslado las plazas que se citan de Ingeniero Inspector de Buques e Ingeniero Auxiliar	3076
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Decreto 240/1959 de 12 de febrero por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Olmillos (Soria)	3063
Decreto 241/1959, de 12 de febrero, por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Soto y Scillo» situada en el término municipal de Huerta (Salamanca) y propiedad de herederos de don Antonio Villar Iglesias	3064
Orden de 19 de enero de 1959 por la que se dispone se libren por dozavas partes por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda respectivas las cantidades que para material de oficina figuran a favor de los diferentes Servicios de la Dirección General de Ganadería	3064
Resolución del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se transcribe relación de admitidos al concurso para proveer tres plazas de Ingenieros Agrónomos	3079
Anuncio de la Jefatura de la Tercera Región de Pesca Continental por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la convocatoria de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado	3079
Anuncio de la Jefatura de la Tercera Región de Pesca Continental por el que se hace pública la lista de aspirantes admitidos a la convocatoria de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado	3079
Anuncio del Distrito Forestal de Barcelona por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado	3077
Anuncio del Distrito Forestal de Guadalajara por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer dos plazas de Guarda Forestal del Estado en esta provincia	3078
Anuncio del Distrito Forestal de Guipúzcoa por el que se hace pública la convocatoria para cubrir una plaza del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado	3077

	PAGINA		PAGINA
Anuncio del Distrito Forestal de Soria por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer dos plazas de Guarda forestal	3076	visión en propiedad de la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales	3081
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		Anuncio de la Diputación Provincial de Huesca por el que se convoca concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza vacante del Cuerpo de Médico de la Beneficencia Provincial en la especialidad de Medicina General	3081
Orden de 7 de febrero de 1959 por la que se concede el ingreso como Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo a doña Emilia González López	3057	Anuncio de la Diputación Provincial de Lugo por el que se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Viceinterventor de Fondos vacante en la plantilla provincial	3081
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		Anuncio del Ayuntamiento de Barcelona por el que se convoca a oposición libre para proveer treinta y seis plazas de Auxiliares administrativos	3080
Resolución de la Dirección General de la Vivienda por la que se anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 48 viviendas como primera fase del grupo de 96 en León	3086	Anuncio del Ayuntamiento de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer siete plazas de Oficial de la Escala Técnico-administrativa de Contabilidad, y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios	3081
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>			
Anuncio de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana por el que se convoca concurso para la pro-			

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 14 de febrero de 1959 por la que se dictan normas para la celebración de concursos de traslado entre funcionarios del Cuerpo Administrativo.*

Ilustrísimo señor:

La falta de norma reglamentaria fundamentada en materia de traslados para los funcionarios administrativos del Departamento motivó la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940 que pretendió establecer un principio de regulación de tales concursos, sin perjuicio de las facultades que por necesidades del servicio se reservaron a la Subsecretaría. Pero la experiencia obtenida y la falta de aplicación actual de algunas de sus disposiciones por su carácter ocasional, aconsejan su modificación para modernizar dicha ordenación haciéndola más ágil y rápida en su desarrollo, orientando la reforma hacia un sistema de concurso abierto permanente.

No obstante, el estudio de la nueva regulación no debe aplazar la convocatoria de concursos, que deberán realizarse de acuerdo con normas uniformes para los distintos Cuerpos administrativos en la medida en que ello sea posible y teniendo en cuenta los efectos de las nuevas disposiciones sobre reintegro de excedentes contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año, así como la interpretación dada a sus preceptos por la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de julio de año último.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Por la Subsecretaría del Departamento se procederá al estudio y preparación de un sistema definitivo de concursos para el personal administrativo del Ministerio, para ser implantado en el más breve plazo posible.

2.º En tanto se realice lo dispuesto en el número anterior, por la Subsecretaría se convocarán concursos de traslado para el personal mencionado, con arreglo a las normas que a continuación se establecen.

3.º Podrán concurrir los funcionarios en servicio activo que no estén sometidos a expediente gubernativo.

Los funcionarios excedentes voluntarios que tengan solicitado su reintegro con treinta días de antelación, al menos, a la fecha de convocatoria del concurso correspondiente y hayan solicitado la localidad determinada al amparo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954, participarán en el concurso, adjudicándoseles plaza a él, si les co-

rrespondiese, con arreglo a las demás normas establecidas en esta Orden.

4.º a) Para la adjudicación de destinos en los concursos a que se refiere esta Orden, se apreciarán conjuntamente las circunstancias de los concursantes, tanto respecto al número más bajo en el escalafón respectivo como a lo relativo al desempeño de servicios en cargos directivos en virtud de designación del Ministerio o Subsecretaría, superioridad en títulos de estudios en cualquiera de sus grados, oposiciones, tiempo de permanencia en Centro, o Servicios determinados y carecer de nota desfavorable en su expediente.

b) Para los destinos en Madrid se tendrá en cuenta también, conjuntamente con las circunstancias expresadas, el mayor tiempo de servicios fuera de esta capital, y para los del Cuerpo Auxiliar, el conocimiento de taquigrafía, debidamente comprobado.

c) Los excedentes voluntarios que tengan solicitado el reintegro en la forma prevista en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954, gozarán de preferencia para obtener destino en la misma localidad en que servían al obtener la excedencia, siempre que contasen en el mismo con un mínimo de dos años de servicios efectivos.

5.º En los concursos para destinos fuera de Madrid la Subsecretaría del Departamento podrá adjudicar las vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico-administrativo, al personal auxiliar que los soliciten dentro del mismo concurso si no hubiese petición del primeramente citado y le aconsejasen las necesidades del servicio.

6.º Las solicitudes se formularán dentro del plazo que señale la convocatoria mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio, por conducto de los Jefes respectivos de los Centros, los cuales deberán remitirlas a la Oficialía Mayor del Departamento al día siguiente de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, consignando en cada instancia diligencia expresa de la fecha en que ha sido presentada y registrada la cual será la que se tome en cuenta a todos los efectos de plazo. Los funcionarios de los Servicios Centrales del Departamento presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio dentro del plazo que señale la convocatoria.

7.º A todos los efectos de participación en los concursos, tales como número escalafonal, cómputo de servicios y cualquier circunstancia que deba ser tenida en cuenta para la adjudicación de vacantes salvo lo previsto en el párrafo segundo del número tercero se atenderá a la fecha de la convocatoria del concurso respectivo.

8.º Transcurrida una semana desde la terminación del plazo para concursar la Subsecretaría del Departamento resolverá provisionalmente el concurso dentro del término de los diez días siguientes. Los interesados podrán reclamar dentro de ocho días resolviéndose definitivamente por la propia Subsecretaría dentro de otro plazo de igual duración.

9.º Los traslados motivados por la adjudicación de destinos en los concursos a que se refiere esta Orden, tendrán en todo caso carácter de voluntarios.

10. Los anuncios de vacante se harán para localidades determinadas, haciéndose el destino, dentro de ellas, adonde las necesidades del servicio lo aconsejen.

11. No se efectuarán traslados ni destinos por necesidades del servicio una vez convocados los concursos que regula esta Orden y en tanto no sean resueltos.

12. En consecuencia queda derogada la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940 sobre provisión en concurso de vacantes en los servicios administrativos del Departamento, salvo el número séptimo de la misma, que queda subsistente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

## MINISTERIO DE TRABAJO

*DECRETO 239/1959, de 20 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Español de Emigración para la contratación de pasajes marítimos para emigrantes.*

Es un hecho demostrado que, a pesar de las medidas adoptadas en desarrollo de la Ley y del Reglamento de Emigración, de veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro continúa la actividad de personas que, con el pretexto de servir de intermediarios para la obtención de billetes marítimos para emigrantes hacen a éstos objeto de una explotación en beneficio propio.

Por otra parte, mientras en ciertas épocas del año la emigración se reduce considerablemente, en otras existe una excesiva aglomeración y demanda de pasajes, lo que, además de perturbar la normalidad que es deseable en el flujo emigratorio, da lugar a que muchos de aquéllos sean embarcados en condiciones poco satisfactorias. Asimismo los billetes de llamada de emigrantes en los países de inmigración han dado origen a ciertos abusos e irregularidades, que es necesario evitar.

Siendo la primordial obligación del Instituto Español de Emigración ejercer las medidas tutelares que sean necesarias en favor de nuestros emigrantes, resulta inaudible poner a disposición de dicho Organismo los instrumentos legales que faciliten tal misión. Entre ellos destaca la Ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo artículo segundo le autoriza a «intervenir en la contratación de pasajes colectivos e individuales, con las Compañías de transportes, a los efectos de obtener las bonificaciones especiales que la legislación les conceda o que los Organismos internacionales de emigración puedan proporcionar y gestionar, en su caso el visado de los pasaportes».

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, el Instituto Español de Emigración interviene directamente en la contratación de los pasajes marítimos para emigrantes con las Compañías navieras que estén legalmente autorizadas para este tráfico.

Artículo segundo.—Los billetes correspondientes a los pasajes marítimos contratados a través del Instituto, en favor de emigrantes españoles, residentes en territorio nacional, con des-

tino a países extranjeros, tendrán las ventajas y bonificaciones que el citado Organismo obtenga sobre los precios para tercera clase o asimilada, establecidos oficialmente para cada itinerario.

La contratación de los billetes de llamada a que se refiere el artículo setenta y siete del vigente Reglamento de Emigración se efectuará también con intervención del mencionado Instituto.

Artículo tercero.—Los españoles que, proyectando realizar su expatriación por vía marítima y con billete de tercera clase o asimilada, no deseen acogerse a los beneficios derivados de este Decreto, deberán renunciar a su calidad de emigrantes cuando cumplan las condiciones exigidas en el artículo once del vigente Reglamento de Emigración, solicitándolo del Inspector de Trabajo encargado del Servicio de Emigración en el puerto elegido para su salida, en la forma que dicho precepto establece.

Dicho funcionario trasladará su resolución al Instituto Español de Emigración, el cual, una vez visada, le dará el trámite correspondiente.

Artículo cuarto.—Serán considerados como embarques clandestinos los efectuados con billetes de tercera clase o asimilada que hayan sido contratados sin la intervención del Instituto Español de Emigración; los navieros o consignatarios responsables de la reserva de pasajes o del despacho de billetes en tales condiciones serán sancionados con las multas que establece la legislación vigente para tales infracciones, que serán consideradas graves; su repetición podrá ocasionar la aplicación de los artículos treinta de la Ley de Emigración de veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro, ciento cuarenta y tres del Reglamento de la misma fecha retirándose a los infractores la autorización para embarcar emigrantes.

Los Inspectores de Trabajo encargados del Servicio de Emigración en los puertos cuidarán de la rigurosa aplicación de este Decreto, proponiendo a la Dirección General de Empleo la imposición de las sanciones que correspondan a los navieros, consignatarios o personas que resulten responsables de quienes además exigirán el abono de las indemnizaciones reglamentarias a los emigrantes por los perjuicios ocasionados y por los gastos que tengan que realizar en el caso de demora en el embarque.

Artículo quinto.—Los pasajes de los emigrantes acogidos a los planes patrocinados por el Gobierno español, o asistidos por Organismos internacionales a que pertenezca España serán contratados con arreglo a las normas o acuerdos establecidos o que se establezcan en cada caso.

Artículo sexto.—Con objeto de facilitar el debido cumplimiento de este Decreto, no podrá efectuarse ningún embarque de emigrantes sin la previa presentación de pasaporte de esta clase, con visados de salida de España, obtenidos a través del Instituto Español de Emigración.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar las normas que exija el cumplimiento del presente Decreto.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Este Decreto entrará en vigor el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Los consignatarios de las Compañías navieras que estén legalmente autorizadas para el transporte de emigrantes comunicarán al Instituto Español de Emigración treinta días antes de la citada fecha la relación nominal de las reservas de pasaje de tercera clase o asimilada que tengan comprometidas; para ser válidas estas reservas deberán ser formalizadas antes del treinta y uno de junio del año en curso siempre que los pasajeros que embarquen después del primero de mayo estén provistos del pasaporte a que se refiere el artículo sexto de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
FERMIN SANZ ORRIO

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 17 de febrero de 1959 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para servicios civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que se relaciona*

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 111) y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para servicios civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario» al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

#### Infantería

Brigada don José del Pino Infantes.—Del Regimiento Granada número 34, fijando su residencia en Sevilla.

Sargento don José Pallarés Fernández.—Del Regimiento España número 18, fijando su residencia en Lorca (Murcia)

#### Artillería

Brigada don Juan García Melgar.—Del Regimiento número 15, fijando su residencia en Serrato (Málaga).

Brigada don Rafael Rey Pérez.—De disponible torzoso en Málaga, fijando su residencia en Barcelona.

#### Ingenieros

Brigada don Agustín Ibáñez Rey.—De la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, fijando su residencia en Burgos.

Brigada don Emilio Balsara Molina.—De disponible y en comisión en la Agrupación de Transmisiones número 5, fijando su residencia en Zaragoza.

#### Intendencia

Teniente don Manuel Gómez Gómez.—De la Agrupación número 4, fijando su residencia en Barcelona.

#### Sanidad

Sargento don Eloy Moreno Hernández.—De la Agrupación número 1, fijando su residencia en Madrid.

Lo digo V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—P. D. Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército

...

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone la reincorporación de don Antonio Alvarez Morujo a la Prisión Provincial de Salamanca como Médico de la misma*

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Antonio Alvarez Morujo, Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, que se hallaba en situación de excedencia especial, se reincorpore a su destino en la Prisión Provincial de Salamanca dentro del plazo reglamentario, por haber cesado las causas que la motivaron.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCIONES de la Subsecretaria por las que se jubila a los señores que se expresan.*

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Juan Esteban Martínez Martínez, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Inspección de Enseñanza Primaria de Granada, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

...

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Agustín García Herrera, Portero de los Ministerios Civiles con destino en el Museo Arqueológico de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

...

*ORDEN de 29 de enero de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Herminia Abella Salgado.*

Ilmo. Sr. Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Herminia Abella Salgado contra Orden ministerial de 3 de junio de 1958, que separó a la recurrente del servicio como Maestra nacional.

Resultando que doña Herminia Abella Salgado fue designada provisionalmente Maestra rural de la Escuela nacional mixta de Villarbón (León), en virtud de concurso de méritos al efecto convocado, posesionándose del cargo el 27 de mayo de 1953.

Resultando que la Inspección Central del Magisterio recabó de la provincial de León, el 1 de marzo de 1954, comprobara si la señora Abella estaba al frente de su destino, pues tenía noticias de lo contrario, y la Inspección Provincial el siguiente día 5, recabó informe de la Alcaldía del Ayuntamiento de Candín, a cuyo Municipio pertenece la localidad de Villarbón, contestando el Ayuntamiento que la Maestra en cuestión no se ausentó del pueblo y estaba en la actualidad al frente de su destino.

Resultando que el 22 de junio de 1954 el Alcalde de Candín comunicó a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria que había concedido ocho días de permiso a la citada Maestra con efectos desde el anterior día 21.

Resultando que la Inspección de Zona, el 21 de julio de 1954, informa que la interesada no se posesionó personalmente del destino el 27 de mayo de 1953; que el permiso del Alcalde, antes reseñado, tenía por objeto justificar la ausencia de la Maestra de la escuela el día de la visita de la Inspección, y que ésta estima personalmente que dicha Maestra ha incurrido en responsabilidad, por lo que propone su cese como Maestra rural.

provisional. La Inspección reitera su propuesta el 6 de septiembre de 1954, y el siguiente día 7 la traslada a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Resultando que, transcurridos tres años desde la posesión provisional del cargo, la Inspección Provincial informa que, a su juicio, la señora Abella había cumplido con su deber en las condiciones que lo permiten las dificultades materiales y sociales en que se desenvuelve su labor en aquella localidad por lo que propone su confirmación como Maestra rural en propiedad. Al informe acompañó certificado de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria del Ayuntamiento de Candín, a que pertenece Villarbón, en el mismo sentido;

Resultando que el 13 de octubre de 1957 la Inspección de la Zona informa que ha visitado la Escuela el 27 de septiembre anterior, encontrándola en mal estado y desorganizada y que la Maestra es negligente y despreocupada;

Resultando que la Inspección Provincial ordenó, el 17 de octubre de 1957, una nueva visita a dicha Escuela, que tuvo lugar el siguiente día 21, informando del resultado el Inspector de Zona, el siguiente día 31, que la Maestra estaba ausente de su destino desde el anterior día 19; que desde 1953 la Maestra no ha atendido la enseñanza, que ha estado en manos de sustitutos por ella buscados sin autorización legal, manifestando la Inspección que instruirá el oportuno expediente gubernativo;

Resultando que el 13 de noviembre de 1957 tiene entrada en el Registro de la Inspección Provincial un oficio del Alcalde de Candín en que se indica que la Maestra ha comunicado al Ayuntamiento encontrarse enferma, acreditándolo con el oportuno certificado facultativo. La Maestra comunicó a la Inspección, el 30 de octubre, que, desde el anterior día 23, estaba de nuevo al frente de la Escuela;

Resultando que el 13 de noviembre se formula a la interesada pliego de cargos, que comprende los siguientes: 1) No estar al frente de la Escuela el 21 de octubre de 1957, sin tener permiso para ello 2) Haberse encontrado la enseñanza completamente desorganizada la Inspección en sus visitas de 27 de septiembre y 21 de octubre de 1957, y 3) No haber desempeñado la Escuela desde que tomó posesión de ella el año 1953 por haber residido en Jaén habiendo dejado la enseñanza en manos de un sustituto, don Tomás Ventura Arias sin autorización especial para ello, y habiéndose hecho cargo de la Escuela solamente en noviembre de 1955 y durante el curso 1956, dejando después otra sustituta ilegal, la señorita Eloisa Álvarez;

Resultando que el 18 de diciembre contesta la expedientada lo que sigue: 1) Al cargo primero, que sólo ha estado ausente de la Escuela por razones de enfermedad (ya reseñadas) y durante el tiempo que necesitó para solicitar la excedencia (para lo cual aprovechó la falta de asistencia a la Escuela de los alumnos). 2) Al cargo segundo, la desorganización de la enseñanza obedece a la irregularidad de la asistencia, que es notable. 3) Al cargo tercero, que sólo con anterioridad a las ausencias durante las visitas, ha estado fuera de la Escuela en los últimos días de curso 1953, por falta absoluta de asistencia de alumnos, y que no puede ser sancionada por esta ausencia, ya que el Inspector le exigió en compensación a los salarios percibidos sin prestar servicios la compra de determinados libros para la Escuela, que acredita: acompañó la expedientada a su contestación, entre otros documentos, un informe del Alcalde de Candín en el que se indica que la señora Abella ha estado al frente de su Escuela desde que se posesionó de la misma ininterrumpidamente, atendiéndola a satisfacción de los vecinos;

Resultando que la Inspección de Zona convocó a la Junta Vecinal de Villarbón, el 10 de diciembre de 1957, para que éstos declararan cuando estuvo al frente de la Escuela don Tomás Ventura Arias y doña Eloisa Álvarez, esto es, los sustitutos ilegalmente puestos allí por la expedientada, según los informes de la propia Inspección, no acudiendo la Junta, y habiendo requerido el Inspector su informe, el 30 de diciembre, ésta manifiesta que hubo un tiempo en que la Escuela estuvo atendida por don Tomás Ventura, que después lo estuvo por la propia propietaria y luego por la señorita Eloisa Álvarez y por la señorita Anita López;

Resultando que, requerido don Tomás Ventura para que declare cuándo estuvo al frente de la Escuela, contesta por escrito que fué en los meses de noviembre y diciembre de 1953 los seis primeros de 1954; noviembre y diciembre de ese año, y en 1955, desde enero a junio inclusive;

Resultando que, al parecer (en el expediente no existe la minuta del oficio correspondiente), la Inspección reclamó informe a la Alcaldía de Candín sobre la situación de diversos Maestros, entre ellos el de Villarbón contestando el Alcalde, el 16 de diciembre de 1957 (E. el 23), que hubo dos sustitutos: el señor Ventura y una señorita de la localidad;

Resultando que la Inspección de la Zona concluye el expediente proponiendo la imposición de la sanción de separación

definitiva del servicio y la amonestación de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Candín, por no haber dado cuenta de las irregularidades habidas en la Escuela de Villarbón durante todo el tiempo a que se hace alusión en el expediente; el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación hace suya la propuesta de la Inspección;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria hizo suya igualmente la propuesta y el Consejo Nacional de Educación rebajó la sanción en su dictamen la separación por un año y traslado de residencia, resolviéndose el expediente por la Orden ministerial de 3 de junio de 1958 con la sanción de separación definitiva del servicio;

Resultando que contra esta resolución se ha interpuesto recurso de reposición, en el que se solicita la revocación de la Orden ministerial impugnada y que se termine el expediente disciplinario con sanción menos onerosa. Las alegaciones del recurso son las siguientes: 1) La sanción impuesta se estima desproporcionada, pues aunque se reconoce que durante algún tiempo la señora Abella no estuvo al frente de la Escuela personalmente, la dejó atendida por un sustituto titulado y competente. 2) Nunca duró la sustitución, tanto tiempo como refleja la Orden impugnada. 3) Nunca tuvo la señora Abella intención de abandonar el destino. 4) Las ausencias estuvieron motivadas siempre por enfermedad;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea es la determinación de si la Orden ministerial de 3 de junio de 1958 impugnada se ajustó a derecho al calificar los hechos a la recurrente imputados (cuya existencia no rebate en forma suficiente la señora Abella, sino que los admite, procurando simplemente y sin prueba alguna restringir su entidad y atenuar la responsabilidad que entrañan) como constitutivos de la muy grave falta disciplinaria de abandono de destino, y, a este respecto, hay que traer a colación lo dispuesto en el artículo 193 del Estatuto del Magisterio, según el cual la ausencia del lugar de la Escuela sin autorización durante el curso es abandono de destino (y el precepto citado prescinde de que la Maestra haya dejado un sustituto capaz, lo cual no justifica ni excusa, sino que supone una grave irregularidad, ya que la sustitución de una Maestra, que sólo cabe en el caso de ausencia autorizada, ha de hacerse por la Administración, y no aparece una causa de fuerza mayor o estado de necesidad que puedan mover a no tener en cuenta esta calificación «ex lege» de la falta, de lo aquí razonado se deduce que la calificación de la falta en la Orden impugnada es procedente y correcta;

Considerando que la falta de abandono de destino está considerada como muy grave en el Estatuto del Magisterio, y las faltas muy graves pueden ser sancionadas con las sanciones sexta y séptima del artículo 198, correspondiendo a la facultad discrecional de este Ministerio (no revisable, por consiguiente, en vía de recurso) el ponderar la gravedad concurrente para aplicar una u otra; de lo aquí razonado se deduce que la sanción impuesta e impugnada pudo ser aplicada en el presente caso correctamente;

Considerando que una revisión del expediente a efectos de una atenuación de la sanción por vía de gracia no lleva a acceder a lo pedido.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo.*

Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, como consecuencia del pase a la situación de excedencia voluntaria, con efectos del día 7 de los corrientes, de doña María Clos Consolación, que la venía desempeñando.

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se asciende en corrida de escalas, con efectos del día 8 de los corrientes, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

A Auxiliar Mayor de segunda clase, don Francisco Ortega Cabrera, número uno de los Auxiliares Mayores de tercera clase.

A Auxiliar Mayor de tercera clase, don Carlos Mestre Decals, número uno de los Auxiliares de primera clase.

Segundo.—La vacante producida por el anterior ascenso se cubre reingresando al servicio activo el Auxiliar de primera clase don Ignacio Sanguino Porcel, en situación de excedencia voluntaria desde 31 de diciembre de 1943, que lo tiene solicitado mediante instancia registrada de entrada en el Departamento el 28 de noviembre del pasado año, acompañándola de los documentos exigidos por el artículo 29 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Habiéndose cumplido los demás requisitos exigidos por la citada Ley y teniendo en cuenta que el señor Sanguino Porcel cuenta con un tiempo de servicios en su categoría y clase de un año, será colocado en su escala inmediatamente detrás de doña María del Pilar de Reyna Soto y delante de doña Amelia Guerra Sánchez Moreno, que el día 8 de los corrientes cuentan con un tiempo de servicios de un año, cinco meses y veinticinco días y diez meses y veintitrés días, respectivamente.

Los efectos administrativos de este reingreso serán del día 8 de los corrientes, y los económicos, los de la fecha en que el interesado se posea de su cargo en la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares, a la que por la presente asimismo se le destina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.—El Subsecretario, Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

o o o

**RESOLUCION de la Subsecretaría sobre situación del Auxiliar don Antonio Mazo Calderón.**

Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo una plaza de Auxiliar de primera clase con motivo de la excedencia voluntaria concedida con efectos de 31 de enero del año en curso a don José Luis Marquina Díez; y

Vista la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficina Mayor.

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto lo siguiente:

Cubrir la vacante de Auxiliar de primera clase producida por la excedencia de don José Luis Marquina Díez por don Antonio Mazo Calderón, que se encontraba en dicha categoría y clase en la situación de excedencia voluntaria y que tiene solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1958, que regula la situación de los funcionarios de la Administración Civil del Estado contratados por Gobiernos extranjeros, por la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas o por Organismos internacionales, habiéndosele concedido el 6 de octubre último la autorización a que se refiere el artículo primero de dicha Ley para que pueda continuar prestando sus servicios en la Sección Española de la Organización de las Naciones Unidas, con residencia en Ginebra.

En consecuencia, el referido señor Mazo Calderón quedará en la situación de excedencia especial, con los derechos que señala el párrafo primero del artículo 13 de la Ley de 15 de julio de 1954 computados a partir del 6 de noviembre de 1958, en que se cumplió el mes natural de la fecha del otorgamiento de la autorización, conforme lo previsto en la disposición transitoria de la Ley primeramente citada.

Teniendo en cuenta que al momento de su excedencia voluntaria contaba con siete años, siete meses y diecisiete días de servicios, tanto en la categoría de Auxiliar de primera clase como al Estado y en el Ramo de Trabajo, deberá ser colocado en la escala entre los Auxiliares de primera clase doña Rafaela Campos Rodríguez y doña Carmen Jiménez Rodríguez, que contaban en 8 de noviembre de 1958 con siete años, once meses y veintitrés días y con siete años, seis meses y veinticuatro días de servicios en la categoría y clase, respectivamente.

El señor Mazo Calderón podrá permanecer en la indicada situación de excedencia especial en tanto desempeñe su cargo en el Organismo internacional de referencia y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos primero y segundo de la Ley de 17 de julio de 1958, en relación con el 17 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—El Subsecretario, Cristóbal Gracia.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

o o o

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 17 de febrero de 1959 por la que se dispone que durante la ausencia del Director general de Minas y Combustibles se encargue del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados el Secretario general de dicha Dirección.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer que mientras dure su ausencia y hasta su regreso se encargue del despacho y firma de los asuntos de esa Dirección General el Secretario general de la misma, don Rafael Carbonell y Alard.

Lo que comunico a V. I. a efectos de lo previsto en el apartado quinto del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

o o o

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 7 de febrero de 1959 por la que se concede el ingreso como Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo a doña Emilia González López.*

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Pedro Antonio Sáez Sáez, vengo en nombrar Oficial de primera clase, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo y efectividad de la toma de posesión, al aspirante doña Emilia González López, quien actualmente ocupa el número 1, pasando destinada a la Delegación Provincial de Información y Turismo de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas sobre adjudicación de los premios «Africa», de Literatura y Periodismo 1958**

De conformidad con la propuesta formulada por el Jurado designado para conocer los premios «Africa» de Literatura y Periodismo 1958 convocados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 55 de 5 de marzo de 1958 (pág. 2064) se ha acordado por unanimidad lo siguiente:

1.º Conceder el primer premio «Africa» de Periodismo, por importe de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) a don Ramiro Santamaría Quesada.

2.º Distribuir el importe de los restantes premios de Periodismo en la siguiente forma:

a) Conceder un premio de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas) a don Luis de Diego

b) Conceder un premio de dos mil quinientas pesetas (2.500 pesetas) a don Octavio Roncero, corresponsal en Ceuta de la Penas de Madrid

c) Conceder un premio de mil quinientas pesetas (1.500 pesetas) a don Mateo Ríos por sus emisiones dedicadas a Guinea difundidas por Radio Barcelona

3.º El premio «Africa» de Literatura, 1958, ha quedado desierto

Madrid 31 de enero de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

• • •

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 16 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.**

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes de una, como demandante, don Demetrio Cano López, representado y defendido por el Letrado don Justo Junquera y Ruiz, y de otra la Administración General del Estado, y en su nombre y defensa el Abogado del mismo contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de septiembre de 1957 que señaló el haber pasivo que le correspondía recibir al recurrente como Guardia retirado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1958, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que sin mediar dificultad alguna para que resulte viable el recurso contencioso promovido por don Demetrio Cano López y con estimación del mismo, debemos declarar, y declarar nos lo es conforme a Derecho la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, confirmada por la de diez de enero siguiente denegatoria de la resolución, al señalar al demandante el haber pasivo del setenta por ciento de su sueldo regulador; y anulando dicho acto, administrativo y reconociendo la preferencia deducida declaramos también que el señor Cano López tiene derecho, como consecuencia del etiro por inutilidad en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico al percibo de una pensión igual al sueldo del empleo que desempeñaba cuando se sucedió el accidente más los emolumentos que pudiera cobrar independientemente del destino; todo ello sin especial consideración de costas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publican-

dose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo por Decreto de 6 de febrero de 1952

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.

BARROSO

Excmo Sr Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

• • •

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Barcelona, Pamplona y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones.**

Desconociéndose el actual paradero de Cayetana Domínguez Rubio, que últimamente tuvo su domicilio en calle Sid. Mauri, 10, Tetuán, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 2º de enero de 1959 del expediente número 620 de 1958, instruido por aprehensión del automóvil marca Renault matrícula de Marruecos 1095-31, ha acordado dictar el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941 en relación con el apartado tercero, artículo 2.º de la vigente Ley por importe de 24.901,15 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autores, a doña Cayetana Domínguez Rubio y don José Antonio Martínez de Villa y Mañá

3.º Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante cuarta del artículo 14 para ambos por a cuantía y agravante novena del artículo 15 para el señor Martínez de Villa por ser reinidente en expediente número 207 de 1948 del Tribunal de Guipúzcoa.

4.º Imponer como sanción, por dicha infracción, la multa de 84.041,38 pesetas equivalente al 300 y 375 por 100 respectivamente, del importe de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de a pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley Dicha penalidad deberá ser ingresada de a siguiente manera:

Por doña Cayetana Domínguez Rubio 37.351,71 pesetas; por don José Antonio Martínez de Villa, 46.689,67 pesetas Total, 84.041,38 pesetas

5.º Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de las sanciones impuestas mientras éstas no se hagan efectivas en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951 y caso de que las mismas sean ingresadas se procederá a la reexportación de vehículo con arreglo al Decreto de 10 de marzo de 1950

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Las sanciones impuestas deberán ingresarse precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que cinco

recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso segundo, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—El Secretario de Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

976.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Rafael Arizmendi Pocino por la presente se pone en su conocimiento que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, y en sesión del día 29 de abril de 1958 al conocer del expediente 401 de 1957, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía definida en el inciso segundo del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

Segundo.—Declarar responsable de la referida infracción, con la consideración de autor a don Rafael Arizmendi Pocino.

Tercero.—Declarar la concurrencia para el culpable de la agravante tercera del artículo 15 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Cuarto.—Imponer a don Rafael Arizmendi Pocino una multa en el límite mínimo del grado superior, multa que asciende a ciento sesenta y tres mil quinientas veintiocho pesetas con siete céntimos (163.528,07). También se le impone la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y se acuerda el comiso de la mercancía afectada al expediente a la cual deberá dársele la aplicación reglamentaria.

Quinto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Sexto.—Absolver de toda responsabilidad a Servil S. L., Camilo Capdevila, Manuel Marco Aguirre y Antonio Ribas Granell.

Séptimo.—Devolver a don Antonio Ribas Granell la camioneta de su propiedad marca «Fordson» matrícula B-79977.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresada precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de la presente notificación significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona 17 de mayo de 1958.—El Delegado de Hacienda, Presidente.

5.030.

• • •

Resuelto por la Comisión Permanente de este Tribunal el expediente que se relaciona, y desconociéndose el actual domicilio de Avelino Barberena Urrutia, de veintiséis años soltero, labrador, natural y vecino de Garralda, para conocimiento del mismo se hacen públicos los pronunciamientos que contienen el fallo dictado que son los siguientes:

Expediente número 167 de 1957.—Por aprehensión de seis caballares contra Avelino Barberena Urrutia se declara cometida una infracción de contrabando de menor cuantía; responsable de la misma, en concepto de autor a Avelino Barberena Urrutia, al que se impone la multa de 23.140 pesetas. Se decreta la prisión subsidiaria para caso de insolvencia y el comiso de los caballares aprehendidos.

A los fines de cumplimiento del anterior fallo, y en atención a lo dispuesto en los artículos 62, 83, 86 y 88 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación y Decreto-ley del Ministerio de Hacienda de fecha 31 de mayo de 1957 se hace saber a Avelino Barberena Urrutia, vecino de Garralda, cuyo actual paradero se desconoce, que desde el momento en que se extendió el acta de descubrimiento o de aprehensión queda inhabilitado para enajenar sus bienes, siendo nulos los actos que celebre; que está obligado a manifestar si tiene bienes para hacer efectiva la responsabilidad impuesta presentando en término de tercero día relación detallada de los que posea, que la multa señalada ha de ser ingresada en el Tesoro dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurridos los cuales sin verificar el pago se procederá por la vía de apremio, expidiendo la correspondiente certificación de

descubierto, decretándose, finalmente, el cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión por insolvencia; que en caso de disconformidad puede interponer recurso de alzada ante la Comisión Permanente del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, y que en la presentación de declaración de bienes modifica o amplía el plazo de quince días señalado para el ingreso de las penalidades, en la interposición del recurso paraliza su cobranza por la vía de apremio.

Pamplona, 13 de julio de 1957.—El Presidente, J. Ozores.—El Secretario, S. Muruzábal.

5.490.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 2.065/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Josefa García González.

3.º Imponer la siguiente multa: mil seiscientos treinta y cuatro pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de 163 días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dio llamarse Josefa García González y estar averciada en Madrid.

Alcázar 30 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

670.

• • •

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de febrero de 1959, sobre distribución de créditos presupuestarios para material no inventariable en la Guardia Civil.

Excmo. e Ilmos Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 357).

Este Ministerio ha resuelto aprobar y publicar la distribución de créditos para «Material no inventariable» de que pueden disponer las distintas Unidades y Centros de la Guardia Civil durante el actual ejercicio económico, así como lo relativo a «Alquileres y obras en edificios arrendados».

Lo digo a V. E. y a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II, muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Teniente General, Director general de la Guardia Civil, e Ilmos Sres. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas e Interventor general de la Administración del Estado y Ordenadores de Pagos de todas las provincias.

Sección 6.ª — Capítulo 2.º — Artículo 1.º — Grupo 7.º — «Material no inventariable»

Estado Demostrativo de la distribución de los créditos que figuran en el presupuesto citado, en los conceptos que a continuación se expresan del capítulo artículo grupo y Sección arriba indicados.

	Concepto 1.º	Concepto 2.º	Concepto 3.º	Concepto 4.º	Concepto 5.º	Concepto 6.º	Concepto 7.º
	Pesetas						
Tercio Movil.—Madrid	26.250,00	93.300,00	9.004,20	374.000,00	97,20	7.920,00	2.400,00
1.º Tercio.—Madrid	37.120,00	135.120,00	8.811,70	240.000,00	828,00	5.400,00	1.560,00
2.º Tercio.—Sevilla	15.560,00	61.824,00	4.380,60	70.760,00	835,00	2.400,00	720,00
3.º Tercio.—Guadalajara	11.685,00	86.112,00	4.600,00	17.426,00	1.024,80	3.120,00	732,00
4.º Tercio.—Lleida	14.375,00	136.344,00	6.300,60	164.000,00	1.301,30	4.320,00	1.332,00
5.º Tercio.—Córdoba	11.250,00	142.364,20	7.564,20	245.080,00	1.744,80	4.320,00	1.428,00
6.º Tercio.—Caceres	9.375,00	125.304,00	6.780,60	125.093,00	1.726,20	3.960,00	1.116,00
7.º Tercio.—Zamora	15.060,00	61.272,00	3.860,00	56.000,00	931,80	2.400,00	648,00
8.º Tercio.—Valencia	24.685,00	101.010,00	5.884,20	85.280,00	700,20	3.300,00	900,00
9.º Tercio.—Burgos	17.185,00	80.592,00	4.620,60	75.440,00	940,20	2.760,00	768,00
10.º Tercio.—Logroño	14.685,00	76.120,00	4.620,60	64.760,00	624,00	2.320,00	720,00
11.º Tercio.—Zaragoza	24.050,00	112.632,00	6.604,20	156.080,00	1.261,20	4.080,00	1.080,00
12.º Tercio.—Tenerife	500,00	40.286,00	3.900,60	56.480,00	100,20	4.080,00	323,00
21.º Tercio.—Eadaiz	12.300,00	87.000,00	6.364,00	96.300,00	985,80	1.800,00	1.560,00
22.º Tercio.—Salamanca	19.685,00	98.400,00	6.124,20	30.092,00	778,20	1.080,00	1.008,00
23.º Tercio.—Pamplona	18.125,00	64.680,00	4.800,60	55.160,00	433,20	3.000,00	410,00
24.º Tercio.—F. guerras	16.875,00	60.120,00	4.620,60	48.040,00	472,20	3.120,00	828,00
31.º Tercio.—Barcelona	23.036,00	148.992,00	9.851,20	324.660,00	955,20	3.480,00	1.560,00
32.º Tercio.—Larragona	10.800,00	83.350,00	5.820,60	118.760,00	784,80	3.480,00	448,00
33.º Tercio.—Castellón	11.375,00	101.568,00	5.580,60	106.880,00	1.024,80	2.360,00	1.070,00
34.º Tercio.—Valencia	9.125,00	195.432,00	8.000,00	290.240,00	1.183,80	6.120,00	2.076,00
35.º Tercio.—Murcia	10.290,00	110.400,00	6.060,60	109.760,00	1.140,60	3.840,00	1.280,00
36.º Tercio.—Granada	7.000,00	153.456,00	7.260,00	138.560,00	1.300,80	9.120,00	1.616,00
37.º Tercio.—Málaga	9.000,00	225.768,00	11.404,20	186.200,00	1.528,20	9.120,00	2.964,00
38.º Tercio.—Sevilla	8.000,00	157.344,00	7.564,20	177.800,00	357,00	5.040,00	1.440,00
39.º Tercio.—Pontevedra	11.915,00	89.976,00	6.060,60	79.760,00	518,80	2.520,00	996,00
40.º Tercio.—La Coruña	12.300,00	108.744,00	6.540,60	99.680,00	865,80	4.080,00	1.380,00
41.º Tercio.—Oviedo	12.830,00	106.536,00	7.500,60	105.680,00	37,80	4.320,00	1.476,00
42.º Tercio.—Bilbao	13.125,00	114.204,00	6.780,60	86.480,00	36,30	4.320,00	1.536,00
43.º Tercio.—San Sebastian	13.125,00	70.104,00	5.820,60	79.160,00	421,80	3.840,00	1.188,00
44.º Tercio.—Palma de Mallorca	4.250,00	56.702,00	4.860,60	66.248,00	977,80	2.880,00	804,00
Parque Movil.—Madrid			1.853,60	37.640,00		1.560,00	240,00
Colegio de Guardias Jovenes — Valderoro (Madrid)	6.250,00	23.376,00			330,60	2.160,00	480,00
Centro de Instrucción.—Madrid	31.250,00	36.600,00			321,60	4.080,00	240,00
Academia Especial.—Madrid	17.500,00	21.000,00	1.083,60	82.680,00			240,00
Dirección General.—Madrid	183.190,00	354.993,00	41.100,00	995.442,32	94,00	9.240,00	720,00
20.º Tercio.—Ceuta			3.900,60				
Totales	684.000,00	3.731.205,00	250.000,00	5.004.598,32	27.830,00	150.000,00	40.000,00

RESUMEN DEL GRUPO

Concepto		Pesetas
1.	Calificación	684.000.00
2.	Escritorio	3.731.205.00
3.	Impresiones, Encuadernaciones y Publicaciones	250.000.00
4.º	Agua Aluminada y Teléfonos	5.094.598.32
5.	Alumbrado de Caballerizas	27.880.00
6.º	Salas de Oficiales	150.000.00
7.º	Salas de Suboficiales	40.000.00
Total general		9.977.683.32

«ALQUILERES Y OBRAS EN EDIFICIOS ARRENDADOS»

Sección 6.ª — Capítulo 2.º — Artículo 3.º — Grupo 3.º — Concepto único

Estado demostrativo de la distribución del crédito que figura en el presupuesto y conceptos indicados, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

UNIDAD	RESIDENCIA	Pesetas	APLICACION DEL CREDITO
Dirección General	Madrid	2.422.183.25	Obras en edificios arrendados.
1er Tercio	Madrid	612.564.84	Pago de alquileres.
2.º Tercio	Segovia	181.391.84	Pago de alquileres.
3.º Tercio	Guadalajara	248.124.81	Pago de alquileres.
4.º Tercio	Toledo	441.874.66	Pago de alquileres.
5.º Tercio	Córdoba	532.579.37	Pago de alquileres.
6.º Tercio	Cáceres	574.064.62	Pago de alquileres.
7.º Tercio	Zamora	274.270.70	Pago de alquileres.
8.º Tercio	Valladolid	466.982.85	Pago de alquileres.
9.º Tercio	Burgos	287.015.15	Pago de alquileres.
10.º Tercio	Logroño	172.327.01	Pago de alquileres.
11.º Tercio	Zaragoza	299.552.19	Pago de alquileres.
12.º Tercio	Santa Cruz de Tenerife	292.214.48	Pago de alquileres.
21.º Tercio	Badajoz	221.354.45	Pago de alquileres.
22.º Tercio	Salamanca	183.076.49	Pago de alquileres.
23.º Tercio	Pamplona	131.769.12	Pago de alquileres.
24.º Tercio	Figueras (Gerona)	147.751.64	Pago de alquileres.
3.º Tercio	Barcelona	474.579.52	Pago de alquileres.
31.º Tercio	Taragona	314.052.67	Pago de alquileres.
33.º Tercio	Castellón	204.143.15	Pago de alquileres.
34.º Tercio	Valencia	416.200.73	Pago de alquileres.
35.º Tercio	Murcia	451.910.29	Pago de alquileres.
36.º Tercio	Granada	472.506.64	Pago de alquileres.
37.º Tercio	Málaga	794.907.91	Pago de alquileres.
38.º Tercio	Sevilla	730.840.23	Pago de alquileres.
39.º Tercio	Pontevedra	411.834.63	Pago de alquileres.
40.º Tercio	La Coruña	405.127.59	Pago de alquileres.
41.º Tercio	Oviedo	352.879.11	Pago de alquileres.
42.º Tercio	Bilbao	247.302.00	Pago de alquileres.
43.º Tercio	San Sebastián	202.016.72	Pago de alquileres.
44.º Tercio	Palma de Mallorca	178.807.69	Pago de alquileres.
Tercio Móvil	Madrid	111.464.20	Pago de alquileres.
Parque de Automovilismo	Madrid	168.595.69	Pago de alquileres.
Total igual al crédito		13.396.084.28	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras de «Supraestructura del puente sobre el río Tinto en la C. L. de San Juan del Puerto a La Rábida (provincia de Huelva)», a la empresa Entrecanales y Távora Sociedad Anónima.

Por Orden ministerial de fecha 28 de agosto de 1958 se resolvió que procedía, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, se adjudicasen las obras de «Supraestructura de puente sobre el río Tinto, en la C. L. de San Juan del Puerto a La Rábida (pro-

vincia de Huelva)», las cuales habían sido concursadas entre casas especializadas, haciendo la adjudicación a favor de la empresa «Entrecanales y Távora S. A.», en la cantidad de 13.315.500 pesetas que supone un alza de 3.593.531.23 pesetas sobre el presupuesto aprobado de 9.721.468.77 pesetas, y con plazo de ejecución de veinticuatro meses, y simultáneamente se autorizó a dicha Dirección General para que tramitase el crédito necesario para cubrir el alza mencionada y procediese al consiguiente reajuste de anualidades.

El Consejo de Ministros celebrado el día 9 de enero del corriente año ha aprobado definitivamente el expediente relativo a la expresada habilitación de crédito y reajuste de anualidades, habiendo llegado, en consecuencia, el momento de que la antedicha adjudicación tenga plena efectividad.

Por lo tanto esta Dirección General comunica a V. S. para su conocimiento y el de la Empresa interesada que se le adjudica la obra de referencia, en las condiciones y plazo que han quedado reseñados.

El adjudicatario deberá otorgar la escritura que formalizará el contrato en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de esta adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de febrero de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Puentes y Estructuras

ORDEN de 13 de noviembre de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.995, promovido por don Prudencio Vázquez Moreno y otros contra Ordenes ministeriales de 18 de septiembre de 1956 y 28 de septiembre de 1957 sobre inscripción de tres aprovechamientos de aguas del río Cárdenas término de Badajoz (Logroño), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así

«Fallamos Que desestimando la demanda interpuesta por el Letrado don Eduardo Ajuria Ibañez, en nombre y representación de don Prudencio Vázquez Moreno, doña Juliana Medrano Puelles y don José Roja Vázquez, contra las Ordenes dictadas por el Ministerio de Obras Públicas en dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis y veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la misma por estar ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, sin que haya lugar a proferir las declaraciones interesadas en la demanda, y sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumple en sus propios términos.

Lo que participo a V I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1958

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se dan normas para la petición de subvenciones por los Colegios primarios privados declarados «subvencionados» y que sustituyen a Escuelas Nacionales

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), y d conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero—Que la concesión de subvenciones a las Escuelas o Colegios de Enseñanza Primaria no oficial, con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el Presupuesto general de gastos del Departamento para el bienio de 1958-1959, en su capítulo cuarto, artículo tercero, grupo sexto, concepto único, subconcepto primero, se hará por lo que al ejercicio económico de 1959 se refiere a la vista de las solicitudes que en tal sentido han de presentar los organismos, congregaciones, comunidades o particulares que ostenten la dirección de dichos Centros docentes

Para poder optar a tales subvenciones es preciso que la Escuela o Colegio de que se trate se encuentre oficialmente autorizado para su funcionamiento legal conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de diciembre) haya sido declarado subvencionado, cumpla lo determinado en el apartado tercero de la Orden de 9 de noviembre de 1951 y que inexcusablemente los alumnos inscritos lo sean con matrícula totalmente gratuita.

Segundo.—Que en las instancias de petición de subvención se hará constar:

a) Denominación de la Escuela o Colegio y, en su caso, del organismo, congregación o persona de que dependa, con expresión de la localidad, calle y número en donde se encuentre establecido.

b) Fecha de la Orden de la autorización provisional para su funcionamiento y la de en virtud de la cual se elevó a definitiva, conforme a las reglas establecidas en el apartado séptimo de la citada Orden de 15 de noviembre de 1945. También se especificará la Orden por la que el Centro fué declarado subvencionado

c) Número de alumnos con matrícula gratuita, indicando los que corresponden a maternales, párvulos, Enseñanza Elemental, perfeccionamiento, iniciación profesional, adultos, cultura general, anormales, ciegos y sordomudos, en el supuesto de que se den estas enseñanzas, etc., separando los varones de las hembras.

Tercero.—A las solicitudes se acompañará Memoria justificativa de la eficacia de la ayuda recibida y los resultados pedagógicos alcanzados, debiendo cumplir previamente los Colegios de la Iglesia lo que ordena el párrafo segundo del apartado c) del artículo 25 de la Ley de Educación Primaria, o sea que la indicada Memoria deberá estar refrendada por el Ordinario diocesano de que dependan. Los Colegios seculares también están obligados a acompañar la susodicha Memoria, que será informada por la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria

Cuarto.—Las instancias, con su documentación complementaria, serán elevadas al Ministerio por conducto y con el preceptivo informe de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria

Quinto.—Que el plazo de admisión de solicitudes finalizará en el Registro General de este Departamento cuarenta días después del en que se inserte esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Sexto.—Toda petición que no cumpla los requisitos señalados en la presente disposición no será tenida en cuenta, y, por lo tanto, denegada, sin ulteriores trámites

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 27 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 3 de febrero de 1959 por la que se distribuye un crédito de 150.000 pesetas con destino a «Premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios».

Ilmo. Sr. Visto el expediente tramitado para la distribución de un crédito de 150.000 pesetas, consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 7.º concepto 22 subconcepto 10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con destino a «Premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios».

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de enero próximo pasado, y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en 28 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto que la partida de referencia se distribuya en la cuantía y para las Escuelas de Artes y Oficios que a continuación se indican:

Table with 2 columns: Location and Pesetas. Locations include Algeciras, Almería, Avilés, Baeza, Cádiz, Barcelona, Ciudad Real, Córdoba, Corella, Granada, Guadix, Huéscar, Ibiza, Jaén, Jerez de la Frontera, La Coruña, and Arrecife de Lanzarote. Pesetas range from 1.000 to 12.000.

	Pesetas
Logroño	2.000
Madrid	30.000
Málaga	6.000
Melilla	3.000
Móvil	2.000
Murcia	2.000
Oviedo	2.000
Palma de Mallorca	2.500
Palencia	3.000
Salamanca	3.000
Santa Cruz de la Palma	1.500
Santa Cruz de Tenerife	3.000
Santiago	4.000
Sevilla	8.000
Soria	1.000
Tárraga	1.000
Teruel	2.000
Toledo	6.000
Ubeda	1.000
Va encia	8.000
Valladolid	4.000
Zaragoza	4.000
<b>Total</b>	<b>150.000</b>

Estas cantidades serán libradas previa petición de las respectivas Escuelas mediante propuesta en las condiciones reglamentarias debiendo destinar las asignadas a cada Escuela dos terceras partes a los premios que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Organico de 18 de diciembre de 1910 se conceden a los alumnos en virtud de oposición y la otra tercera parte se aplique a los premios por asistencia puntualidad buen comportamiento según establece el artículo 62 del mismo Reglamento y solamente cuando no hubiera lugar a la concesión de estos últimos la parte a ellos correspondiente acrecerá a la de los primeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

• • •

**ORDEN de 3 de febrero de 1959 por la que se distribuye un crédito de 146.500 pesetas con destino a «Calefacción de Escuelas de Artes y Oficios».**

Ilmo. Sr. Visto el expediente tramitado para la distribución de un crédito de 146.500 pesetas, con cargo a la partida consignada en el capítulo 3.º artículo 1.º grupo 7.º concepto 15 subconcepto 7.º del vigente presupuesto de este Ministerio, con destino a «Calefacción de Escuelas de Artes y Oficios».

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de enero próximo pasado y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en 28 del mismo mes.

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al citado crédito se conceda a las Escuelas de Artes y Oficios que se citan las cantidades siguientes:

	Pesetas
Algeciras	2.000
Almería	2.000
Avila	5.000
Baeza	2.000
Barcelona	6.000
Cádiz	2.000
Ciudad Real	6.000
Córdoba	2.000
Corella	1.000
Granada	6.000
Guadix	2.000
Huésca	2.000
Ibiza	2.000
Jén	3.000
Jerez de la Frontera	2.000
Logroño	5.000
La Coruña	2.000
Madrid	48.000
Málaga	2.000

	Pesetas
Melilla	2.000
Móvil	2.000
Murcia	2.000
Oviedo	3.000
Palma de Mallorca	2.000
Palencia	3.000
Salamanca	5.000
Santa Cruz de Tenerife	1.500
Santiago	4.000
Sevilla	8.000
Soria	1.000
Tárraga	1.000
Teruel	2.000
Toledo	6.000
Ubeda	1.000
Va encia	8.000
Valladolid	4.000
Zaragoza	4.000
<b>Total</b>	<b>146.500</b>

Estas cantidades se librarán en la forma prescrita por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO 240/1959, de 12 de febrero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Olmillos (Soria).**

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Olmillos (Soria) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perimetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Olmillos (Soria) que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perimetro de dicha zona será en principio el de la parte del término municipal de Olmillos (Soria) que está comprendida entre los siguientes límites: Norte y Este margen del río Duero; Sur y Oeste, traza de la acequia secundaria de riego que partiendo de la acequia primaria número ocho desagua en los canales de Inés y Olmillos. Dicho perimetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional conforme a las leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el

plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización proponga conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.  
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

*DECRETO 241/1959, de 12 de febrero, por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Soto y Sotillo», situada en el término municipal de Huerta (Salamanca) y propiedad de herederos de don Antonio Villar Iglesias.*

Instruido el oportuno expediente, en el que ha sido oída la propiedad, y justificado mediante los correspondientes informes técnicos que en la finca denominada «Soto y Sotillo» concurren las características que exige el artículo segundo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y que el plan de explotación y mejora es técnica y económicamente viable, aparecen cumplidos cuantos requisitos señala el artículo tercero de dicha Ley para declarar manifiestamente mejorable la citada finca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara finca manifiestamente mejorable a efectos de cuanto dispone la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y, por consecuencia, de interés social la realización del plan de explotación y mejora que establece el presente Decreto, la denominada «Soto y Sotillo», sita en el término municipal de Huerta (Salamanca), que tiene registralmente asignada una extensión de cincuenta y tres hectáreas veintiuna áreas y cincuenta y ocho centiáreas, pero cuya cabida real es de sesenta y siete hectáreas, y que linda: al Norte, con el río Tormes; al Este, con el río Tormes, aceñas de Huerta y zona parcelada del término de Huerta; al Sur, con huertas del término de Encinas, y al Oeste, con el río Tormes y la finca «Castañeda», del término municipal de Villagonzalo de Tormes.

Artículo segundo.—El plan de explotación y mejora que en líneas generales habrá de realizarse en la finca «Soto y Sotillo» será el siguiente:

a) Roturación y transformación en regadío de una superficie de cincuenta hectáreas que en la actualidad están dedicadas a pradera, debiendo mantenerse en los cultivos una orientación predominantemente forrajera.

b) Repoblación de una superficie aproximada de cuatro hectáreas y media con chopo.

c) Construcción de granero, estercolero y puente de acceso a la finca, todo ello de nueva planta, y asimismo se construirá establo, cochiquera y henil de acuerdo con las posibilidades reales de mantenimiento de ganado de renta, vacuno y de cerda, dentro de la finca en función de las superficies en aprovechamiento y atendiendo como mínimo a lo dispuesto en la legislación vigente sobre mantenimiento de peso vivo.

Los plazos máximos de ejecución de dichas obras serán de cinco años para la repoblación y de seis años para la realización de las mejoras agrícolas, siendo operación previa a la repoblación la delimitación de ribera probable, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

La ejecución de las mejoras anteriormente señaladas se llevará a cabo con arreglo al proyecto que en su día habrá de presentar el propietario para su aprobación por el Ministerio de Agricultura, que lo otorgará previos los informes que estime pertinentes.

Artículo tercero.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas podrá, a petición de la propiedad, exceptuar de transformación aquellas porciones de terreno cuya falta de aptitud para dicho aprovechamiento se comprobare, señalando en cada caso el destino que se juzgue más conveniente dar a dichas parcelas.

Artículo cuarto.—Las servidumbres de paso y las sendas de uso tradicional subsistirán, quedando facultado el Ministerio de Agricultura al aprobar el proyecto para variar su trazado en la medida que considere estrictamente precisa para la mejor realización del plan.

Se declaran extinguidos los derechos de arrendamiento existentes en la zona denominada «Sotillo».

Artículo quinto.—El Instituto Nacional de Colonización, a solicitud de la propiedad de la finca, podrá efectuar las operaciones de transformación con sus equipos mecánicos mediante el oportuno contrato. Asimismo dicho Instituto Nacional de Colonización concederá los anticipos reintegrables que procedan de acuerdo con las Leyes de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en las condiciones y con las garantías que establecen dichos preceptos y sus disposiciones complementarias.

El Servicio Nacional del Trigo, el Servicio Nacional del Crédito Agrícola y el Patrimonio Forestal del Estado podrán, a instancias de la propiedad de la finca, formalizar las operaciones que según sus Estatutos y legislaciones propias estén facultados para concertar.

Todos los anteriores auxilios son compatibles con la posible aplicación de cuantos beneficios legales lleve aparejada la realización de las transformaciones que se exigen en los precedentes artículos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.  
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

*ORDEN de 19 de enero de 1959 por la que se dispone se libren por dozavas partes, por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda respectivas, las cantidades que para material de oficina figuran a favor de los diferentes Servicios de la Dirección General de Ganadería.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de atender a los gastos de material de oficina no inventariable de los Servicios Provinciales de Ganadería, Estaciones Pecuarías, Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras, Laboratorios Pecuarios Regionales, Centros Regionales Laneros, Inspecciones Veterinarias de Maderos y Servicios Centrales de la Dirección General de Ganadería durante el año 1959, según relación que a continuación se detalla, se distribuye el crédito global de 419 200 pesetas que para tales atenciones figura en el capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto único.

Este Ministerio se ha servido disponer que sin más aviso que la presente Orden sean expedidos los oportunos libramientos en firme por las Delegaciones de Hacienda y Subdelegaciones respectivas para los Servicios Provinciales y Ordenación Central de Pagos para los referentes al Habilitado de material de los Centrales, y por las cantidades que se relacionan por dozavas partes, para atender a los gastos de material ordinario de oficina durante el presente año y de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1950.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas e Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda de las respectivas provincias en funciones de Ordenadores de Pagos.

## Relación que se cita

	Cantidad anual	Cantidad mensual		Cantidad anual	Cantidad mensual
<i>Servicios Provinciales de Ganadería</i>					
1. Alava	3.406	283,83	Badajoz	3.100	258,33
2. Albacete	3.406	283,83	León	3.100	258,33
3. Alicante	3.406	283,83	Lugo	3.100	258,33
4. Almería	3.406	283,83	Murcia	3.100	258,33
5. Avila	3.406	283,83	Somio (Gijón)	3.100	258,33
6. Badajoz	3.406	283,83	Friego (Córdoba)	2.588	215,66
7. Baleares	3.406	283,83	Centro de Selección de Ovinos Karakul de Valdepeñas (C. Real)	2.588	215,66
8. Barcelona	3.406	283,83	Centro de Selección de Ganado de Fuentesfiz (Orense)	2.588	215,66
9. Burgos	3.406	283,83			
10. Cáceres	3.406	283,83	<i>Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras y Directores de Laboratorio</i>		
11. Cádiz	3.406	283,83	Irún (Guipúzcoa)	1.366	155,50
12. Castellón	3.406	283,83	Barcelona (puerto)	1.366	155,50
13. Ciudad Real	3.406	283,83	Vigo (puerto)	1.366	113,83
14. Córdoba	3.406	283,83	Canfranc (Huesca)	1.366	113,83
15. Cuenca	3.406	283,83	Fuentes de Oñoro (Salamanca)	1.366	113,33
16. Gerona	3.406	283,83	Port-Bou-Puigcerdá (Gerona)	1.366	113,83
17. Granada	3.406	283,83	Valencia de Alcántara (Cáceres)	1.366	113,83
18. Guadalajara	3.406	283,83	Laboratorio Pecuário Regional del Ebro (Zaragoza)	1.366	113,83
19. Guipúzcoa	3.406	283,83	Idem Vasco-Navarro (Bilbao)	3.000	250,00
20. Huelva	3.406	283,83	Idem Valenciano (Valencia)	1.366	113,83
21. Huesca	3.406	283,83	Idem Gallego (Lugo)	3.000	250,00
22. Jaén	3.406	283,83	Idem Castellano (Santander)	3.000	250,00
23. La Coruña	3.406	283,83	Idem Catalán (Barcelona)	1.366	113,83
24. Las Palmas	3.406	283,83	Idem Murciano (Murcia)	1.366	113,83
25. León	3.406	283,83	Idem Andalucía oriental (Córdoba)	1.366	113,33
26. Lérica	3.406	283,83	Idem Andalucía occidental (Sevilla)	1.366	113,83
27. Logroño	3.406	283,83	Idem Manchego-Extremeño (Badajoz)	1.366	113,83
28. Lugo	3.406	283,83	Idem del Duero (León)	3.000	250,00
29. Madrid	3.406	283,83	Idem Asturiano (Gijón)	3.000	250,00
30. Málaga	3.406	283,83			
31. Murcia	3.406	283,83	<i>Centros Regionales Laneros</i>		
32. Navarra	3.406	283,83	Badajoz	5.500	541,66
33. Orense	3.406	283,83	Córdoba	5.000	416,66
34. Oviedo	3.406	283,83	Madrid	5.000	416,66
35. Palencia	3.406	283,83	Sevilla	3.500	291,66
36. Pontevedra	3.406	283,83	Aragón (Zaragoza)	2.000	250,00
37. Salamanca	3.406	283,83			
38. Santa Cruz de Tenerife	3.406	283,83	<i>Inspecciones Veterinarias de Mataderos</i>		
39. Santander	3.406	283,83	Mérida (Badajoz)	625	52,08
40. Segovia	3.406	283,83	Porriño (Pontevedra)	625	52,08
41. Sevilla	3.406	283,83			
42. Soria	3.406	283,83	<i>Habilitado material Servicios Centrales</i>		
43. Tarragona	3.406	283,83		157.680	13.140,00
44. Teruel	3.406	283,83			
45. Toledo	3.406	283,83			
46. Valencia	3.406	283,83			
47. Valladolid	3.406	283,83			
48. Vizcaya	3.406	283,83			
49. Zamora	3.406	283,83			
50. Zaragoza	3.406	283,83			
51. Ceuta	3.406	283,83			
<i>Centros Pecuarios</i>					
Estación Pecuaria de:					
Ciudad Real	2.588	215,66			
Cuenca	2.588	215,66			
			<b>Total pesetas</b>	<b>419.200</b>	

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de P.azas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Administrador marítimo de primeru en la Guardia Marítima de la provincia del Golfo de Guinea.**

Vacante en la Guardia Marítima de la Provincia del Golfo de Guinea una plaza de Administrador marítimo de primera, dotada con los emolumentos globales de 124.200 pesetas, se saca a concurso su provisión entre Tenientes de Navío de la Escala de Mar del Cuerpo General de la Armada que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de admisión de instancias, en el caso de que haya de ser designado por primera vez a dicha Provincia.

Las instancias se dirijan al ilustrísimo señor Director general de flazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, debiendo ser remitidas por conducto reglamentario al Ministerio de Marina que las cursará a la citada Dirección General, manifestando, respecto de cada uno de los concursantes, si es o no destinable.

Se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios debidamente calificada o certificación equivalente.
- b) Certificación médica oficial acreditando que el interesado reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- c) Los documentos que justifiquen los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el disfrute total de los haberes. El viaje desde el puerto de embarque a la Provincia y viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto General del personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947 y Ordenanzas de la Guardia Marítima, de 13 de noviembre de 1951.

La Presidencia del Gobierno, aprecian do libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 2 de febrero de 1959. El Director general, José Díaz de Villegas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se aprueba el programa que ha de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia Rama de Tribunales, convocadas por Orden de 29 de enero de 1959**

De conformidad con lo establecido en la norma séptima de la Orden de 29 de enero último, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia Rama de Tribunales.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el programa de temas que ha de regir en los ejercicios primero y segundo de las referidas oposiciones quede redactado en la siguiente forma:

#### PRIMER EJERCICIO

##### DERECHO PROCESAL CIVIL

**Tema 1.** Concepto del proceso: naturaleza jurídica.—Tipos del proceso.

**Tema 2.** Concepto del Derecho procesal y sus relaciones con las restantes ramas jurídicas.—Principios a que responde en el orden civil.

**Tema 3.** Fuentes del Derecho procesal civil español.—Ley.—Su aplicación en el tiempo, en el espacio y con relación a las personas.—Estructura y contenido de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Tema 4.** Sujetos del proceso.—Órgano jurisdiccional.—Competencia objetiva funcional y territorial.—Fueros en materia civil.

**Tema 5.** Competencia de los Tribunales: prorrogación del fuero.—Requisitos y efectos.—Conflictos de competencia suscitados por declinatoria y por inhibitoria: sustanciación.

**Tema 6.** Las partes en el proceso civil. Modos de suplir la incapacidad y de completar la capacidad.—Capacidad procesal de las personas jurídicas.

**Tema 7.** La legitimación de las partes en el proceso: concepto.—Diligencias preliminares para su determinación.—Pluralidad de partes y de personas en el proceso: intervención y litis consorcio.—Cambio de partes en el curso del proceso.

**Tema 8.** Ausencia de partes.—Procedimiento de rebeldía en materia civil.—Particularidades procesales.—Problemas que plantea la rebeldía del actor.

**Tema 9.** Postulación y representación por medio del Procurador y del Abogado: su necesidad y casos exceptuados.—El poder del Procurador.—Obligaciones y derechos del Abogado y del Procurador frente al cliente.

**Tema 10.** Acción procesal civil.—Teorías acerca de su naturaleza.—Clases de acción.

**Tema 11.** Hechos y actos procesales.—Clases.—Requisitos de los actos de parte.—La forma de los actos: defectos y subsanación.—El tiempo como requisito

de forma: días y horas hábiles; plazos y términos; su computación y prórroga.

**Tema 12.** Actos procesales del Juez y de los Tribunales.—Resoluciones judiciales.—Sus clases y contenido.—Votación, redacción, suscripción, publicación y registro de la sentencia.

**Tema 13.** Recursos y remedios contra las resoluciones judiciales; en especial, los llamados recursos de reposición y de súplica.—Aclaración y corrección de resoluciones.—Modificación de las resoluciones judiciales en la jurisdicción voluntaria.

**Tema 14.** Actos procesales del Secretario: sus clases.—Mención especial de los actos de comunicación.—Actos del Agente judicial.—Actos de comunicación con otros Tribunales y autoridades.

**Tema 15.** Requisitos de orden fiscal de los actos procesales, particularmente el impuesto del Timbre.—Normas del Impuesto de Derechos reales sobre transmisión de bienes y de las diversas clases de contribuciones que interesan en el orden procesal.

**Tema 16.** Principios rectores del procedimiento civil.—Justicia rogada y principios de investigación y aportación de oficio; impulso procesal.

**Tema 17.** Estudio especial de la demanda, como acto procesal.—Concepto y contenido.—Modificación de la demanda. Acumulación de acciones: su admisibilidad y efectos.

**Tema 18.** La constitución del proceso y la litis-pendencia: sus efectos procesales y civiles.—Conductas del demandado. Las excepciones procesales o dilatorias y los llamados presupuestos procesales: enumeración y tratamiento legal. La reconvencción: concepto, admisibilidad, admisión y efectos.

**Tema 19.** Concepto de la prueba y sus clases.—Enumeración de los medios de prueba.—Objeto de la prueba.—Períodos en que se divide la fase probatoria en el juicio de mayor cuantía y diferencias en este punto respecto de las otras clases de juicios.

**Tema 20.** Recibimiento a prueba: proposición, admisión y práctica de las pruebas.—Intervención del Juez y del Secretario.—Aseguramiento de la prueba o prueba anticipada.—Diferencias que en cuanto a estos particulares existen entre los juicios de tramitación escrita y los de sustanciación verbal.

**Tema 21.** Carga de la prueba.—Apreciación de la prueba.—Prueba por confesión judicial con juramento: concepto, clases y efectos.—Procedimiento probatorio en la misma confesión judicial a instancia de un litis consorte.

**Tema 22.** Prueba por documentos.—Concepto de éstos y sus clases.—Forma de aportación en el proceso civil.—Fuerza probatoria.—Clases de prueba que constituyen las actas notariales en que se recogen declaraciones de testigos.

**Tema 23.** Prueba de testigos: concepto.—Personas que pueden ser testigos y susceptibles de tacha.—Forma de proposición de la prueba y requisitos y garantía para su práctica.—Fuerza probatoria: exclusiones legales y limitaciones de es-

ta prueba. — Procedimiento para tachar testigos.

Tema 24. Prueba por peritos, concepto y clases de peritos.—Deberes y derechos de éstos.—Intervención del colitigante en esta prueba.—Proposición de la misma: forma de emitir el dictamen y su ampliación.—Recusación de peritos: causas y sustanciación.

Tema 25 Reconocimiento judicial: concepto y necesidad.—Proposición y práctica.—Intervención de las partes y simultaneidad con otras pruebas.—Presunciones.—Carácter probatorio de las diligencias para mejor proveer como correctivo del principio de justicia rogada

Tema 26 La sentencia como acto de terminación del juicio.—Formación interna, contenido y requisitos, en particular, la congruencia.—La cosa juzgada formal y material: concepto de cada una y efectos.

Tema 27. Actos de terminación del juicio sin sentencia o con sentencia no contradictoria.—Concepto requisitos y notas diferenciales de la renuncia, el desistimiento, la transacción y la caducidad

Tema 28 Tipos de juicio civil en la legislación española.—Características del ordinario de mayor cuantía.—Actos especiales de sus fases expositivas y de prueba.—Réplica, dúplica escrito de ampliación, vista facultativa o conclusión escrita.—Alteraciones de la demanda permitidas en los dos primeros escritos citados.

Tema 29 Notas diferenciales del juicio de menor cuantía, en sus diversas fases, comparado con el ordinario de mayor cuantía.—Particularidades del juicio regulado para los Juzgados de la Justicia Municipal

Tema 30 El llamado juicio verbal — Exposición de las características y momentos del mismo.—Su aplicación en los juicios de desahucio, interdictos y otros. Diferencias que por el principio de oralidad en que se inspira existen entre él y los de sustanciación escrita respecto del carácter de la demanda, posibilidad de aportación de documentos en general y, en caso de plantearse inhibitoria Artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y doctrina de la jurisprudencia. Aportación de pruebas su práctica y recurso.—Forma de celebrarse las vistas de estos juicios

Tema 31 Procesos especiales.—Fundamento y tipos.—Características de los procesos de incapacidad por enfermedad y prodigalidad

Tema 32 Especialidades de los juicios sobre propiedad industrial, seguros, foros y censos enfiteuticos

Tema 33 Juicios en materia de trabajo.—Sustanciación de la primera instancia y recursos. — Ley de 24 de abril de 1958.

Tema 34 Juicios en materia de arrendamientos urbanos. — Ejecución de las sentencias de desahucio.—Determinación de la cuantía.

Tema 35 Juicios en materia de arrendamientos rústicos.—Legislación aplicable y procedimientos existentes

Tema 36 Juicio de alimentos provisionales: cuándo procede y sus características.—Ejecución provisional de la sentencia.—Juicio de retracto: sus clases.—Inovaciones introducidas por el Código civil y Leyes arrendaticias.—Retrato en el caso de traspaso del local de negocio.

Tema 37 Juicios de protección posesoria.—Interdicto de adquirir: concepto admisibilidad y procedimiento.—Interdicto de retener y de recobrar.—Legitimación y

objeto.—Procedimiento.—Contenido de la sentencia.—Liquidación de daños y perjuicios.—Revisión en juicio plenario.

Tema 38. Interdictos de obra nueva y de obra ruinosa: concepto, objeto y requisitos. — Procedimiento en cambios.—La sentencia y su contenido.

Tema 39. Procedimientos establecidos por la Ley Hipotecaria, a excepción del ejecutivo.

Tema 40. Juicio sumario ejecutivo.—Su naturaleza y antecedentes históricos más importantes. — Títulos para incoar este juicio.—Demanda.—Oposición del deudor Sentencia de remate.—Revisión en juicio ordinario.

Tema 41. Especialidades del juicio sumario ejecutivo en materia comercial.—Juicio ejecutivo especial para hacer efectivo el derecho hipotecario.

Tema 42. Juicio para las cuestiones incidentales.—Su aplicación en el momento actual.—Clasificación de los incidentes.—Formación de la pieza separada — Procedimiento.—Prueba.—Sentencia.

Tema 43. Procesos sucesorios.—Procedimientos de liquidación y distribución de patrimonios hereditarios. — Sus características.—El abintestato.—Medidas no judiciales y de humanidad, de investigación del caso, que lo produce y de aseguramiento. — Prevención: medidas que comprende.—Declaración de herederos, según los casos.

Tema 44. Administración del abintestato y de las testamentarias.—El administrador: sus facultades.—Adjudicación de bienes a personas innominadas.—Naturaleza del procedimiento y sustanciación

Tema 45. Testamentaria: sus clases.—Intelación y medidas preventivas — Reglas comunes al abintestato y a la testamentaria.—Declaración del derecho — Administración.—Desistimiento y accesoriadad del procedimiento particional

Tema 46. Evitación del proceso por solicitud de conciliación.—Procedimiento. Efectos procesales del intento celebrado. Validez del convenio conciliatorio.—Casos exceptuados.—Procedimiento de las Juntas de Detasas.

Tema 47. Normas procesales de la Ley de Arbitraje de 22 de diciembre de 1953

Tema 48. Concepto de la ejecución forzosa.—Su pertenencia a la jurisdicción — Acción y títulos ejecutivos: sus clases y tratamiento

Tema 49. Características esenciales del procedimiento según la clase de obligación contenida en el título.—Formas de integrar el título ejecutivo cuando se trate de la ejecución por obligación sobre pago de dinero.

Tema 50. Ejecución de obligaciones sobre pago de dinero.—Objeto de esta ejecución.—Estudio especial de los beneficios de competencia y de orden, como defensa del deudor

Tema 51. Apremio sobre valores, créditos y derechos.—Insuficiencia de la regulación legal.—Los derechos de formación o potestativos y su embargabilidad — Apremio sobre cosas muebles e inmuebles

Tema 52. Formas de oposición a la ejecución.—En particular la intervención de terceros o terceras: sus clases y sustanciación.—Particularidades de la tercería en los casos en que se hallen interesadas entidades públicas.—La tercería surgida en ejecuciones tramitadas ante la jurisdicción laboral

Tema 53. Aseguramiento de la ejecución forzosa.—Clases de medidas cautelares existentes en la legislación española. En particular, el embargo preventivo. —

Aseguramiento de los bienes litigiosos y medidas del artículo 1428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 54. Ejecución general: concepto, fuentes legales y fin procesal del concurso y de la quiebra en nuestro Derecho.—Concurso de acreedores. — Estado preliminar de quita y espera.—Impugnación del convenio y sus causas: sustanciación.—Efectos del convenio y obligatoriedad

Tema 55. Requisitos para la declaración del concurso voluntario y necesario. Medidas que deben adoptarse en el auto de declaración.—Oposición del deudor y acreedores.—Procedimiento de la misma.

Tema 56. Citación de los acreedores y nombramiento de síndicos.—Impugnación de su nombramiento.—Funciones y facultades de los síndicos. — Naturaleza del cargo.

Tema 57. Piezas del procedimiento concursal: su contenido y susfanciación. — Justificación y reconocimiento de créditos: su declaración.—Recursos.

Tema 58. El estado preliminar de suspensión de pagos — Características más destacadas de suspensiones de pagos reguladas por Leyes especiales.

Tema 59. Declaración de quiebra voluntaria y necesaria.—Medidas y disposiciones subsiguientes a la declaración. — El administrador de la quiebra.—Los síndicos: elección e impugnación

Tema 60. Acreditamiento, examen, reconocimiento y graduación de los créditos. Recursos.

Tema 61. Retroacción de la quiebra: sus efectos respecto de los actos jurídicos del deudor.—Calificación de la quiebra.—Rehabilitación del quebrado.—Terminación de la quiebra por convenio: su admisibilidad y recursos.

Tema 62. Recursos en materia civil: su concepto y clases.—Efectos sobre la resolución impugnada. Requisitos de admisibilidad — Recursos de apelación. — Reglas generales y especiales de la Ley.

Tema 63. Recursos de casación — Carácter. — Clases. — Normas procesales de sustanciación.

Tema 64. Recursos análogos al de casación, regulados en las Leyes arrendaticias y de trabajo.—Sus características y sustanciación.

Tema 65. Recursos concedidos en caso de rebeldía.—Sus características y sustanciación.—Recursos de revisión.—Oposición de terceros a la cosa juzgada.

Tema 66. Jurisdicción voluntaria: concepto, carácter jurisdiccional y contenido.—Principios a que responde en el Derecho positivo y, en particular, la conversión de estos expedientes en contenidos.—Criterios para clasificar los negocios de jurisdicción voluntaria.

Tema 67. Negocios de jurisdicción voluntaria, referentes al derecho de las personas.—Estudio de los procedimientos en materia de ausencia. — Enajenación y transacciones sobre bienes y derechos de menores — Negocios de jurisdicción voluntaria, atinentes al derecho de cosas: expedientes de dominio

Tema 68. Jurisdicción voluntaria en el derecho de obligaciones: consignaciones. Jurisdicción voluntaria en el derecho de familia: medidas provisionales en relación con la mujer casada y con los hijos de familia, según la Ley de 24 de abril de 1958.

Tema 69. Jurisdicción voluntaria en el derecho de sucesión.—Normas respecto de la elevación a escritura de los testamentos otorgados sin intervención notarial.

Apertura de testamentos cerrados y protocolización de los ológrafos.—Tramitación de la impugnación de los testamentos ológrafos

Tema 70. Negocios de jurisdicción voluntaria, atinentes al Derecho público.—Informaciones para dispensa de Ley.—Las actas de notoriedad.—Negocios de jurisdicción voluntaria en materia mercantil. Vigencia de la Ley de Enjuiciamiento Civil en este punto.—Indicación de los negocios de jurisdicción voluntaria de esta clase.

Tema 71. Jurisdicción contencioso-administrativa: principios en que se funda la Ley de 27 de diciembre de 1956.—Objeto del recurso

Tema 72. Procedimiento en primera instancia ante la jurisdicción contencioso-administrativa.—Ejecución de sentencias

Tema 73. Concepto de las costas.—Criterios para su imposición.—Tasación y exacción de las costas.—Impugnación de las costas por indebidas y excesivas.—Derecho arancelario.—Principios a que responde el que regula las percepciones de los diversos profesionales.

Tema 74. Beneficio de justicia gratuita.—Casos en que procede.—Sustanciación

#### DERECHO PROCESAL PENAL

Tema 1. El Derecho procesal penal: su concepto y antecedentes.—Fuentes del Derecho procesal penal español.—La Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Aplicación de la Ley procesal penal.—Su interpretación

Tema 2. Principios del proceso penal. Tipos del mismo: inquisitivo y acusatorio

Tema 3. Jurisdicción penal: su concepto y clases.—Principios referentes a la constitución de sus órganos

Tema 4. Competencia en materia penal y reglas para determinarla.—Conflictos de competencia.—Relaciones en que se halla el Juez Instructor con el Tribunal de Plenario

Tema 5. Las partes en el proceso penal.—Su concepto y enumeración.—Adquisición de la cualidad de parte.—Ausencia de las mismas

Tema 6. Capacidad legitimación, representación y defensa de las partes en el proceso penal.—Pluralidad de partes

Tema 7. Intervención de las partes en las distintas fases del proceso penal tanto por delitos como por faltas

Tema 8. La acción penal: su concepto.—La acción civil nacida del delito.—Ejercicio conjunto y separado de ambas acciones.—Su extinción

Tema 9. Relación del proceso penal con el civil.—Los artículos 514, 362 y 1.904 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 114 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Cuestiones prejudiciales

Tema 10. Actos procesales: su concepto y clasificación.—Sus requisitos.—Vicios de los mismos.

Tema 11. Actos de iniciación del proceso penal.—Denuncia y querrela.—Sus diferencias.—Intervención de oficio

Tema 12. Desarrollo del proceso penal.—Actos de prueba.—Concepto de la prueba y medios de prueba.—Carga de la prueba en el proceso penal.—Analogías y diferencias con el proceso civil

Tema 13. Pruebas personales.—La confesión: sus clases, requisitos y efectos.—La prueba de testigos.—Cargos

Tema 14. La prueba pericial.—Naturaleza jurídica del perito y su distinción del

testigo.—Intervención del procesado en esta prueba.

Tema 15. Prueba real.—Documentos.—Inspección ocular.—Prueba indiciaria.—Sumario estudio de las diferencias de las pruebas en el sumario y en el plenario

Tema 16. Actos de comunicación con órganos oficiales, con las partes y con terceros.—Examen especial de la citación.

Tema 17. El sumario: su concepto y naturaleza jurídica.—Autoridades competentes para su instrucción.—Normas generales.—Valor de las diligencias sumariales.

Tema 18. Comprobación del delito y averiguación del delincuente.—Recogida de huellas o vestigios, armas e instrumentos del delito.—Asistencia de lesionados.—Autopsia e identificación de cadáveres

Tema 19. Identidad del delincuente.—Circunstancias personales.—Antecedentes. Capacidad mental.—Preexistencia.—Entrada y registro en lugar cerrado.—Registro de libros y papeles.—Detención y apertura de la correspondencia

Tema 20. El procesamiento.—Antecedentes y estudio doctrinal.—Su naturaleza jurídica.—Declaraciones de los procesados.

Tema 21. Efectos del procesamiento en relación con la libertad del procesado con la responsabilidad civil del mismo y con la responsabilidad civil de tercero.—Rebelía.—Procedimiento para la extradición

Tema 22. Recursos en el proceso penal.—Sus clases.—Estudio especial de los que procedan contra el auto en que se decreta o se deniegue el procesamiento.

Tema 23. La fase intermedia: conclusión del sumario y apertura del plenario. Calificación del delito.—Excepciones en el proceso penal.—Artículos del previo pronunciamiento

Tema 24. El sobreseimiento: sus clases, regulación legal y efectos.—El perdón del ofendido como acto de conclusión del proceso

Tema 25. Juicio oral.—Principios que rigen esta materia en nuestra legislación. Su tramitación: fases que pueden distinguirse en ella.—Facultades del Presidente.—Suspensión del juicio oral

Tema 26. La sentencia como acto de conclusión del proceso penal.—Formación de la misma.—Clases de sentencias.—Examen especial de la cosa juzgada: sus efectos y límites en el proceso penal

Tema 27. Recursos de casación y de revisión en el proceso penal

Tema 28. Procesos penales especiales. Sus clases.—Estudio de los procesos regulados por la Ley de 8 de junio de 1957

Tema 29. Procesos especiales por razón del objeto.—Estudio detallado de los seguidos para los delitos de calumnia o injuria a particulares y por delitos cometidos por Jueces y Magistrados

Tema 30. Juicio de faltas: su tramitación en primera y segunda instancia

Tema 31. Ejecución procesal penal, su concepto, naturaleza y regulación legal. Las costas en el proceso penal

Tema 32. Jurisdicciones militares.—Legislación vigente.—Su competencia en materia criminal y especialidades procesales ante las mismas

Tema 33. Procedimiento en los casos por delitos monetarios.—Procedimiento en los casos por contrabando y defraudación

Tema 34. Normas procesales en materia de represión de la masonería y comunismo.—Tribunales Tutelares de Menores.—Legislación vigente.—Competencia y normas procesales en materia penal.

#### ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES

Tema 1. Breve idea de la Ley orgánica del Poder Judicial de 1870 y de la adicional de 1882.—Reglamento de la Carrera Judicial.

Tema 2. La jurisdicción: su concepto y clases.—Legislación y jurisdicción.—Administración y jurisdicción.—Conflictos de jurisdicción.

Tema 3. Tribunal Supremo de Justicia.—Referencia histórica desde su creación.—Composición y atribuciones que le corresponden.—Misión del Pleno y de cada una de sus Salas.—Sala de Gobierno.—El Consejo Judicial

Tema 4. Audiencias Territoriales.—Antecedentes históricos.—Su composición y atribuciones.—Salas de Justicia y de Gobierno en las Audiencias Territoriales, Audiencias Provinciales.—Tribunales provinciales de lo Contencioso-Administrativo.

Tema 5. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Notas históricas.—Organización.—Atribuciones

Tema 6. Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.—Su organización.—Competencia que les atribuye la legislación vigente.

Tema 7. Ingreso en la Carrera Judicial: la Escuela Judicial.—Garantías judiciales: independencia e inamovilidad.—Incapacidad e incompatibilidades.—Abstención y recusación de los Jueces.—Responsabilidad judicial

Tema 8. Ministerio fiscal.—Antecedentes históricos.—Su articulación jerárquica.—Estructura del Estatuto del Ministerio fiscal y del Reglamento para su aplicación.—Los principios de unidad y dependencia del Ministerio fiscal.—Misión y atribuciones fundamentales del Ministerio fiscal.—El Consejo fiscal.—La Inspección fiscal

Tema 9. La Inspección de Tribunales. Organización y funciones

Tema 10. Los Secretarios de la Administración de Justicia: su doble consideración como depositarios de la fe judicial y auxiliares de la Justicia.—Categorías, distintivos, honores y dotaciones de los mismos en sus dos Ramas de Secretarios de los Tribunales y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Tema 11. Aptitud para el ejercicio del cargo de Secretario de la Administración de Justicia.—Exposición razonada de las disposiciones vigentes en orden a incapacidades e incompatibilidades

Tema 12. Ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia.—Juramento de los aspirantes.—Toma de posesión.—Traslados de los Secretarios de la Administración de Justicia.—El deber de residencia de los Secretarios de la Administración de Justicia.—Licencias: sus clases.

Tema 13. Sustituciones de los Secretarios de la Administración de Justicia: cuándo tienen lugar y en qué forma según se trate de Secretarios de los Tribunales o de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Designación de los sustitutos y derechos de los mismos.

Tema 14. Turnos establecidos para la provisión por ascenso de las vacantes en el Secretariado de la Administración de Justicia.—Normas a que han de ajustarse los concursos de promoción.—Promociones exceptuadas del concurso.—Anuncio y resolución de los concursos.—Limitaciones impuestas a los concursantes.—Las oposiciones restringidas entre Secretarios: su reglamentación.

**Tema 15. Situaciones de los Secretarios de la Administración de Justicia. — Secretarios en activo. — Supernumerarios: casos en que procede el pase a esta situación y sus efectos. — Excedencia forzosa: sus causas y efectos. — Reingreso al servicio activo de los Secretarios que se hallen en estas situaciones. — Excedencia especial: cuándo procede y efectos que produce. — Excedencia voluntaria: casos en que tiene lugar y efectos. — Reintegración al servicio activo de los excedentes voluntarios. — Jubilación de los Secretarios de la Administración de Justicia. — Baja en el Cuerpo de los Secretarios retribuidos en forma arancearia pura.**

**Tema 16. Suspensión de los Secretarios de la Administración de Justicia. — Casos en que procede: efectos. — Correcciones disciplinarias: sus clases. — Autoridades competentes para imponerlas. — Recursos. — Separación del cargo de los Secretarios de la Administración de Justicia: sus causas. — Expedientes de separación. — Responsabilidad de los Secretarios de la Administración de Justicia por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos: a quién corresponde exigirlos.**

**Tema 17. Funciones y deberes de los Secretarios de la Administración de Justicia en general. — En particular obligaciones de los Secretarios de Tribunales.**

**Tema 18. El Colegio Nacional de Secretarios de Tribunales. — Examen de su organización y atribuciones.**

**Tema 19. Personal auxiliar de la Administración de Justicia. — Oficiales. — Auxiliares. — Cuerpo Administrativo de los Tribunales. — Su organización y funciones que le están encomendadas. — Personal subalterno de la Administración de Justicia.**

**Tema 20. Médicos Forenses: su organización y funciones. — Las Clínicas Médico-Forenses y los Institutos Anatómico-Forenses. — Instituto Nacional de Toxicología.**

**Tema 21. Los Abogados. — Precedentes históricos. — Capacidad y funciones. — El Estatuto General de la Abogacía. — El Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España.**

**Tema 22. Los Procuradores: sus funciones. — Rasgos esenciales del Estatuto General de los Procuradores. — La Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España.**

**Tema 23. La jurisdicción laboral. — Magistraturas de Trabajo. — Competencia Reursos.**

**Tema 24. Tribunales especiales. — Jurisdicción eclesiástica. — Jurisdicciones militares. — Jurisdicción de delitos monetarios. — Tribunal de Represión de la Masonería y del Comunismo. — Breve idea de la organización.**

**Tema 25. Caja General de Depósitos y forma de efectuar los ingresos en ella. Custodia de resguardos y devolución de depósitos. — Obligaciones especiales de los Secretarios en lo referente a estadísticas servicios periódicos en relación con las asistencias de personal depósitos y retrasos de las actuaciones judiciales.**

## SEGUNDO EJERCICIO

### DERECHO CIVIL

**Tema 1. El Derecho: su concepto y clasificaciones. — Contenido del Derecho civil. — Nuevas orientaciones.**

**Tema 2. Síntesis histórica de la codificación del Derecho civil español. — Estructura y elementos informadores del Código civil vigente. — El Derecho foral.**

**Tema 3. Fuentes del Derecho civil. — La Ley: su concepto y caracteres. — Formación, promulgación e interpretación de la Ley.**

**Tema 4. La costumbre: clases. — Su valor en el Derecho español. — La Jurisprudencia. — Los principios generales del Derecho.**

**Tema 5. El sujeto de la relación jurídica. — Personalidad. — Nacimiento y extinción de la persona individual. — Capacidad de derecho y capacidad de obrar. — Circunstancias modificativas de ésta.**

**Tema 6. La nacionalidad en el Derecho español. — Adquisición, pérdida y recuperación. — La doble nacionalidad. — Condición jurídica del extranjero.**

**Tema 7. El domicilio y sus clases. — La ausencia. — Medidas provisionales, ausencia declarada y declaración de fallecimiento.**

**Tema 8. El Registro del estado civil. — Actual organización. — Valor probatorio de las actas del Registro civil.**

**Tema 9. Las personas jurídicas: su naturaleza y especies. — Constitución, capacidad, representación y extinción de las personas jurídicas. — Régimen de la Iglesia y de los entes eclesiásticos.**

**Tema 10. El objeto del Derecho. — Las cosas y su clasificación. — Especial examen de los bienes muebles e inmuebles. — El patrimonio.**

**Tema 11. Los derechos reales: su concepto, caracteres y clases. — Diferencias con los derechos de obligaciones. — Sistemas del *numerus clausus*.**

**Tema 12. La propiedad: sus elementos integrantes. — Fundamento y contenido social de la propiedad. — Sus limitaciones. — El abuso del derecho.**

**Tema 13. Modos de adquirir el dominio. — Teoría del título y del modo. — Clasificación de los modos de adquirir. — Somero estudio de la ocupación y de la tradición.**

**Tema 14. La accesión: su naturaleza y clases. — Pérdida del dominio: sus causas.**

**Tema 15. Usucapión y prescripción. — Fundamento de una y otra. — Requisitos y efectos. — Interrupción de la prescripción. — Prescripción de acciones. — Caducidad.**

**Tema 16. La comunidad de bienes: concepto y reglamentación legal. — La llamada propiedad horizontal.**

**Tema 17. — Propiedades especiales. — Propiedad de las aguas. — Clasificación y aprovechamiento. — Breve idea de la regulación de la propiedad minera en la legislación española. — Naturaleza de la Propiedad intelectual y sistemas sobre su reconocimiento y protección. — Propiedad industrial y sus modalidades en la legislación española.**

**Tema 18. La posesión. — Teorías sobre su fundamento. — Clases adquisición y pérdida de la posesión. — Efectos de la posesión. — La protección posesoria.**

**Tema 19. Usufructo: su concepto, naturaleza jurídica y clases. — Constitución. — Derechos y obligaciones del usufructuario en general y en casos especiales. — Enajenación del usufructo. — Extinción. — Derechos de uso y habitación.**

**Tema 20. Servidumbre. — Las denominadas servidumbres personales en el Código civil español. — Servidumbres reales: concepto, naturaleza, requisitos y caracteres. — Clasificación general de las servidumbres.**

**Tema 21. Exposición sistemática de las servidumbres legales, según el Código civil. — Las servidumbres voluntarias y su**

**regimen legal. — Las servidumbres en los territorios forales.**

**Tema 22. Concepto legal del censo: sus especies. — Teoría general. — Breve idea de los censos reservativo y consignativo en la legislación común. — El derecho de superficie.**

**Tema 23. Censo enfiteutico: su concepto y naturaleza jurídica. — Doctrina legal. — El foro.**

**Tema 24. La prenda: su concepto y contenido. — La prenda sin desplazamiento y la hipoteca mobiliaria en la legislación vigente. — Breve idea de la anticresis.**

**Tema 25. Hipoteca: su concepto y caracteres. — Clases de hipoteca. — Cosas y derechos susceptibles y no susceptibles de hipoteca. — Extensión de la hipoteca. — Examen especial de las hipotecas legales.**

**Tema 26. El Registro inmobiliario. — Sistemas hipotecarios. — Ligera idea de los principios en que se inspiran el sistema francés, alemán, el austriaco y el suizo.**

**Tema 27. Los principios generales del Registro y su reflejo en el Derecho español: inscripción, consentimiento, presunción de exactitud registral, especialidad, legalidad, tracto sucesivo, prioridad, rango y rogación.**

**Tema 28. La inmatriculación y la inscripción. — Medios inmatriculadores, en especial el expediente de dominio. — Títulos y derechos inscribibles. — El tercero hipotecario.**

**Tema 29. El asiento de presentación. — La anotación preventiva: sus clases. — Particularidades de algunas anotaciones preventivas, en especial la de demanda. — La nota marginal.**

**Tema 30. La obligación: su concepto y elementos. — Fuentes. — Clasificación de las obligaciones. — Ligero examen de las obligaciones condicionales y a plazo mancomunadas, divisibles e indivisibles y con cláusula penal.**

**Tema 31. Cumplimiento normal de las obligaciones. — Teoría general de pago. — El ofrecimiento de pago y la consignación.**

**Tema 32. Cumplimiento anormal de las obligaciones: la mora, la culpa el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor. Consecuencias del incumplimiento.**

**Tema 33. Transmisión de las obligaciones. — Examen de los medios de prueba de las obligaciones contenidos en el Código civil.**

**Tema 34. Extinción de las obligaciones: ligero examen de la condonación de la deuda, de la confusión de derechos, de la compensación, de la novación y de la pérdida de la cosa debida.**

**Tema 35. El contrato: su concepto y clasificación. — Requisitos del contrato. — El consentimiento: vicios que lo invalidan. — El objeto y la causa. — Forma de los contratos.**

**Tema 36. Interpretación de los contratos. — Nullidad, anulabilidad y rescisión. — La confirmación.**

**Tema 37. Contrato de compraventa: su concepto y requisitos. — Obligaciones del vendedor y comprador. — Gananciales.**

**Tema 38. Retracto: su concepto y clases. — Normas del convencional y del legal. Contratos de permuta y cesión.**

**Tema 39. La donación: su concepto, naturaleza jurídica y especies. — Efectos de la donación. — Revocación y reducción de las donaciones.**

**Tema 40. El arrendamiento: su concepto, naturaleza jurídica y especies. — Arrendamiento de cosas. — Ligero examen**

de la legislación especial en materia de arrendamiento de fincas rústicas y arborescencias.

Tema 41. Arrendamiento de obras y servicios: su regulación.—El contrato de trabajo.

Tema 42. El contrato de Sociedad: concepto y elementos.—Clases de Sociedades.—Contenido del contrato.—Extinción y disolución de la Sociedad.—Aparcería.

Tema 43. Contrato de mandato: concepto y especies.—Obligaciones del mandatario.—La sustitución en el mandato.—Obligaciones del mandante.—Extinción del contrato.

Tema 44. Contrato de préstamo: su concepto y especies.—Examen del comodatario y del mutuo.—Legislación especial sobre préstamos usurarios.—El precatario.

Tema 45. Contrato de depósito: naturaleza y clases.—Depósito voluntario ordinario: sus elementos y contenido.—Depósito necesario.—Secuestro.—Depósito irregular.—Contrato de hospedaje.

Tema 46. Contratos de caución: su concepto y especies.—Contrato de seguro: sus clases.—Elementos personales, reales y formales.—Obligaciones del asegurado y del asegurador.—Contratos de renta vitalicia: juego, apuesta y decisión por suerte.

Tema 47. La transacción.—Analogías y diferencias con el compromiso.—Normas sustantivas de la Ley de arbitraje de 22 de diciembre de 1953.

Tema 48. Contrato de fianza: su concepto y naturaleza jurídica.—Efectos jurídicos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador y entre cofiadores.—Fianza legal y judicial.—Extinción de la fianza.—La fianza en Navarra y Cataluña.

Tema 49. Los cuasi-contratos: su concepto y especies.—Gestión de negocios ajenos: sus requisitos y efectos.—Pago o cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 50. La familia y el derecho de familia.—Sus caracteres.—Sistemas matrimoniales: Derecho español.—Matrimonio canónico.—Requisitos, impedimentos y prohibiciones.—Su celebración, inscripción y prueba.

Tema 51. Matrimonio civil.—Quiénes pueden contraerle.—Requisitos.—Celebración, inscripción y prueba.—Formas excepcionales.

Tema 52. Relaciones personales entre cónyuges: deberes de los mismos.—Autoridad marital.—Capacidad de la mujer casada.—Sistemas económicos matrimoniales.—Capitulaciones.—Donaciones entre cónyuges.

Tema 53. La dote: su concepto y clases.—Constitución de la dote: elementos personales, reales y formales.—Garantía, administración usufructo y restitución de la dote.—Especialidades forales.

Tema 54. Bienes parafernales: su concepto jurídico.—Disposición, goce y administración.—Régimen de separación de bienes.—Formas de separaciones.—Especial examen de la separación judicial.

Tema 55. La sociedad de gananciales: Bienes que se consideran gananciales o propios de cada uno de los cónyuges.—Cargas de la sociedad y gananciales.—Administración, disposición y liquidación.

Tema 56. Nulidad de matrimonio: sus causas.—Separación de los cónyuges: causas de la misma.—Efectos civiles de la nulidad y de la separación.—Reconciliación de los cónyuges y sus efectos.

Tema 57. Filiación legítima.—Presun-

ción legal.—Acciones de impugnación.—Prueba de la legitimidad.—Derechos de los hijos legítimos.—Filiación legítima: sus clases.—Hijos naturales.—El reconocimiento y sus formas.—La legitimación.—Filiación ilegítima no natural.—Derechos de los hijos ilegítimos según su especie.

Tema 58. La patria potestad: su concepto y fundamento jurídico.—Contenido personal y patrimonial.—Extinción de la patria potestad.—La emancipación y la habilitación de edad.—La patria potestad en Aragón y Cataluña.

Tema 59. La adopción: su fundamento y clases.—Requisitos, forma y efectos de la adopción.—Los alimentos entre parientes.

Tema 60. La tutela: sus precedentes.—Tutela de autoridad y tutela de familia.—Concepto legal y principios generales en orden a la tutela.—Personas sujetas a la protección tutelar.—Clases de tutela y de la tutela de la misma.

Tema 61. Organos de la tutela.—El tutor: capacidad, incapacidad y excusas.—Derechos y obligaciones del tutor.—Remoción de tutores.—El protutor: su naturaleza y funciones.

Tema 62. El Consejo de familia: desarrollo histórico.—Composición, constitución y funcionamiento.—Recursos contra los acuerdos.—Registro de tutelas.

Tema 63. La sucesión «mortis causa»: su fundamento y clases.—La herencia: su concepto y caracteres.—Delación de la herencia.—Aceptación de la herencia.—El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.—Repudiación de la herencia.

Tema 64.—El testamento: definición legal y naturaleza jurídica.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Casos de testamentos.—Testamento abierto: concepto y formalidades.—Testamentos abiertos especiales.

Tema 65. Testamento ológrafo: concepto y antecedentes.—Requisitos para su otorgamiento y formalidades posteriores.—Testamento cerrado: solemnidades que requiere.

Tema 66. Testamentos especiales.—Examen de los comprendidos dentro de la clasificación del Código civil.—Otros testamentos especiales en Derecho foral E.—Registro de actos de última voluntad.

Tema 67. Interpretación de las disposiciones testamentarias.—Revocación e ineficacia de los testamentos.—Efectos del testamento revocado.—Caducidad de los testamentos.—Causas de nulidad en nuestro Código civil.—Las cláusulas «ad cautelam» en el Derecho común español.

Tema 68. La institución de heredero: su concepto y precedentes.—Institución condicional, a término y modal.—Institución en favor del alma y en favor de los pobres en general.—Institución de herederos en las regiones forales.

Tema 69. La sustitución de herederos: su concepto, fundamento y clases.—Sustitución vulgar, pupilar, ejemplar y fideicomisaria.—El llamado fideicomiso de rescripto.—Legislación foral.

Tema 70. La libertad de testar y las legítimas.—Las legítimas en el Código civil reformado por la Ley de 24 de abril de 1958.

Tema 71. La mejora: su concepto y naturaleza jurídica.—Quiénes pueden mejorar y ser mejorados.—Especies de mejoras.—Promesas de mejorar y de no mejorar.—Revocabilidad de las mejoras.—Efectos jurídicos de la mejora.

Tema 72. La desheredación: su concepto y evolución histórica.—Quiénes pueden desheredar y ser desheredados.—Cau-

sas generales y especiales de desheredación.—Forma de la desheredación.—Efectos que produce.—La reconciliación.—Preterición.

Tema 73. El legado y su naturaleza jurídica.—Especies.—Distribución de la herencia en legados.—Pago de los legados.—Donación «mortis causa».—Especialidad del régimen de legados y donaciones «mortis causa» en Aragón, Cataluña, Navarra y Vizcaya.

Tema 74. El albaceazgo: naturaleza y caracteres de esta institución.—Clases de albaceas.—Facultades de los albaceas.—Sus obligaciones y prohibiciones.—Extinción del albaceazgo.—Prórroga del albaceazgo.

Tema 75. Sucesión intestada: su fundamento.—Casos en que procede.—Orden de suceder.—Sucesión de los hijos naturales, del cónyuge viudo y del Estado.—Grados de parentesco.—De la representación: casos en que tiene lugar y efectos que produce.

Tema 76. Las reservas.—Personas a cuyo favor las establece el Código civil y bienes sujetos a ella.—El derecho de acrecer: casos en que tiene lugar y reglas para su aplicación.

Tema 77. Partición de la herencia.—Su naturaleza y efectos.—Sus clases.—Quiénes pueden pedirla y quiénes pueden hacerla.—Operaciones que comprende la partición.—Régimen legal de la colación de bienes.—Nulidad y rescisión de la partición.—Pago de deudas hereditarias.

#### DERECHO PENAL

Tema 1. Concepto del Derecho penal: su naturaleza.—Sumario examen de las diferentes Escuelas penales.

Tema 2. La codificación penal en España.—Breve estudio de los Códigos penales españoles.—Examen del Código penal vigente, con indicación de las disposiciones que o complementan.

Tema 3. La Ley como fuente del Derecho penal: cuestión en torno a la analogía.—Interpretación de la Ley penal.—La Ley penal en el tiempo.—El problema de la retroactividad de la Ley penal.

Tema 4. La Ley penal con relación a las personas.—La Ley penal en el espacio.—Principios formulados para la regulación de esta materia.—La extradición: concepto, fundamento y límites de esta institución.

Tema 5. El delito: su concepto según las distintas Escuelas penales.—Definición de delito en el Código penal español: análisis y crítica.—División de las infracciones.

Tema 6. El delito como acción: concepto e indicaciones generales sobre los elementos de la acción.—La manifestación de voluntad y sus formas: comisión, omisión y comisión por omisión.—El resultado.—La relación de causalidad.—El delito como acción en la legislación española.

Tema 7. Los sujetos activos y pasivos del delito.—Concurso de delincentes.—Formas de delincuencia.—Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.—El encubrimiento.

Tema 8. La vida del delito.—Actos preparatorios.—La conspiración, la proposición y la provocación teórica: acerca de su punibilidad.—Formas imperfectas: tentativa, frustración, desistimiento y arrependimiento.—Delito imposible.—Delito consumado.—Concurso de delitos: sus formas.—Delito continuado.

Tema 9. El delito como acción culpa-

b'le.—Noción de la culpabilidad: la imputabilidad como presupuesto de a misma Grados de culpabilidad.—El dolo: concepto y clases.—El error, como causa de exclusión del dolo: la legislación española en esta materia.

Tema 10 La culpa: su concepto y elementos que la integran.—Teorías relativas a su fundamento.—Clases de culpa.—El delito preterintencional.—El caso fortuito

Tema 11 Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal.—Causas de justificación.—Legítima defensa: su fundamento, requisitos, extensión y límites.—Su tratamiento en la legislación patria

Tema 12 El estado de necesidad: su concepto y fundamento.—Sus requisitos en el Código penal español.—Otras causas de justificación

Tema 13 Causas de imputabilidad Las enfermedades mentales.—Los trastornos mentales transitorios.—Medidas de seguridad aplicables a los enajenados.—La sordomudez

Tema 14 La menor edad.—Tratamiento de los menores delincuentes.—El llamado miedo insuperable y la fuerza irresistible: sus requisitos y diferenciación.

Tema 15 Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal: enumeración y sumario examen de las comprendidas en el Código penal vigente.

Tema 16. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.—Alevosía: evolución de su significado.—Premeditación: controversia sobre su carácter.—Enumeración y breve examen de las restantes circunstancias de agravación, exceptuando las de reiteración y reincidencia

Tema 17. Estudio de la reiteración y de la reincidencia.—Problemas que se plantean en esta materia.—La habitualidad criminal.—Circunstancia mixta.—Los registros penales y la identificación de los delincuentes

Tema 18 La pena: su concepto, naturaleza y fines, según las Escuelas.—Clasificación de las penas y grados en que se dividen.—Duración de las penas y reglas para su aplicación

Tema 19 Penas privativas de libertad Sistemas penitenciarios.—Legislación vigente.—Redención de penas por el trabajo.—Penas restrictivas de libertad.—Penas privativas de derechos

Tema 20 Penas pecuniarias.—Penas corporales.—Penas accesorias.—Privación del carnet para conducir.—Las medidas de seguridad: diversas especies.—Las penas cortas de privación de libertad y medios para sustituirlas.

Tema 21 Condena condicional: su concepto origen y fundamento.—Libertad condicional: normas de aplicación.—La sentencia indeterminada

Tema 22 La responsabilidad civil.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad principal y subsidiaria.—Extinción de la responsabilidad civil

Tema 23 Extinción de la responsabilidad penal: sus causas.—Especial examen de la prescripción de los delitos, y de las penas.—La rehabilitación.

Tema 24 Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Traición.—Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado.—Delitos contra el Derecho de gentes.—Piratería

Tema 25. Delitos contra el Jefe del Estado: contra las Cortes y sus miembros: contra el Consejo de Ministros y sus componentes y contra la forma de gobierno.—Exposición sistemática de los mismos.

Tema 26. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona, reconocidos por las Leyes.—Distintas modalidades, según los cometan los particulares o los funcionarios públicos. Delitos contra la religión católica.—Blasfemia

Tema 27. Delitos contra el orden público.—Rebelión, Sedición.—Disposiciones comunes a los delitos de rebelión y sedición.

Tema 28. atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad.—Insultos, injurias y amenazas a los agentes de la autoridad y a los demás funcionarios públicos.—Desórdenes públicos

Tema 29. Propagandas ilegales.—Tenencia y depósitos de armas y municiones. Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos

Tema 30. Falsedades: Diverso sentido de las palabras «falsedad» y «falsificación».—Falsificación de la firma o estampilla del Jefe del Estado y firma de sus Ministros.—Falsificación de sellos y marcas.—Falsificación de monedas y billetes del Estado y de Banco.—Reformas introducidas por la Ley de 27 de diciembre de 1947.—Falsificación de documentos de crédito y efectos timbrados.

Tema 31 Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegráficos.—Falsificación de documentos privados.—Falsificación de documentos de identidad y certificaciones.—Occultación fraudulenta de bienes o industria.—Usurpación de funciones y calidad.—Uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 32 Delitos contra la administración de Justicia.—Acusación y denuncia falsas.—Falso testimonio: sus clases.—Quebrantamiento de condena y evasión de presos.—Realización arbitraria del propio derecho.—Simulación de delitos: emisión del deber de impedir ciertos delitos.

Tema 33 Infracción de Leyes sobre inhumaciones.—Violación de sepulturas.—Delitos contra la salud pública, sus modalidades y características de estos delitos.—Juegos ilícitos.—Qué se entiende por casas de juego.

Tema 34. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación: diversas figuras de este delito.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.

Tema 35. Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.

Tema 36. Cohecho: figuras de este delito establecidas por el Código.—Malversación de cauda es: figuras tipificadas en el Código.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los empleados

Tema 37. Delitos contra las personas.—Homicidio: concepto de este delito y elementos que le integran.—Homicidio en riña tumultuaria.—Cooperación al suicidio.—Asesinato: circunstancias que lo califican

Tema 38.—Parricidio: su estudio histórico y naturaleza.—Cuestiones que suscitan la cooperación para este delito.—Infanticidio: circunstancias que lo califican.—Aborto.—Represión del anticoncepcionismo.

Tema 39. Lesiones.—Castración y mutilación.—Lesiones graves.—Lesiones menores.—Quebrantos producidos por infracción de las Leyes de trabajo.—Lesiones en riña tumultuaria.—Muerte o lesión de los adúlteros.

Tema 40 Delitos contra la honestidad. Violación: cuestiones que plantea el estudio de este delito.—Abusos deshonestos. Delitos de escándalo público

Tema 41 Estupro: su concepto y requisitos.—Sus clases.—Corrupción de menores.—Rapto: sus modalidades.—Adultorio y amancebamiento

Tema 42 Delitos contra el honor.—Calumnia.—Injuria sus modalidades.—Distinción entre la calumnia y la denuncia falsa.—Disposiciones comunes a los delitos de calumnia e injuria.

Tema 43 Delitos contra el estado civil de las personas.—Suposición de parto y usurpación de estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.—Ley de 24 de abril de 1958.—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.

Tema 44. Sustracción de menores.—Abandono de familia.—Abandono de niños.—Omisión del deber de socorro.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 45. Delitos contra la propiedad. Robo: su concepto y clases.—Consideración especial de robo con homicidio.—Tenencia de útiles para el robo.—Concepto legal de casa habitada y de llaves falsas. doctrina del Tribunal Supremo.

Tema 46. Hurto: concepto, caracteres y clasificación legal.—Su distinción del robo y de la estafa.—Hurtos cualificados. Usurpación.—Defraudación.—Alzamiento, quiebra, concurso e insolvencia punibles.

Tema 47. Estafa: su concepto y requisitos.—Modalidades de este delito.—Apropiación indebida.—Defraudación del fluido eléctrico y otras análogas.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—Usura y casas de préstamos

Tema 48. Incendio.—Estragos.—Daños: sus modalidades.—Daño en cosa propia

Tema 49. Delitos cometidos con el uso de vehículos a motor a que se refiere la Ley de 9 de mayo de 1950.—Delitos culposos.—Concepto y clases de imprudencia.

Tema 50. De las faltas: concepto general.—Sumario examen de las comprendidas en el libro III del Código penal

Tema 51. Legislación Penal especial.—La Ley de Vagos y Maleantes y su Reglamento.

Tema 52. Ley para la represión de la masonería y del comunismo.—Protección penal de la propiedad industrial y de la propiedad intelectual.—Delitos de Prensa. Legislación penal de abastecimiento.

Tema 53 Ley de Policía de Ferrocarriles: infracciones que castiga.—Leyes de Caza y Pesca: sus modalidades delictivas. Ley de Emigración.—Protección penal de los menores

Tema 54. Código de Justicia Militar.—Ley penal disciplinaria de la Marina Mercante, de 22 de diciembre de 1955.—Disposiciones penales del Código de la Navegación Aérea, según la Ley de Bases de 27 de diciembre de 1947.

#### DERECHO MERCANTIL

Tema 1. Concepto y caracteres del Derecho mercantil.—El Derecho mercantil como derecho de las empresas.—El Derecho civil y el Derecho mercantil.—El pro-

blema de la autonomía del Derecho mercantil.

Tema 2. Fuentes del Derecho mercantil.—Código de Comercio: sus antecedentes y estructura.—Leyes especiales.—Los usos de comercio: clasificación de los mismos.—El derecho común en función de derecho subsidiario en materia mercantil.

Tema 3. Los actos de comercio.—Los actos mercantiles en el sistema legal español.—Actos mercantiles accesorios y mixtos.

Tema 4. Bolsas: concepto y clases.—Operaciones de Bolsa.—Bancos: su origen, clases y sistemas para su creación. Almacenes generales de depósito.—Cámaras de compensación.—Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tema 5. Concepto doctrinal y legal del comerciante.—Comerciante individual: capacidad, incapacidad y prohibiciones.—El requisito de la habitualidad y el del ejercicio del comercio en nombre propio. La mujer casada comerciante.

Tema 6. Comerciante social.—Sociedad civil y sociedad mercantil: sus diferencias y criterios para su distinción.—Clasificación de las sociedades.—Requisitos comunes a todos los contratos de sociedad mercantil.—Las inscripciones en el Registro Mercantil.

Tema 7. Sociedad colectiva: su concepto y notas características.—Requisitos para su constitución.—La administración de la sociedad.—Derechos y deberes de los socios.—Responsabilidad de la sociedad y de los socios por las deudas sociales.

Tema 8. Sociedad comanditaria: su origen, concepto y notas características.—Requisitos para su constitución.—Gestión de la sociedad.—Derechos de los socios comanditarios.—Responsabilidad por las deudas sociales.

Tema 9. Sociedad anónima.—Sistemas legislativos.—La Ley de 17 de julio de 1951.—Concepto y denominación de la sociedad anónima.—Fundación sucesiva y simultánea.—Las acciones.—Derechos y obligaciones de los socios.

Tema 10. Organos de la sociedad anónima.—De la Junta general.—Los administradores.—Los Estatutos sociales y su modificación.—Emisión de obligaciones y consideración especial de los Sindicatos de obligacionistas.—Amortización.

Tema 11. Sociedades de responsabilidad limitada.—Sumario examen del régimen jurídico de esas sociedades conforme a la Ley de 17 de julio de 1953.

Tema 12. Transformación y fusión de sociedades.—Su disolución y liquidación.—Síntesis de las disposiciones que en relación con estas materias establecen las Leyes sobre Régimen Jurídico de las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.

Tema 13. Obligaciones profesionales de los comerciantes.—Examen de las referentes a la contabilidad y a la conservación de la correspondencia.—Los libros de comercio: enumeración y examen de los principales.—Exhibición y comunicación de los libros.—Su valor probatorio.

Tema 14. Auxiliares del comerciante: su concepto legal.—Naturaleza de la relación jurídica que une al comerciante con sus auxiliares.—Examen particular de los auxiliares del comerciante en el Código de Comercio español: factores, dependientes y mancebos.—Los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa, los Corredores de Comercio y los Corredores intérpretes marítimos.

Tema 15. La empresa mercantil: concepto y elementos integrantes de la misma.—El patrimonio de la empresa.—Las cosas en Derecho mercantil.—Consideración especial de las mercancías.—El dinero: su concepto económico y jurídico.

Tema 16. La empresa mercantil como objeto de transmisión, usufructo y prenda. Establecimiento principal y sucursales.—El nombre comercial.—La competencia ilícita.

Tema 17. Registro Mercantil.—Su carácter y organización.—Publicidad del Registro.

Tema 18. Títulos valores: concepto y naturaleza jurídica.—Su clasificación.—Las libranzas, vales y pagarés en nuestro Derecho positivo.—Diferencias que los separan de la letra de cambio y entre sí.—Cartas-órdenes de crédito.—Procedimiento para la interdicción del pago y anulación de los títulos al portador.

Tema 19. La letra de cambio: concepto y función económica.—La letra de cambio y la relación causal: las excepciones contra la acción cambiaria en nuestro Derecho positivo.—Capacidad cambiaria.

Tema 20. La forma de la letra de cambio: examen del artículo 444 del Código de Comercio.—Requisitos esenciales no exigidos por el Código.—El endoso: su concepto, naturaleza jurídica y clases.

Tema 21. La provisión de fondos en nuestro Código de Comercio.—Presentación al pago y aceptación de la letra de cambio.—El aval: su concepto y naturaleza jurídica.—Su forma y efectos.

Tema 22. El pago de la letra de cambio: época y forma del mismo.—La letra no atendida: el protesto, su concepto y significación.—Requisitos, clases y efectos del protesto.—De la intervención en la aceptación y en el pago.—El regreso cambiario.

Tema 23. El cheque: origen, función económica y concepto jurídico.—Analogías y diferencias con la letra de cambio.—Requisitos del cheque.—Modalidades.—Relaciones jurídicas derivadas del cheque: acciones del tenedor del cheque.

Tema 24. Obligaciones mercantiles: sus características.—Contratos mercantiles: perfección, forma, prueba e interpretación de los mismos.—La representación en Derecho mercantil.

Tema 25. Contrato de cuenta corriente: su concepto y naturaleza.—Contenido de este contrato.—Contrato de cuentas en participación: su concepto legal y contenido.—Su diferenciación con el de sociedad mercantil.—Sus efectos y extinción.

Tema 26. Contrato de compraventa mercantil: su concepto legal.—Derechos y obligaciones que produce.—Compraventas mercantiles especiales.

Tema 27. Contrato de comisión: su concepto legal y diferencias con otras figuras afines.—Derechos y obligaciones del comitente y del comisionista.—Extinción de este contrato.—Comisiones especiales: de compraventa y de transporte.

Tema 28. Contrato de depósito mercantil: su concepto.—Formación de este contrato y obligaciones que produce.—Depósitos especiales.—Contrato de préstamo mercantil: sus clases.—Su formación y efectos.—Préstamo con garantía de efectos y valores públicos.

Tema 29. Contrato de transporte terrestre: su concepto y naturaleza jurídica.—Clases de transporte.—Transporte de cosas: elementos de este contrato.—Examen de la carta de porte.—Obligaciones del cargador, del porteador y del consig-

nario.—Especialidades del transporte ferroviario.—Transporte de personas.

Tema 30. Contrato de seguro: sus notas características.—Elementos personales, reales y formales.—Clases de seguro. Reaseguro, contraseguro y seguro subsidiario.

Tema 31. Seguro contra daños: su concepto y contenido.—Seguro contra incendios: extensión y riesgos que garantiza.—Derechos y obligaciones del asegurador y del asegurado.—Seguro de transportes terrestres, seguros agrícolas y seguros de responsabilidad civil.

Tema 32. Seguro de vida, concepto y modalidades de este seguro.—Examen especial de la póliza.—Elementos personales.—El riesgo asegurado.—Derechos y obligaciones del asegurador, del asegurado y del beneficiario.—Rescate y reducción de la póliza.—Seguro contra accidentes e infortunios.—Seguros sociales.

Tema 33. Situaciones jurídicas del comerciante que no puede atender al pago de sus obligaciones.—De la suspensión de pagos: su concepto y evolución legislativa.—La Ley de 26 de julio de 1922: aspectos procesal y sustantivo.—Suspensión de pagos de las compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 34. La quiebra, en su doble aspecto económico y jurídico.—Su diferenciación del concurso de acreedores.—Breve reseña de los antecedentes históricos de la quiebra.—Clases de quiebra.—La complicidad en la quiebra fraudulenta.

Tema 35. Efectos jurídicos de la declaración de quiebra respecto de la persona y bienes del deudor.—Efectos que produce respecto de los acreedores.—Fuero de atracción de la quiebra.

Tema 36. La masa de bienes de la quiebra: su concepto y delimitación.—La retroacción y las acciones de impugnación para reintegrar bienes a la masa.—Reducción de la masa y acciones encaminadas a lograrla.—Los órganos de la quiebra.—Función de la Junta de acreedores y de la Sindicatura.

Tema 37. Las operaciones de la quiebra.—Liquidación del activo y del pasivo. Examen y reconocimiento de créditos.—Graduación y pago de los mismos.—El convenio: concepto y naturaleza jurídica. Sus efectos.—La oposición al convenio.—Rehabilitación del quebrado.

Tema 38. El comercio marítimo: sus especies.—Instituciones a que da lugar.—El naviero.—Responsabilidad del naviero. Los auxiliares del comerciante marítimo. Consignatario de buques.

Tema 39. El buque: su concepto y naturaleza jurídica.—Adquisición de la propiedad del buque.—Condominio del buque: su reglamentación.—El registro de buques.

Tema 40. El Capitán del buque y el Patrón.—Facultades y obligaciones del Capitán, Pilotos, Contramaestres, Sobrecargos y Maquinistas: sus funciones y obligaciones respectivas.—Los marineros: sus derechos y obligaciones.

Tema 41. La hipoteca naval: antecedentes y legislación vigente.—Elementos personales, reales y formales.—Efectos de la hipoteca naval.—Extinción de la hipoteca naval.

Tema 42. Contrato de préstamo a la gruesa.—Antecedentes, concepto y naturaleza jurídica.—Elementos reales y riesgos garantizados.—Forma y contenido de este contrato.—Prelación de créditos en caso de concurrencia.—Rescisión del contrato.

Tema 43. Contrato de fletamento: su

concepto y naturaleza jurídica.—Elementos personales y reales.—Examen especial de la póliza de fletamento y del conocimiento del embarque.—Contenido y rescisión del contrato.—Contrato del subfletamento y pasaje.—Contrato de remolque.

Tema 44. Contrato de seguro marítimo.—Concepto, elementos y contenido del mismo.—Examen especial del derecho de abandono.—Nulidad y rescisión del seguro.—El reaseguro marítimo.

Tema 45. Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—El abordaje y la asistencia.—Posición del Código de Comercio y reglas unificadoras contenidas en el convenio de Bruselas de 1910.—Averías simples o particulares.

Tema 46. Averías comunes: su origen y fundamento jurídico.—Clasificación de estas averías.—Contribución a la avería. Reglas de York y de Amberes.—El naufragio: su concepto y reglamentación legal.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de las plazas de Secretario y Vicesecretarios vacantes en las Audiencias que se mencionan.*

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, y con

sujeción a lo que establecen los artículos 11 y 15 de la Ley orgánica del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia en la nueva redacción dada a los mismos por la de 17 de julio último, se anuncia concurso de traslación para proveer las plazas vacantes que a continuación se expresan.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales, siempre que conforme a lo dispuesto en los precitados artículos de la Ley puedan desempeñar la plaza de que se trata, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del mencionado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose constar en ellas, en su caso, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas anunciadas. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Relación que se cita*

Plazas a proveer	Causa de la vacante
<b>3.ª categoría:</b>	
Secretaría de la Sala de la Audiencia Territorial de Madrid .....	Fallecimiento de don Joaquín Garde López.
<b>6.ª categoría:</b>	
Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Murcia .....	Promoción de don Arturo Marín Ferrer.
Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Pontevedra .....	Excedencia voluntaria de don Francisco de Sales Sánchez Gil.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*ORDEN de 16 de febrero de 1959 por la que se dispone la publicación de la lista de funcionarios admitidos al concurso-oposición para proveer plazas de Diplomados para el Servicio de Inspección de los Tributos.*

Ilmo. Sr.: Expirado el plazo de presentación de instancias que señala el número cuarto de la Orden de 25 de noviembre de 1958, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre siguiente, y de conformidad con el número sexto de la misma, se hace

pública la lista de los funcionarios admitidos al concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 16 de febrero de 1959.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**RELACION DE OPOSITORES A PLAZAS DE DIPLOMADOS DE LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS**

- Núm.
- 1 D. Jaime Perelló Rojas.
  - 2 D. Gervasio Manuel César Fernández Prieto.

Núm.

- 3 D. Carlos Viñes Zornoza.
- 4 D. Eduardo Murcia Calatrava.
- 5 D. José María Santos Silva.
- 6 D. Juan Garín Campos.
- 7 D. Sergio Ruiz Jiménez.
- 8 D. Julián Zapatero Trifol.
- 9 D. Antonio Martínez Molinos.
- 10 D. Enrique García Berro.
- 11 D. Fernando Fernández Carlés.
- 12 D. Antonio Maestre Gutiérrez.
- 13 D. Carlos Costas Lombardía.
- 14 D. Francisco de P. Ojea Gómez.
- 15 D. Ramón Martínez Francisco.
- 16 D. Maximino Bande Prieto.
- 17 D. Bernardino Pérez Ventero.
- 18 D. Salvador Escudero de la Fuente.
- 19 D. Antonio Fernández Regifo.
- 20 D. Miguel Stela Salvá.
- 21 D. Cesáreo Atanes de la Fuente.
- 22 D. José de Ron Pedreira.
- 23 D. Fernando Soto Camino.
- 24 D. Jesús Fernández Cordeiro.
- 25 D. Angel Castro Fernández.
- 26 D. Ignacio María Colomer More.
- 27 D. Juan José González Rivas.
- 28 D. Hernando Medialdea Dapena.
- 29 D. José Candendo Gonzoia.
- 30 D. Ricardo Pedreira Pérez.
- 31 D. Benigno Álvarez González.
- 32 D. Alfonso Gota Losada.
- 33 D. Moisés Piñeiro Ares.
- 34 D. Rogelio González Fernández.
- 35 D. Telesforo Rubio Robla.
- 36 D. Benito Muñíos Cortizo.
- 37 D. Manuel Gutiérrez González.
- 38 D. Manuel García Nuñez.
- 39 D. Francisco Fernández Muñoz.
- 40 D. Alejandro Panin Zbarsky.
- 41 D. José del Castillo Maestre.
- 42 D. Antonio Velasco Garrido.
- 43 D. Pedro Rico de la Calle.
- 44 D. Fructuoso López Díaz.
- 45 D. Pedro Martín de Nicolás Cabo.
- 46 D. José Touriño Fernández.
- 47 D. Santiago Navarro Mancebo.
- 48 D. Enrique Ernesto Foz Ubeda.
- 49 D. Víctor Navarro Mendiya.
- 50 D. Eusebio Trijillo González.
- 51 D. Antonio Divisón Esteva.
- 52 D. Julián Nieto Fernández.
- 53 D. Luis Felipe Gobernado Martínez.
- 54 D. Francisco Fernández Escapa.
- 55 D. Justo Llano Gómez.
- 56 D. Gerardo Labat Regueus.
- 57 D. Gerardo Álvarez Mendiburu.
- 58 D. Luis Cañadas Rives.
- 59 D. José Luis Villares Angulo.
- 60 D. Arcadio Martínez Medina.
- 61 D. Jesús Carrillo Lumpié.
- 62 D. Pedro Borrado de Montes.
- 63 D. Antonio Bardónes Pérez.
- 64 D. Gonzalo García Molina.
- 65 D. Juan Castillo Sánchez.
- 66 D. Enrique Montero Gómez.
- 67 D. Joaquín Rivero Mateos.
- 68 D. Fernando Martín García.
- 69 D. Senén Ferreiro González.
- 70 D. Teodoro Lancha Rodríguez.
- 71 D. Alvaro García Ruiz.
- 72 D. Román Meilá Gayubar.
- 73 D. Francisco Zambrana Domínguez.
- 74 D. Cristóbal Leal Ubeda.
- 75 D. Francisco Rincón García.
- 76 D. Atilano López Fernández-Bosco.
- 77 D. Paulino Vega Pando.
- 78 D. Eusebio Tovar Vázquez.
- 79 D. Luis Almarza Mata.
- 80 D. Ovidio Tarragón Igual.
- 81 D. Rodrigo Guimerá Julián.
- 82 D. Juan Corró Riusech.
- 83 D. Antonio Torrejoncillo Libera.

Núm.		Núm.		Núm.	
84	D. Juan Antonio del Saz García-Celada.	158	D. Francisco Rebollero Nieto	233	D. Angel Gaitan Martínez
85	D. Alfredo Rey Arnáiz.	159	D. Pedro González Serrano.	234	D. Francisco Alfaro López
86	D. Fernando López Ramírez.	160	D. Francisco Pérez Ocoñ.	235	D. José Luis Miñe Fugarolas.
87	D. José Manuel Lázama Loubet	161	D. Bernardino Temes Ramos.	236	D. Alberto Miño Fugarolas
88	D. José Luis Melus Dopereiro.	162	D. Juan Manuel González Fuertes.	237	D. Luis Espada Camacho
89	D. Javier García Ruiz.	163	D. Enrique José Benítez Jiménez	238	D. Emilio Lobit Cestero
90	D. Amador Casado Benito	164	D. Antonio Sánchez-Sacristán Jiménez-Pernudo.	239	D. Antonio Lavín Higuera
91	D. Ignacio Hualde Mayo	165	D. Emilio Pérez Sánchez.	240	D. César Martínez García
92	D. Moisés Díez Rodríguez.	166	D. Evaristo Vázquez Vidal	241	D. Arsenio Martínez Martínez.
93	D. Juan Felipe Sendin Corral.	167	D. José Vidal Salgado.	242	D. Ignacio Gómez Moya
94	D. José Ignacio Menchaca Bilbao.	168	D. Alfonso Hernández Cabrera	243	D. Daniel Bernáldez Montes.
95	D. Carlos Andrés Ureta	169	D. Carlos Martínez Rodríguez	244	D. Manuel Rodríguez García
96	D. Antonio Rodríguez Piado.	170	D. Luis García Noriega	245	D. Marcel Antonio Rodríguez Alegre
97	D. Joaquín Vátero Jarano.	171	D. Luis Pérez y Díaz Teran.	246	D. Oufre Marmaleu Tarazona.
98	D. José Trigo Caporta	172	D. Manuel Sánchez Tolán	247	D. Eduardo González Paz
99	D. Antonio Subías Fabrés	173	D. Pascual García Ibar	248	D. Antonio Mambona López.
100	D. José Calvo Azuara	174	D. Federico Fernández-Pinedo Álvarez.	249	D. Fernando Azcara e Román.
101	D. Manuel Gómez Garragca	175	D. Jerónimo Barro Martínez	250	D. Agustín García Gato
102	D. Eradio Alfonso Cobos Orera	176	D. Francisco de Asís Cardona Gandía	251	D. Alberto Cerroiza A-enjo.
103	D. Felipe Fernández Velilla	177	D. Manuel Jesús Arias Portela	252	D. Antonio Rodríguez Pacón
104	D. José Casabanca Carol.	178	D. Carlos Arechavala Fontecilla	253	D. Wenceslao Sainz Gutiérrez.
105	D. Manuel Lónguera García	179	D. Jesús Cercada Sales	254	D. José Ignacio Pérez Martínez.
106	D. Joaquín Moya-Angeler Cobo.	180	D. Javier Climet Carpi	255	D. José María Sáiz Sáiz
107	D. Luis Rico Almodóvar	181	D. José Núñez Rarion	256	D. Juan López Rodríguez
108	D. Juan Manuel de la Fuente Esperante.	182	D. Ernesto José Gómez Ramallo	257	D. Antonio Plutado Noguera.
109	D. Tomás Sanmartín Main.	183	D. Angel del Campo Taulés	258	D. Antonio Sánchez Barbero.
110	D. Jenaro Cocho Carballido.	184	D. Fernando Herández Cabrera	259	D. Federico Gobartt y Amor.
111	D. Manuel de la Cruz Manrique	185	D. Félix Alejandro Borrella Marcos.	260	D. Ignacio Blanco Ramos.
112	D. Luis Caballero González	186	D. Angel Yagüe Lanzarote	261	D. Alfonso Cercada Catalina.
113	D. José Luis Mozas García de Leañiz.	187	D. Jaime Calvo Eñeras	262	D. Juan Doñate Preixéns-Cruells.
114	D. Alfonso Usero de los Arcos	188	D. Antonio Ramírez Cantero.	263	D. José Arnáu Zoraa
115	D. Antonio Cordero Sánchez.	189	D. Ignacio Martín Marín	264	D. Eduardo Llamas Gonzalez
116	D. José Vázquez Varela	190	D. Vicente Martínez Elarque.	265	D. Isaac Blanco González
117	D. José Cháfer López.	191	D. Gustavo de la Rosa Vargas	266	D. José Miguel Mosquera Luengo.
118	D. José Antonio Diego Sañudo.	192	D. Ramón Pazos García	267	D. Javier Guix Lari
119	D. Florentino Pérez Alonso	193	D. Abdón Fernández Cabrero	268	D. José Manuel Garzón Rivas
120	D. José Arsenio Rubio Bermejo.	194	D. Perfecto López-Novoa y López.	269	D. Angel Parrondo Alonso.
121	D. Juan García Gato	195	D. Julio Espaza Vicente	270	D. Luis España Gil
122	D. Ricardo Aceba Lujan	196	D. Luis Mata Jiménez.	271	D. Francisco Casado Vicente
123	D. Antonio García-Aranda López-Rosado.	197	D. José Ramon Espaza Cervera.	272	D. José Manuel Aldamiz-Echevarría
124	D. Luis González Fernández de Arróyave	198	D. Ramón Durá Gómez	273	D. Angel Veleiro García
125	D. Carlos Aransay Rubio.	199	D. Gregorio Pino Gala	274	D. Francisco Sánchez Barbeito.
126	D. Andrés Iglesias Requejo	200	D. Salvador Comas Camps.	275	D. Juan Manuel Conde Salgado.
127	D. Arcadio Sadañ Trigo.	201	D. Francisco Tarongi Liopis.	276	D. Juan Guedes Morales
128	D. Luis Mellado Luque	202	D. Juan Antonio Luengo Ayala	277	D. Isaac Bayon Majúa
129	D. Antonio Moyano Ruiz.	203	D. Alberto García Luis Gómez	278	D. Joaquin Sierra Alonso
130	D. Juan Lillo Soler	204	D. Antonio Esteban Garrote Bisquert	279	D. Juan Manuel Martínez Bergea.
131	D. Jesús Fernández Rodríguez.	205	D. Manuel González Artigot.	280	D. Juan López de los Mozos Artieta
132	D. Julián Juárez García	206	D. Francisco Coll Sato	281	D. Enrique Serra Revoltos
133	D. Antolín Sánchez Díaz	207	D. José Cabezas Pérez.	282	D. José Luis Baldo Hermida.
134	D. Germán Ballesteros Sanchez	208	D. Rafael Ardizzone Cánovas del Castillo	283	D. Jaime Azcona Garnica
135	D. Antonio Martínez Fojon	209	D. Antonio González Loeches.	284	D. Rafael Gracia Cancellor.
136	D. José Cano Tomás	210	D. José María Represa Rodríguez.	285	D. José María Fernández García.
137	D. Mariano García Puyol.	211	D. Andrés Vaca Page	286	D. Ernesto Ibañez Arenas
138	D. Marcial Corra Arnáiz.	212	D. Rogelio Matilla Barrientos.	287	D. Francisco Millán Ferrer
139	D. Ildefonso Prieto Caro	213	D. Carlos García del Cerro	288	D. Antonio Martínez Palomino.
140	D. Manuel Rodríguez Arenaza	214	D. Angel Lázaro Bravo	289	D. José Antonio Navarrete Rabanaque.
141	D. Guillermo González Sanz	215	D. Carlos García Arranz.	290	D. Marcial Navarra García
142	D. Antonio Casas San Antonio.	216	D. Marino López Tello Megia	291	D. Juan Burcet Matz.
143	D. Juan Viñas Cebrián	217	D. José Casanova Torla	292	D. Nicolás Martín García
144	D. Luis Roch Sánchez.	218	D. Santiago Vicente Cadenal Pareja	293	D. Rafael Pueyo Lorente
145	D. Vicente Nieto García.	219	D. Ramón Bernús Baron.	294	D. Emilio Dessy Hernández.
146	D. Francisco Sánchez Gil.	220	D. Eugenio Cano Tomás	295	D. Félix Pizcueta Carmona.
147	D. Francisco Gómez Gómez.	221	D. Jesús Morales Velasco.	296	D. Francisco García Lapeña.
148	D. José María Pérez Piliado.	222	D. Carlos V. Ríos Alvarez	297	D. Luis Fernando García Martínez.
149	D. Fernando Estepan Barreiro	223	D. Arturo Tuero Ferrand	298	D. Manuel Gustems y Ferrer
150	D. José Berna Ferrero	224	D. José Contreras Orihuela.	299	D. Joaquin Tortajada Albert.
151	D. Balbino Manuel Fernández González	225	D. Diego Moron González.	300	D. José Antonio Cervantes Soler.
152	D. Julio Guijo Rodríguez.	226	D. Gregorio Ruezas Benito	301	D. Narciso Colina Surós
153	D. Luis César Suárez de Centros-gaya.	227	D. Antonio Prisco Melero	302	D. Francisco Javier Elorriaga y Zabala
154	D. Julio Casares Rivera	228	D. Emilio Martínez Muedra.	303	D. José María Mira Varela.
155	D. Julio Daniel Carcaño de la Puerta	229	D. José Rodríguez de A. ba y E. so.	304	D. Victor Juan Mora González.
156	D. Enrique González Menéndez.	230	D. Rafael Vázquez Rebollo	305	D. Luis Ríos García.
157	D. Juan Eloy González González.	231	D. Alberto Martín Dequena	306	D. Francisco Martínez Guillén.
		232	D. Arsenio Riesco Alvarez.	307	D. Fernando Fuster Prat
				308	D. Luis Barrio Aguiló
				309	D. Roberto Ruma y Calafat
				310	D. Alfonso Fernández Garrorena.

Núm

- 311 D. Fernando Díaz Herrera.  
 312 D. José Soriano Pastor.  
 313 E. Luis Rivas Ruiz.  
 314 D. Pablo J. Cortés y Cortés.  
 315 D. Manuel Egido Martín.  
 316 D. José María Recalde Ibarrondo.  
 317 D. Eugenio Pérez Bozo.  
 318 D. José Antonio Bordas Coll.  
 319 D. Rafael Serra Mir.  
 320 D. Sebastián Cano Guijarro.  
 321 E. Antonio de Rivera Forasté.  
 322 D. Luis Olivar Alvarez.  
 323 D. Nicolás Domínguez Díaz.  
 324 D. Pedro Madre Muñoz.  
 325 D. Alvaro Jorge García Fernández-Gallegos.  
 326 D. Francisco José Vega Puente.  
 327 D. Francisco Salvador Navarro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se transcribe relación de concursantes admitidos en el concurso a una plaza de Auxiliar Fotógrafo de Radiología del Gran Hospital de la Beneficencia General.**

Han sido admitidos al concurso a una plaza de Auxiliar Fotógrafo de Radiología del Gran Hospital de la Beneficencia General todos los concursantes que solicitaron tomar parte en el mismo dentro del plazo de presentación de instancias, y que a continuación se relacionan:

Don Manuel Rodríguez González.  
 Don Antonio Pérez Pérez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Director general, Antonio María Oriol.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 3 de febrero de 1959 por la que se abre nuevo plazo de admisión de instancias al concurso-oposición para la cátedra de «Anatomía artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.**

Ilmo. Sr.—Por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1957 fué convocada a concurso-oposición la cátedra de «Anatomía artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

Y habiendo transcurrido con exceso el plazo de un año sin que hayan dado comienzo los ejercicios,

Este Ministerio ha dispuesto declarar caducada la expresada convocatoria, abriéndose un nuevo plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta Orden

en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para la presentación de solicitudes, que se ajustarán a lo preceptuado en la primitiva convocatoria, publicada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 9 de diciembre de 1957.

Los aspirantes ya admitidos al concurso-oposición de referencia por el acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes de 19 de febrero de 1953 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 13 de marzo) conservarán todos los derechos, sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 3 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid por el que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico interno en el Servicio de Otorrinolaringología.**

Se encuentra vacante en esta Facultad una plaza de Médico interno, que ha de proveerse mediante concurso-oposición, en el Servicio que a continuación se expresa:

Una plaza para la asignatura de «Otorrinolaringología».

Los nombramientos serán por un año, pudiendo prorrogar, a propuesta del Jefe del Servicio y con aprobación del Decanato, cuatro años más como máximo.

Para tomar parte en dicho concurso-oposición los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español y mayor de veintitrés años.
- 2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser adscrito al Glorioso Movimiento Nacional.
- 3.º Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 4.º Haber terminado sus estudios de Licenciatura dentro del plazo máximo de cuatro años antes de esta convocatoria. Únicamente en el caso supuesto de no existir aspirantes que cumplan este requisito podrán ser admitidos otros sin limitación de tiempo.

Los aspirantes serán sometidos a un concurso de méritos, que será juzgado por la Junta de Facultad o Tribunal de miembros de la misma en quien se delegue. En el caso en que la Junta de Facultad o el Tribunal lo estimare oportuno se practicará un ejercicio teórico y uno o varios prácticos, que serán determinados por el Tribunal y anunciados en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** con quince días de anticipación.

Las instancias, reintegradas se dirigirán acompañadas de los méritos de los interesados al ilustrísimo señor Decano y entregadas en el Negociado de Personal de esta Universidad (Palacio de Santa Cruz) en el plazo de treinta días hábiles, contados sin interrupción a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, y hasta las doce horas de aquel en que se cumplan los treinta del referido plazo.

El Tribunal tendrá en cuenta cuando se dispone en la Ley de 17 de julio de 1947 y seguirá en la tramitación y resolución

de este concurso-oposición las normas establecidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Valladolid, 27 de enero de 1959.—El Decano.

**ANUNCIO de la Universidad Literaria de Salamanca por el que se hace pública la lista de solicitantes admitidos al concurso-oposición para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de 6 de noviembre de 1958 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del 26 de noviembre) para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, a continuación se relacionan los opositores admitidos a dicho concurso-oposición:

Una plaza de Profesor adjunto de «Derecho romano»:

Don Eugenio Llamas Vaibueno

Una plaza de Profesor adjunto de «Derecho Penal»:

Don Mariano Barbero Santos.  
 Don Antonio Peláez de los Heras.  
 Don Luis Avila Tato

Dos plazas de Profesores adjuntos de «Derecho civil» (segunda y cuarta adjuntas):

Don Rubén Marino Borrego.  
 Don Félix Hernández Gil.

Una plaza de Profesor adjunto de «Derecho mercantil»:

Don José Manuel Gómez Pérez

Salamanca, 30 de diciembre de 1958.  
 Por el Secretario general, Alfredo Calonge.

**ANUNCIO del Tribunal de oposiciones para la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a la cátedra de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia por el que se cita a los señores opositores.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957 y en cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 3 de diciembre de 1958, se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición anunciado para provisión de dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a la cátedra de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de Valencia para el día nueve (9) de marzo de 1959, a las nueve de la mañana, en el local de la Facultad de Medicina que oportunamente se designará para dar comienzo los ejercicios de dicho concurso-oposición.

El día 29 de febrero de 1959 se hallará a disposición de los señores opositores el cuestionario que ha de regir en el primer ejercicio de esta oposición en la Secretaría de la Facultad.

Valencia, 23 de enero de 1959.—El Presidente, Manuel Beltrán Bagueña.

**ORDEN de 31 de enero de 1959 por la que se fija la distribución en tercios del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.**

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número tercero del artículo primero de la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 21 de diciembre de 1951, referente a la designación de Tribunales para oposiciones a plazas de Profesores Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón de Profesores de término de los indicados Centros, con efectos de 1 de los corrientes:

**Primer tercio.**—Comprende desde el número 1 del Escalafón, publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de mayo de 1954, don Angel Ferrant Vázquez, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, hasta don Hermergildo Alsina Munne, de la Escuela de Barcelona, y número 56 del citado Escalafón.

**Segundo tercio.**—Se inicia con don Rafael Rubio Verma, número 57 del mismo Escalafón y afecto a la Escuela de Jaén, terminando en don Felipe Pachs Mensa, de la Escuela de Barcelona y número 111 del referido Escalafón.

**Tercer tercio.**—Empieza en don Teodoro Miciano Becerra, número 112 del Escalafón y afecto a la Escuela de Barcelona, hasta don Miguel Angel Casañ, de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife y número 166 del Escalafón, que no figuraba en el publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de mayo de 1954 citado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

**ORDEN de 28 de enero de 1959 por la que se publica la división en tercios del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio.**

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, dictada para cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951, respecto a la designación de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio para la constitución de Tribunales de oposiciones para la provisión de plazas en dichos Centros.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Hacer pública la división de los escalafones de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio en los tercios correspondientes, que en 31 de diciembre último es como sigue:

**Primer tercio.**—Comienza con el número 1 del Escalafón, doña María Julia Troncoso Sagredo, y termina con el número 136, don José Navaz Sanz.

**Segundo tercio.**—Comienza con el número 137, doña Mercedes Sanz Miedes, y termina en el número 261, doña Mercedes Molleda Medrano.

**Tercer tercio.**—Comienza con el número 262, don Arturo Medina Padilla, y termina con doña María del Carmen Bautista Martín, ingresada en el Profesorado de Escuelas del Magisterio, en virtud de oposición, por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1958.

2.º A los efectos de lo dispuesto en la referida Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952 los Profesores podrán comprobar dicha división en el escalafón publicado en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de 15 de mayo de 1958, aumentado con los Profesores ingresados en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por Ordenes ministeriales de 22 de julio, 20 de agosto y 27 de noviembre de 1958, relacionados de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de agosto de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Navales por la que se convocan a concurso de traslado las plazas que se citan de Ingeniero Inspector de Buques e Ingeniero Auxiliar.**

Por Decreto de 29 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 30) se ha desglosado la Inspección de Buques de Vizcaya-Santander en dos Inspecciones, una correspondiente a Vizcaya y otra a Santander. En el mismo Decreto se dispone que la actual Inspección de Buques de Pontevedra sea desempeñada en lo sucesivo por un Ingeniero Inspector de Buques y un Ingeniero Auxiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto del Decreto de 7 de octubre de 1941 se convoca a concurso de traslado para la provisión en propiedad de las plazas de Ingeniero Inspector de Buques de Santander e Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Pontevedra.

Al mencionado concurso podrán concurrir los Ingenieros Navales en activo servicio en las Inspecciones de Buques existentes, que las sirvan en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el referido Decreto, debiendo establecerse por los peticionarios orden de preferencia de las citadas plazas en el caso de que concurren a las dos.

Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en este concurso deberán ser presentadas directamente en la Dirección General de Industrias Navales, en el plazo de quince días hábiles a contar del de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que sea preciso acompañar documentación a las referidas solicitudes, por radicar los antecedentes necesarios en dicha Dirección General.

La Inspección General de Buques y Construcción Naval Mercante procederá a un previo estudio de las instancias presen-

tadas y formulará la oportuna propuesta de resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de febrero de 1959.—El Director general, Fernando Rodrigo.

Sr. Inspector general de Buques y Construcción Naval Mercante.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ANUNCIO del Distrito Forestal de Soria por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer dos plazas de Guarda forestal.**

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Guardia Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941, modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 así como por el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingresos para proveer en este Distrito Forestal dos plazas de Guarda forestal vacante en esta fecha.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (calle Alfonso VIII 4, segundo) el de treinta días hábiles contando a partir al siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere: Ser español mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura, no tener defectos físicos que le imposibiliten o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedades crónicas que pueda ocasionar la invalidez total o parcial, no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente, haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar mediante examen, saber leer y escribir las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 a 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar parte de denuncia y traslado.

Además, acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para el cual

se someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesario.

Ingresará en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de Julio de 1949 para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

A) El estar en posesión del título de Capataces forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad de dependientes del Ministerio de Agricultura.

B) El haber realizado trabajos y operaciones forestales afectadas por la Administración y a satisfacción de sus Jefes.

5.º Para ser admitido y en su caso tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, obviando hacer constar su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de mutilado de guerra por la Patria, comprometiéndose a la presentación de documentos que a continuación se detallarán en los apartados siguientes, en el plazo que señala el artículo 14 del citado Decreto de oposiciones y concursos aprobado en 10 de mayo de 1957. Debiendo presentar los certificados o títulos señalados en el apartado cuarto a) y b).

Haciendo constar que se exigirá las responsabilidades a que se refiere el apartado segundo del artículo 14 antes indicado, la no presentación o carencia de alguno de los requisitos exigidos, permitiendo al Tribunal la exclusión de opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, pasando el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si a ello hubiera lugar.

6.º En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón y anuncios de la oficina, así como posteriormente las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

8.º La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se anunciará también en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la oficina con antelación de quince días hábiles, cuando menos.

9.º Verificados los ejercicios el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos según las pruebas realizadas y méritos presentados y formulará su propuesta.

Los opositores incluidos en esta propuesta aportarán ante esta Jefatura y en un plazo de treinta días hábiles la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deba ser legalizada.

b) Certificado expedido por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico Titular en función oficial del Estado, Provincia o Mu-

nicipio, en el que se expresará que es interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar, ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no haber sufrido condena ni pena aflictiva.

d) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo sin declaración de inutilidad o invalidez. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación militar en que se halla.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

f) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún motivo de los que se expresan en el apartado cuarto título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad o certificado de la misma de estar en condición de otonterio y a reserva de presentarse antes de tomar posesión del cargo, o certificación de haber realizado trabajo u operaciones forestales a satisfacción de los Jefes forestales.

i) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Soria 10 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Bezares  
653

• • •

**ANUNCIO del Distrito Forestal de Gupúzcoa por el que se hace pública la convocatoria para cubrir una plaza del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial para la provisión de una plaza de Guarda forestal del Estado vacante en este Distrito Forestal, se admiten solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria, durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir de dicha convocatoria. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado bu-

na conducta, haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1384 (Diccionario 13824) y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Además deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—El estar en posesión del título de Capataces forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad, dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de los Jefes.

Los aspirantes no deberán aportar previamente ningún documento justificativo de que reúnen las anteriores condiciones.

Para ser admitidos y, en su caso tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que dichos aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias a las que se acompañará la cantidad de 25 pesetas, a ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 13 de junio de 1914 y para los fines citados en el mismo.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en este mismo BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Después de publicada esta lista se nombrará el Tribunal competente, cuya composición se hará pública en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO donde igualmente se hará pública la fecha, hora y lugar del examen.

San Sebastián 11 de febrero de 1959.—  
El Ingeniero Jefe,  
610.

• • •

**ANUNCIO del Distrito Forestal de Barcelona por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.**

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1942, modificado por Decreto de 11 de Julio de 1957 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto de 1957, Reglamento sobre el Régimen

General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir cuatro plazas vacantes en este Distrito Forestal, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar instancias en las oficinas de este Distrito Forestal (paseo de Gracia número 13, segundo, primera), durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

3.º Para ser nombrado Guarda se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años, para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente, haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar mediante examen, saber leer y escribir las cuatro primeras reglas de aritmética, ideas de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además, deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—El estar en posesión del título de Capataces forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración, a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que a final del plazo señalado para la presentación de la misma reunir, todas y cada una de las condiciones exigidas debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de

la División Española de Voluntarios o de mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario a que hubiere lugar señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia la lista de los aspirantes admitidos a examen, y de los excluidos las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar, los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos según la prueba realizada y méritos presentados y formularán su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad por un médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificado de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Recidivos.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento.

Barcelona, 14 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Iturralde Delgado.

628.

• • •  
ANUNCIO del Distrito Forestal de Guadalajara por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer dos plazas de Guarda Forestal del Estado en esta provincia.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del

Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941, modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 así como en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957 he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir dos plazas vacantes en este Distrito Forestal con categoría de Guarda de entrada, sueldo anual de nueve mil pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal (calle Tonete número 16, tercero) durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

3.º Para ser nombrado Guarda se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar mediante examen, saber leer y escribir las cuatro primeras reglas de aritmética, ideas de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además, deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresarán en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 para los fines señalados en el mismo.

Para concretar mejor el cuestionario de las materias anteriormente citadas, se completarán las pruebas con un ejercicio oral, que versará sobre las disposiciones y artículos que a continuación se citan.

Decretos de 24 de septiembre de 1938 y 13 de mayo de 1953, sobre defensa de la riqueza forestal particular, ideas generales.

Ley de 20 de febrero de 1942, por la

que se regula el fomento y conservación de la Pesca Fluvial (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo de 1942) artículos 2.º, 6.º, 7.º, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 38, 41, 53, 56, 57, 58, 59, 60 y 62.

Reglamento para aplicación de la Ley anterior, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo de 1943) artículos 14, 15, 22, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 50, 60, 61, 62, 76, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105 y 107.

Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y Reglamento para su aplicación de 3 de julio de 1953. Completos aún cuando sea de concepto.

Del Reglamento de la Guardia Civil de 1927 capítulo VII artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94.

Del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1945) artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 32, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60.

De la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal artículos 283, 284, 285, 286 y 287.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

a) Estar en posesión del título de Capataz Forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

b) Haber realizado trabajos y operaciones forestales de la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Para ser admitido y en su caso tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo hacer constar su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de mutilado de guerra por la Patria comprometiéndose a la presentación de documentos que a continuación se detallaran en el plazo que señala el artículo 14 del citado Decreto de Oposición.

6.º Concursos aprobado en 10 de mayo de 1957. Deberán presentar los certificados o títulos señalados en los apartados a) y b) y la falta de presentación o carencia de algunos de los requisitos exigidos permitiendo al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente previa audiencia del mismo imponiendo las responsabilidades a que se refiere el artículo 14 antes mencionado y pasando el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si a ello hubiera lugar.

7.º En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Expirado el plazo de presentación de instancias esta Jefatura publicará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios del Distrito así como posteriormente las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

9.º La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablón de anuncios del Distrito con quince días hábiles de antelación como mínimo.

10.º Verificados los ejercicios el Tribunal establecerá la puntuación de cada

uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos según las pruebas realizadas y méritos presentados, y formulará su propuesta.

Los opositores incluidos en esta propuesta aportarán ante esta Jefatura, y en plazo de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Certificado expedido por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil o si no existiese de tal clase en la localidad por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo sin declaración de inutilidad o invalidez. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

f) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

i) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad por lo menos con el documento nacional de identidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Guadalajara 14 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Laureano Campos.

672.

• • •

**ANUNCIO de la Jefatura de la Tercera Región de Pesca Continental por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la convocatoria de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957, se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre de 1958 y en el de la provincia de 8 del mismo mes.

Presidente: Don Fernando Luera García, Ingeniero Jefe de la Tercera Región de Pesca Continental.

Vocales: El Jefe u Oficial de la Guardia Civil que se designe por la Comandancia de esta provincia.

Don Ramiro Rodríguez Calleja, Ayudante de Montes de la Jefatura Regional.

Quiénes puedan considerar ilegales estos nombramientos podrán impugnarlos mediante recurso de reposición ante esta Jefatura en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Burgos 10 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe regional.

680.

**ANUNCIO de la Jefatura de la Tercera Región de Pesca Continental por el que se hace pública la lista de aspirantes admitidos a la convocatoria de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado.**

Relación de opositores admitidos a las que se convocaron según anuncios publicados en los BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19 de diciembre de 1958 y «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 del mismo mes y año:

- Antonio Calvo Blanco.
- Alfonso Hernando Benito.
- Esteban Alegre Santamaría.
- José Santamaría Ahedo.
- Fermin Bocanegra Rubio.
- Esteban Bocanegra Fernández.
- Felipe Díaz Fernández.
- Angel Mena Villafranca.
- Vicente Fernández Martínez.
- Lucio Muñoz González.
- Victorino Ruiz Evangelista.
- Dionisio Alonso Alonso.
- Pedro Gutiérrez Castrillo.
- Saturmino García Segura.
- Angel Fernández Fuente.
- Angel Fernández Fernández.

Relación de opositores excluidos por no ingresar en la Habilitación de esta Jefatura en el plazo reglamentario el importe de los derechos de examen:

- Agustín Casado Alonso.
- Ramón Angulo Domínguez.
- Francisco Téllez Carrasco.
- Perfecto Calvo Iglesias.

Lo que se hace público en este Boletín para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse en esta Jefatura Regional las reclamaciones correspondientes por quienes se consideran perjudicados.

Burgos 10 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe regional.

681.

**RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se transcribe relación de admitidos al concurso para proveer tres plazas de Ingenieros Agrónomos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la convocatoria de fecha 10 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de diciembre de 1958) se hace pública a lista de aspirantes admitidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos. Dicha relación de aspirantes admitidos es la siguiente:

D. Luis Delgado Santaolalla.  
D. Jesús Fernández Moreno.  
D. Armando García Gómez.  
D. José Ramón Manso de Zúñiga.  
D. Alfonso Muñoz Durán.  
D. Pedro Ramón Núñez Texarero.  
D. Vicente Puertas Bouilla.  
D. José Sanz Pérez.

Durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los aspirantes no admitidos y que consideren infundada la exclusión, podrán recurrir ante la Dirección del Servicio.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—El Director del Servicio. Ramón Beneyto.

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Barcelona por el que se convoca a oposición libre para proveer treinta y seis plazas de Auxiliares administrativos.*

Han sido admitidos a la oposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, segundo, del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, los siguientes aspirantes:

Pilar Abizanda Artero.  
Rosaura Aizgun López.  
María Dolores Alcayne Artés.  
Nuria Almirall Juan.  
María Rosario Alonso Falconés.  
María Nieves Alonso Santos.  
Jaime Amenós Busquet.  
Vigilio Andrés Andrés.  
Fernanda Andréu Marful.  
José Antich Sorli.  
Fernando Aramburu Campoy.  
Montserrat Arana Fontquerní.  
Alberto Armengol Falcó.  
Esther Aruta Sica.  
Francisco Badia Vidal.  
Eduardo Balbin Bautista.  
Ana María Balsa Castelló.  
Alberto Barrofet Lacasa.  
Ada María Bassols Jofre.  
Josefina Batllori Ibarreche.  
Luis Bernal Useré.  
José María Bernaus Riera.  
María Berrón Guardia.  
Concepción Blanco Martín.  
José Blanco Soronellas.  
Manuel Bonells Pey.  
Salvador Branguli Pueyo.  
Roberto Brell Parladé.  
Adoración Burriel Domingo.  
María del Carmen de la Cal Sopena.  
Vitaliano Calero Franchini.  
Jaime Calsina Gausachs.  
José María Campá de Travy.  
Agapito Campos Jiménez.  
Juan Camps Abadal.  
Josefina Capdevila Prior.  
María Dolores Caralps Riera.  
María Asunción Carbonell Carol.  
Narciso de Carreras Serra.  
Angela Carrete Miró.  
María Rosario Carulla Hernández.  
Fernando Casado Carasusan.  
José María Casanellas Amigó.  
Antonio Cascales Sánchez.  
Nuria Cascales Sánchez.  
Fernanda Castellar Morales.  
Elisa Castells Puig.  
Miguel Caturla Zamora.

Antonio Climente Gasch.  
Juan Clotet Monso.  
Jorge Collell Bohigas.  
Gloria Compte Corella.  
José María Condo Rafael.  
Carlos Costa Pérez.  
Jorge Cura Lluvia.  
María Isabel Cutillas Rodríguez.  
Luisa Cheliz Castillo.  
César Chico Andréu.  
José Oriol Despujol Alvarez.  
Pedro Diaz Garcia.  
Mamerta Diaz Hernández.  
María Isabel Domenech Quintana.  
Emilia Encabo Torrás.  
Alfonso Escobar García de Movellán.  
Antonio Eslava Millán.  
Juan Fábrega Capdevila.  
José Falcó Albert.  
María Ferré Profitós.  
Marcelino Felip Meana.  
Fernando Feliu Ruiz.  
Mario Fernández Alarcón.  
Antonia Fernández López.  
Gabriel Fernández Martí.  
Joaquín Fernández Pascual.  
Angel Fernández Rovira.  
María Luisa Ferraz Carcedo.  
José Ferrer Mañá.  
Miguel Font Bartes-Cabot.  
Nuria Font Pitarch.  
Anisia de Forn Fernández.  
María del Carmen Forn Torrás.  
Carmen Fort Monte.  
María Dolores Francesch Ventalló.  
Pedro Fuster Aldebo.  
Jesús Galve Aisa.  
José María García Bayarte.  
María Pilar García Florensa.  
María Luisa García Jiménez.  
Eulalia Gausachs Salvá.  
Antonio Germán Castiella.  
María Teresa Giménez Bosch.  
María del Carmen Gómez de Aranda Caliz.  
Josefina Gómez Gil.  
Ramón Gonfaus Graneí.  
José González Amigó.  
Vidal González Andrés.  
María Blanca González Freixa.  
Carmen Grau Balado.  
Juan José Grau Navarrete.  
Líbia Heredia de Blas.  
Asunción Homs Jaranta.  
Rafael Ibarra Alberola.  
María Luz Iglesias Fernández.  
Antonia Montserrat Iglesias Ramón.  
Angel Illarri Ramiro.  
María Mercedes Irigoyen Amell.  
Antonio Jara Escobar.  
María Luisa Juan Gómez.  
Antonio Jufresa Roca.  
José Labajos Hernández.  
Antonio Labrador Arizon.  
Saturnino Láinez Gómez.  
José Lama Varela.  
María Pilar Lebrero Egulzabai.  
Alfonso León Velasco.  
María Antonia López Botella.  
Ramón López Torrás.  
Josefa Llebaria Abellá.  
Jesús Lies Burgués.  
Isabel Llisteras Llisteras.  
Concepción Aurelia Llorca Lucas.  
María Aurora Lloréns Pla.  
Francisco Llorente García.  
Asensio Madrid Martínez.  
Mercedes Mandoli Tost.  
María Rosa Margalef Meier.  
María Auxiliadora Medina Cañellas.  
María del Pilar Mejía Morejón.  
Marta Mellado Carreras.  
José Mentruit Gerotina.  
Jaime Mercader Carreras.  
Rosa Mercado Ortega.

Antonio de Mesa Sanromé.  
Alejandro Mirallas Royo.  
Victor Miranda Algorta.  
Fernando Miranda Catalina.  
María de los Angeles Monedero Cobo.  
María del Carmen Montaña Cetina.  
Juan María Montaña Figuerola.  
Rosa Moreno Roger.  
María Concepción Morera de la Vall y González de Echevarri.  
José Munte Vila.  
María Carmen Muñoz Lacasta.  
Domingo Nadal Cruellas.  
Ana María Navarro Pastor.  
María Ausencia Nieto Nieto.  
María Angeles Olivé Pagés.  
Salvador Olivé Pagés.  
María Olivé Panadés.  
María Pilar Oliver Bonafé.  
Isabel María Oltra Moreo.  
Leonor Ortega Canadell.  
Josefa Pamies Maria.  
María Teresa Pardellans Pardellans.  
Manuel Pastor Abascal.  
Carmen Pedrosa Rodriguez.  
Angel Antonio Perales Alarcón.  
Miguel Angel Pereira Casas.  
José Perlas Claramunt.  
Carlos Perulles Blázquez.  
Isabel Peyró Santamaría.  
María Plensa Llauro.  
Mercedes Ponce de León Castell.  
Alfredo E. Pons Sarcert.  
María Pons Torelló.  
Victor Enrique Pozanco Villalba.  
Ramona Prats Planella.  
Silvia Puente de Palma.  
Teresa María Pujol Soler.  
Rufino Riaño González.  
Domingo Ribera Sala.  
Josefa Ricol Gracia.  
Teresa Riera Perello.  
Alejo Ripoll Millet.  
Rosario Robert Gorgas.  
Concepción Rodriguez López.  
Manuel Rodulfo Donoso.  
María Paz Roger Villegas.  
Adolfo Félix Rojas Escabosa.  
José Sabater Relxach.  
Luis Sainz Escudero.  
Marcelino Sales Cerdá.  
Francisco Javier Salvador Alonso.  
Consuelo Sanchola Hortola.  
María Sánchez Benitez.  
Antoñita Sánchez Morote.  
José Sancho Esteller.  
Joaquín Santilari Mora.  
José Santafé Gracia.  
Manuel Sarrio Castel.  
Adoración Segura Palomares.  
Julio José Sentis Chlmeno.  
María Luisa Serrat Cano.  
Alfonso Simó Franch.  
Baldomero Snera Agustí.  
María Rosa Soler Esquena.  
Zacarias Suárez Sutil.  
Josefa Talavera Coscojuela.  
Josefa Tares Cervera.  
José Targa Donoso.  
Margarita Tinto Sala.  
Otilia Torne Garcia.  
José Antonio Torne Oliveras.  
Emilia Torreclilla Jareño.  
Inmaculada Torrent Codina.  
Vicente Torres Gassó.  
Ramona Trilla Fort.  
María del Pilar Uría Magallón.  
María Mercedes Usón Navarro.  
Pilar Vallet Sabater.  
Juan Vidal Delclós.  
Juan Vila Prats.  
Montserrat Vilanova Servia.  
Josefa Villena Segura.  
Marta Viñas Piquer; y  
Jorge Zaragoza Gombáu.

Conforme a lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en la base octava de la convocatoria, el Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Teniente de Alcalde delegado de Gobernación don José Solano Latorre, que ostenta la delegación del excelentísimo señor Alcalde.

Vocales, el Secretario general de la Corporación don Juan Ignacio Bermejo y Gironés, que asimismo actuará en funciones de Secretario del Tribunal; don Manuel Borrás París, representante del Profesorado oficial del Estado, y don Pedro Gómez Quintana, representante de la Dirección General de Administración Local.

Lo que se publica a los efectos de lo que previenen los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y en la base séptima de la convocatoria.

Barcelona, 29 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

607.

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana por el que se convoca concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7-1 del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en la base cuarta de las aprobadas para el mencionado concurso se hace público por el presente anuncio que por Decreto de esta Presidencia de fecha 10 del corriente mes han sido declarados admitidos los aspirantes que a continuación se relacionan:

Don Santiago Oleina Negré y don Manuel Calduch Font.

Castellón de la Plana, 12 de febrero de 1959.—El Presidente.

650.

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca por el que se convoca concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza vacante del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial en la especialidad de Medicina General.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» correspondiente al 11 de febrero de 1959 publica la convocatoria correspondiente. La plaza está dotada con el sueldo base de 19.000 pesetas. El nombrado tendrá la consideración de funcionario provincial y estará sometido al Reglamento de Servicios benéfico-sanitarios, aprobado por la Corporación el 9 de agosto de 1954.

Se admite a este concurso a todos los Médicos de la Beneficencia que figuren incluidos en algún escalafón provincial. Las instancias, dirigidas al señor Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, deberán ser presentadas en el pla-

zo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de las oficinas centrales de esta Corporación (porches de Galicia, número 4), reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado y timbre provincial de tres pesetas.

El concurso será resuelto por la Corporación provincial, con sujeción al baremo que para la estimación de méritos ha aprobado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a propuesta de la Dirección General de Sanidad; baremo que se inserta asimismo con la convocatoria.

Para más detalles véase dicho «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

Huesca, 11 de febrero de 1959.—El Presidente, Enrique García Ruiz.

635.

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer siete plazas de Oficial de la Escala Técnico-administrativa de Contabilidad y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.*

Han sido admitidos a la oposición los siguientes aspirantes:

Jaime Alcazo Bonet.  
Juan Aiguero Ballester.  
Juan Francisco Andolz Peltivi.  
José Arnal Sanz.  
Adolfo Artola Hernández de Lorenzo.  
Jorge Bas Vidal.  
José Baulies Osta.  
Claudio Brianso Ximenes.  
José María Busquets Bonet.  
Adrián Canal Torrell.  
Fernando Capa Vigo.  
Ramón Castellar Morales.  
Antonio Colom Marcé.  
Juan Corbella Valls.  
Miguel Escóin Julve.  
Juan Esteve Magráns.  
Antonio Estrada Manaut.  
Rafael Gascón López.  
Eulalia Gausachs Salva.  
Ricardo Giné Perpiñá.  
Ramón Gonfaus Granel.  
Francisco González Sánchez.  
Jaime Gratacós Casamiguela.  
Jorge Guillén Soler.  
Félix Huerta Montesinos.  
Pedro Lamas Cuadrado.  
Juan Lloréns Cabré.  
Rafael Martín Ordóñez.  
Miguel Minguet del Pozo.  
Antonio Molins Serra.  
Pedro Pastor Molins.  
Jaime Pérez Costa.  
Manuel Pulido Bermejo.  
Pedro de Reynoso Bonet.  
José Ribot Badía.  
Manuel Roca Gall.  
José Rochina Bofarull.  
Francisco Rosés Janer.  
José Antonio San Martín Páramo.  
Enrique Solanas Sagarra.  
Juan Solé Pubill.  
José María Torelló Alabern.  
Otilia Torné García.  
Andrés Uñed Puigvendrelló.  
Juan Albareto Valls Jové; y  
Francisco Javier Veciana Ciuró.

Conforme a lo preceptuado en los artículos 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y 3.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y en la base 8.ª de la convocatoria, el Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, don Narciso de Carreras Guiteras, que ostenta la delegación del excelentísimo señor Alcalde.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don José María Berini Giménez, representante del Profesorado oficial del Estado.

Don Tomás Gofalóns Escrivá, Abogado del Estado, designado por el Jefe de la Abogacía del Estado en Barcelona.

Don José María Asensi Terán, Interventor de fondos municipales; y

Don Francisco Jiménez Serrano, representante de la Dirección General de Administración Local.

Lo que se publica a los efectos de lo que previenen los artículos 7.º y 8.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos y las bases 7.ª y 8.ª de la convocatoria.

Barcelona, 31 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

494.

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Lugo por el que se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Viceinterventor de Fondos, vacante en la plantilla provincial.*

Se convoca concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Viceinterventor de Fondos de la Diputación Provincial de Lugo, la cual se halla dotada con el sueldo anual de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas y demás emolumentos legales.

Podrán tomar parte en el concurso los que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración Local, en cualquier categoría, y que tengan más de veintiún años de edad y menos de cuarenta y cinco. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Serán méritos a computar, la categoría administrativa, los servicios prestados los títulos profesionales, oposiciones ganadas y trabajos realizados, así como la presentación de una Memoria sobre la organización de la Intervención de Fondos de la Excmo. Diputación de Lugo.

Los derechos de examen serán de doscientas cincuenta pesetas.

Registrarán en este concurso las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» del día 10 de febrero de 1959 (número 33).

Lugo, 10 de febrero de 1959.—El Presidente Luis Ameijide.—El Secretario, Enrique Costas Sánchez.

639.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

*Anunciando que don Juan de Camps y Subirachs ha solicitado la sucesión, por cesión, en el título de Conde de Gallano de Aymerich.*

Don Juan de Camps y Subirachs ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Gallano de Aymerich, por cesión que del mismo le hace su padre, don Jorge de Camps y de Casanova.

Lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto en relación con el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

*Anunciando que don Rafael Boulet Sirvent ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Liédana.*

Don Rafael Boulet Sirvent ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Liédana por cesión que del mismo le hace su tía carnal doña María de la Concepción Boulet González-Feljóo.

Lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto, en relación con el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

*Anunciando haber sido solicitado por don Javier Gil de Biedma y Vega de Seoane la sucesión en el título de Vizconde de Nava de la Asunción por cesión que del mismo le hace su padre, don José Gil de Biedma Becerril.*

Don Javier Gil de Biedma y Vega de Seoane ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Nava de la Asunción por cesión que del mismo le hace su padre, don José Gil de Biedma Becerril.

Lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto, en relación con el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

*Anunciando haber sido solicitada por don Javier de Mendizábal y Gortázar la sucesión en el título de Marqués de Fontellas.*

Don Javier de Mendizábal y Gortázar ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Fontellas, vacante por falle-

cimiento de su hermano don José de Mendizábal y Gortázar.

Lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

*Anunciando que don Ignacio Ortiz de Zevallos y Zañartu ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torre Tagle.*

Don Ignacio Ortiz de Zevallos y Zañartu ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torre Tagle, vacante por fallecimiento de su padre don José Ortiz de Zevallos y Vidaurre.

Lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al título.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

*Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Pignatelli de Aragón y de la Gándara la sucesión en el título de Marqués del Valle de Oaxaca.*

Don Antonio Pignatelli de Aragón y de la Gándara ha solicitado la sucesión en el título de Marqués del Valle de Oaxaca, vacante por fallecimiento de su padre, don José Pignatelli de Aragón y Fardella.

Lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

*Anunciando haber sido solicitada por don Eduardo de León Manjón la rehabilitación del título de Marqués de Blegua.*

Don Eduardo de León Manjón ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Blegua, concedido en 24 de marzo de 1890 a doña María Joaquina Heras y Mergelina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, en relación con lo prevenido en la Orden de 26 de abril de 1951, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Convocando a don Leopoldo Barón y Osorio de Moscoso y doña Margarita Navarrete y de Donesteve en el expediente de sucesión en el título de Duque de Atrisco, con Grandeza de España.*

Don Leopoldo Barón y Osorio de Moscoso y doña Margarita Navarrete y de Donesteve han solicitado la sucesión en el título de Duque de Atrisco, con Grandeza de España.

Lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

*Convocando a don José de Llopert-Mascaró y de Carvallo y a don David de Mas y Bernal en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Descallar.*

Don José de Llopert-Mascaró y de Carvallo y don David de Mas y Bernal han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Descallar.

Lo que se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

*Convocando a don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios y don Juan Antonio Cánovas del Castillo y Fraile en el expediente de sucesión en el título de Duque de Cánovas del Castillo, con Grandeza de España.*

Don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios y don Juan Antonio Cánovas del Castillo y Fraile han solicitado la sucesión en el título de Duque de Cánovas del Castillo, con Grandeza de España.

Lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Depósito Central de Remonta

#### M A N D O

En propuesta aprobada por la Superioridad se procederá a la venta en pública subasta de 18 caballos y 62 mulos de desecho.

Dicho acto tendrá lugar en este Acuar-

delamiento a las nueve horas del mismo día veintitrés del actual.

Este anuncio será abonado a presentarse entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de febrero de 1959.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Lobo Noriega, 685.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Delegaciones**

**CACERES**

Por el presente se requiere a Baldomero Lobato Vázquez, Rafael Jiménez Escudero, de profesión vedadores amouliantes, domiciliados en la localidad de Martín de Yeltes (Salamanca) en primero y Salamanca calle Segueras 3.º y segundo, donde han resultado desconocidos, para que e día 27 de los corrientes a las once, comparezcan por sí o sus apstidos, si lo estiman oportuno por abogado en ejercicio, ante la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, que na de ver y tallar el expediente numero 51 de 1959, que se les instruye por circunación de tejidos sin guía en la zona de eguridad fiscal, pudie do presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interezen a la defensa de su derecho.

Igualmente se les advierte que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO podrán interponer recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de el Tribunal contra la providencia de calificación de este expediente como de menor cuantía.

Cáceres, 17 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible), 1.016.

**CORDOBA**

Habiendo sufrido extravío un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos, expedido en 12 de enero de 1953, con los números 17 de entrada y 17967 de registro por un importe de dos mil pesetas (2.000) constituido por don Manuel Ruiz Aguilar a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas para responder al cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización y pago de las multas y canon de coincidencia del vehículo CO-6683.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño el referido depósito quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Córdoba, 10 de diciembre de 1958.—El Delegado de Hacienda, José María Pascual, 252.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Jefaturas de Obras Públicas**

**BURGOS**

Confeccionada la relación de bienes y derechos que se consideran necesarios expropiar en el término municipal de Villariezo y Villagonzalo Pedernales, provin-

cia de Burgos, con motivo de las obras de acondicionamiento de trazado y rasante entre los puntos kilométricos 230,586 y 233,820 de la Cr-1 de Madrid a Irún, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas en la citada Ley, ha resuelto la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta localidad, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, puede cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica a continuación o oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, indicando en este caso los motivos por los que se debe considerar procedente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos o no comprendidos en la relación como más convenientes al bien que se persigue.

Burgos, 6 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns, 752.

*Relación que se cita*

Número de orden	Propietario	Al pago de	Superficie ocupada — Areas	Clase de cultivo
<b>Término municipal de Villariezo</b>				
1	Isidro Gómez .....	La Zapata...	0,20	Cereales.
2	Hermínio Rodrigo .....	Idem .....	0,35	Idem.
3	Gisleno Alonso .....	Idem .....	2,09	Idem.
4	Emérito Pérez .....	Idem .....	2,17	Idem.
5	Albino Rodrigo .....	Idem .....	4,22	Idem.
6	Laurentino Porres .....	Idem .....	1,35	Idem.
7	Emilio Pérez .....	Idem .....	2,26	Idem.
8	David Pérez .....	Idem .....	2,61	Idem.
9	Bonifacio Ruiz .....	Idem .....	2,96	Idem.
10	Deifina Ruiz .....	Idem .....	3,70	Idem.
11	Juventino Pérez .....	Idem .....	7,20	Idem.
12	Ayuntamiento de Villariezo ..	Idem .....	8,28	Criol pastos.
13	Idem .....	Idem .....	8,51	Idem.
14	Idem .....	Idem .....	8,58	Idem.
15	Albino Rodrigo .....	Llanillos .....	0,22	Cercal.
16	Avelino Gil .....	Idem .....	0,54	Idem.
17	Florencio López .....	Idem .....	0,90	Idem.
18	Ce'estino Valdivielso .....	Idem .....	0,54	Idem.
19	Domínguez Cerezo .....	Idem .....	0,65	Idem.
20	Juventino Pérez .....	Idem .....	0,65	Idem.
21	Gendiosa Ibáñez .....	Idem .....	0,34	Idem.
22	Ayuntamiento de Villariezo ..	Orcajos .....	1,44	Criol pastos.
23	Amancio Antón .....	La Suelta ..	9,76	Cereales.
24	Gisleno Alonso .....	Idem .....	2,70	Idem.
25	Primitivo Lara .....	Idem .....	3,23	Idem.
26	Heliodoro Ruiz .....	Idem .....	3,72	Idem.
27	Silvano Cereceda .....	Idem .....	11,60	Idem.
28	Fulgencio García Abad .....	Idem .....	3,37	Idem.
29	Jullán Martínez .....	Idem .....	32,86	Idem.
30	Andrea Rodrigo .....	Idem .....	7,95	Idem.
31	Jullán Martínez .....	Paramo Sal-		
		dana .....	19,30	Idem.
32	Macario Casado .....	Idem .....	3,70	Idem.
33	Honorio Pampliega .....	Idem .....	14,08	Idem.
34	Jesús Pérez .....	Idem .....	4,94	Idem.
35	Miguel Martín .....	Idem .....	2,40	Idem.
36	Jesús Pérez .....	Idem .....	13,23	Idem.
37	Onofre Díez .....	Idem .....	13,50	Idem.
38	Lucía Martínez .....	La Varga ..	10,62	Idem.
39	Beatriz García .....	Idem .....	11,70	Idem.
40	María Cruz García .....	Idem .....	4,62	Idem.
41	Jullán Martínez .....	Idem .....	12,60	Idem.
42	Esteban Pérez .....	Idem .....	6,28	Idem.
43	Valentín Lara .....	Idem .....	3,93	
<b>Término municipal de Villagonzalo Pedernales</b>				
44	Vicente Antón .....	La Varga ..	4,68	Cereales.
45	Fredesbindo Díez .....	Idem .....	21,27	Idem.
46	Idem .....	Idem .....	83,82	Idem.
47	Fausto García .....	Valle El Sa-		
		gadero .....	1,44	Idem.
48	Fredesbindo Díez .....	Idem .....	54,40	Idem.
49	Santos González .....	Idem .....	5,60	Idem.
50	Jesús Martín .....	Idem .....	11,90	Idem.
51	Heráclio Antón .....	Idem .....	3,88	Idem.

**GRANADA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, se abre información

pública durante el plazo de quince días hábiles, para pedir la rectificación de posibles errores en la relación de interesados en el expediente de expropiación forzosa que se instruye con motivo de las obras de avarante y acondicionamiento entre los puntos kilométricos 153,512 al 154,173 de la C. N. 342 de Jerez a Carta-

gena (sección de Murcia a Granada) en la vía de la Gallega» en término municipal de Cúllar Baza o para formular oposición sobre la necesidad de ocupación o disposición de los bienes que se pretende

por motivos de fondo o forma lo que podrá hacerse ante la Alcaldía de Cúllar Baza (Granada) y ante esta Jefatura de Granada, 6 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible) 795

Relación que se cita de interesados

Número de la parcela	Interesado	Título	Vecindad
1	D. José Domech Herrero	Propietario	Júllar Baza
1	D. Angel y don Cándido Valdivieso	Arrendatario	Idem
1	D. Francisco Fernández	Arrendatario	Idem
1	D. Andrés Aznar Yañez	Arrendatario	Idem
2	D. <sup>a</sup> Emilia Rodríguez López	Propietaria	Idem
2	D. Norberto García Aix	Arrendatario	Idem

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados al productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de febrero de 1959.

C. P. N. número 6.297 expedido en 24-4-1953 (sustituye y anula al 3.773 expedido en 8-2-1944)

RODRIGUEZ-ARIAS LOZANO, JUAN JOSE

Fábrica de tejidos de lana cardada y estambre Oficinas y fábrica. Carretera de Circunvalación, 8 Béjar (Salamanca)

Productos que fabrica:	Producción normal y máximas
	Metros
Tejidos de lana cardada y estambre, en anchos de 140 y 150 centímetros, para los primeros y de 150 centímetros, para los de estambre	25.200

La cantidad indicada hace referencia a una producción anual de trecientos días laborables en jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Delegaciones

BADAJOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Carbónica Extremeña, Sociedad Anónima.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Capital: 2.400.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de gaseosas y bebidas carbónicas.

Producción: 3.000.000 de unidades al año gaseosas La Casera.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria

Badajoz, 11 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez Mediero.

2.794

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José García Gelabert.

Objeto: Ampliar su industria de cajas de cartón con los siguientes elementos: Una máquina de coser grapas con motor eléctrico acoplado de 0,25 CV.; una máquina de troquelar con motor eléctrico de 2 CV.; dos máquinas cortar cantos accionadas por el embarrado existente.

Producción: 160.000 unidades.

Emplazamiento: Inca (Mallorca).

Capital: 160.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 28 de enero de 1959

El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

2.830.

• • •

Peticionario: Bibiloni Hermanos, Sociedad Colectiva.

Objeto: Ampliar su industria de calzados mecánicos con los siguientes elementos: Una máquina quemar cantos de piel, una máquina coser guarnicionero; una máquina coser a dos agujas; una máquina trapar piel; una máquina festonear; una máquina coser Singer; una máquina ranurar y achaflanar viras; una máquina prensar tacones; una máquina entalar plantillas; una máquina recortar sobranete plantillas; una máquina de levantar y amartillar cercos; una máquina montar costados; una máquina montar

zuntas y cañoneras, una máquina abrir y cerrar bordados, una máquina clavar pesetas Lasc-Nailer, una máquina coser Blakee, una máquina clavar tacones Lightenig, una máquina Mackay y afiladora desvirar (tacones); una máquina cortar bocanapas una máquina alambrear tapas firmes; una máquina desvirar tacones, un s cada rayos infrarrojos, una máquina hilar cables y pasar ruleta, una máquina pasar vivos, una máquina marcar a fuego marca fábrica una máquina compresor con pistola y esprayador, cuatro embarrados con cepillos para limpieza, una máquina empaquetar, un motor explosivo Diesel «Mancini» de 30 CV

Emplazamiento: Maró (Mallorca)

Producción: 25.000 pares zapatos.

Capital: 1.370.000 pesetas

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno en triplicado ejemplar dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria

Palma de Mallorca, 2 de febrero de 1959.

El Ingeniero Jefe J. Marqués.

2.831.

• • •

Peticionario: Don Emmanuele Carone Sangermano.

Capital: 135.000 pesetas

Emplazamiento: Palma de Mallorca

Objeto: Ampliación de su industria de horchatas y helados con una máquina batidora de 32 litros de capacidad accionada por motor de 1 CV. con refrigeración por grupo compresor con motor eléctrico de 3 CV., dos compresores frigoríficos para la máquina conservadora de helados con motor eléctrico de 1 CV cada uno; una cámara frigorífica automática, con grupo motocompresor y motor eléctrico de 1 CV

Producción: Después de la ampliación será: Horchatas y helados, 17.000 litros.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 30 de enero de 1959.

El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

2.829.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionaria: Doña Mercedes Canala, viuda de Morell

Capital: 250.000 pesetas.

Emplazamiento: Fornells (Menorca).

Objeto: Instalación de una nueva industria de géneros de punto, con los siguientes elementos: Una tricotosa galga 10/55 manual, una id. id. 10/50 id.; una id. id. 10/90 id.; una id. id. 10/60 id.; una id. id. 12/30 id.; una id. circular galga 10 con motor de 0,25 CV; una bobinadora de 20 púas con motor de 0,25 CV

Producción Géneros de punto para recién nacidos y niñas (jerseys, sospechas, rebecas, pantalones, sacos y gorritos, 12.000 prendas)

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 24 de enero de 1959.

El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

2.832.

## CASTELLÓN DE LA PLANA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario Vicente Benedito Tamborete

Emp. plazamiento: Jérica.

Objeto: Fabricación de conservas vegetales.

Producción: 28.000 kilogramos de conservas vegetales con y sin empleo de azúcar.

Capital: 65.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en esta Delegación de Industria: calle Fola 36

Castellón de la Plana, 30 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Mellá  
2.833

## NUEVA INSTALACION

Peticionario Compañía de Luz y Fuerza del Levante S. A. (LUTE)

Domicilio: Valencia calle Sangre, número 9.

Objeto de la instalación: Instalación de una nueva línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que partirá desde la subestación de Benicarló a una nueva subestación de Vinaroz con una longitud total de 7.780 metros.

Cantidades: Línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV y subestación de transformación con dos transformadores de 2.500 KVA.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ella puedan presentar reclamaciones por triplicado en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 36, principal en el plazo de diez días a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Castellón de la Plana, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Mellá  
2.834

## SANTANDER

## EXPROPIACIÓN DE TERRENOS

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de mayo de 1958 publica el Decreto de 9 del mismo mes por el que se declara de interés nacional a construcción de un sistema de evacuación de residuos procedentes de la fábrica que la Empresa Solvay y Cia posee en Bariega (Torrelavega), y concedidos los beneficios de la expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes previstos en la legislación vigente, ha sido acordada la ocupación de las siguientes fincas, afectadas por las obras de construcción de referido sistema de evacuación de residuos, enclavadas en Miengo (Ayuntamiento de Miengo)

Número 4.—Propietario, don Benigno Coterillo Corona.—Descripción de la finca: Paraje, Nobre, superficie, 15.143 metros cuadrados, equivalentes a 84,60 carros indivisos, linderos: Norte, calleja de servicios y herederos de Celedonio Menocal; Sur, calleja; Este, familia Gandiaga Balbontin, hoy «Solvay y Cia.» y Oeste Adolfo Saiz y herederos de Menocal.

Número 5.—Propietario, con Adolfo Saiz González.—Descripción de la finca: Paraje, Nobre, superficie, 12.136,2 metros cuadrados, equivalentes a 67,80 carros, incluido solar de edificios; linderos: Norte, Baldomero Corona Tresgallo, hoy «Solvay y Cia.» y herederos de Celedonio Menocal; Sur, calleja y Vicente Saiz Saiz; Este, finca de don Benigno Coterillo Corona, doña Angeles Cubas

Tejera y «Solvay y Cia.» (descrita bajo el número 4 anterior), y Oeste carretera de riego de las Anguinas a Ouna y Antonio Corona.

Número 11.—Propietario, herederos de don Manuel Salas Aizua.—Descripción de la finca: Paraje, Nobre, superficie, 12.500 metros cuadrados, equivalentes a unos 70 carros, linderos: Norte, Eduardo González; Sur, Antonio Corona; Este, carretera de riego de las Anguinas a Ouna, y Oeste «Solvay y Cia.» y carretera de servicio.

Número 8.—Propietarios, herederos de don Celedonio Menocal Mijangas.—Descripción de la finca: Paraje, Nobre, superficie, 18.089 metros cuadrados, equivalentes a 104 carros, linderos: Norte, Carmen Gandiaga hoy «Solvay y Cia.»; Sur, carretera de servicio y finca de don Adolfo Saiz (descrita anteriormente bajo el número 5), Este, carretera de servicio y finca de don Benigno Coterillo Corona, doña Angeles Cubas Tejera y «Solvay y Cia.» (descrita bajo el número 4 anterior), y Oeste, don Baldomero Corona Tresgallo, hoy «Solvay y Cia.» y herederos de Aguacío Gandiaga (finca número 12 siguiente)

Número 12.—Propietarios, herederos de don Ignacio Gandiaga.—Descripción de la finca: Paraje, Nobre, superficie, 6.601,52 metros cuadrados, o sean 36,88 carros indivisos, linderos: Norte finca de la que se sigue perteneciente a doña Carmen Gandiaga de 91,59 carros, o sean 16.394,61 metros cuadrados, hoy de «Solvay y Cia.»; Sur, Baldomero Corona Tresgallo, hoy «Solvay y Cia.»; Este, herederos de Celedonio Menocal, y Oeste, carretera de riego de las Anguinas a Ouna.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y demás disposiciones vigentes sobre la materia se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que el próximo día 20 de marzo a las once horas, se procederá al levantamiento sucesivo, comenzando por a señas que en el número 4 de las actas previas de ocupación de las citadas fincas, publicándose el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el caso de la provincia de Santander, en dos diarios de esta capital, fijándose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miengo, para conocimiento de los propietarios afectados, representante de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, autoridades municipales y de cuantas personas y entidades deban asistir al acto.

Se advierte a los propietarios afectados que deben concurrir al acto con los documentos acreditativos de sus derechos y el recibo de la contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre de 1958 o último abonado, y que podrán hacer uso de los derechos señalados en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954

Santander, 6 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Laso de la Vega  
2.944.

## VIZCAYA

## NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario Iberduero, S. A.  
Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica trifásica doble circuito, a 30 KVA., aérea y subterránea derivada de la de Galindo-Baracaldo (Altos Hornos Vizcaya), hasta el centro de transformación de Aurrerá, S. A., en Sestao, con una longitud en aéreo de 321 metros y de 222 metros en subterráneo.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria (Gran Vía 46), en el plazo de diez días.

Bilbao, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.881

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación tipo I, serie, de 25 KVA., denominado «Goyas», relación de transformación 5.000/230-133 V., en Munzua conectado a la línea Munguía-Frúniz-Arrata.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.882.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica trifásica, a 5.000 V., prevista para 13.200 V., desde la subestación 30/5 KV de Marquina hasta el centro de transformación de Iriondo, con derivación al centro de transformación Fundazuri, en Marquina.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.883

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica trifásica, a 13 KV., de 3.528 metros, prolongación de la de Abanto, barrio de Murrrieta, a los centros de transformación «Montañas», «La Arena», en Abanto y Ciérvana, y «Musques», en San Julián de Musques.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.884

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación tipo interperie, de 15 KVA., relación de transformación 13.200/230-133 V., denominado «Derio-Iglesias» (Urcelay), de Derio, conectado a la línea a 13,2 KV, «Asua-Lezama».

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 6 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.885.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación interperie, denominado «Miraflores», de 25 KVA., relación 13.200/230-133 V., en Bilbao conectado a la línea a 13,2 KV., circuito XV.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 6 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.886.

• • •

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación tipo Intemperie, denominado «Buyas», en La Peña Bilbao de 25 KVA., relación de transformación 3.000/230-133 V., conectado a la línea a 3 KV., Larrasquitua-La Peña.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 5 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.887.

• • •

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de dos centros de transformación Intemperie, denominados «San Juan» y «Goicostatus», en Orozco, de 7,5 KV y 25 KVA. respectivamente, relación de transformación 5.000/230-133 V., para mejora del servicio en dichas zonas y conectadas a la línea de 5 KV Anuncibar Orozco.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 5 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.888.

• • •

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 200 kilovatios-hora, relación de transformación 13.200/230-133 V., denominado «Grupo Remar», en Cruces-Baracaldo para servicio de un grupo de viviendas y conectado a la línea a 13,2 KV., Retiro-Cruces.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 6 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.889.

• • •

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación tipo Intemperie, de 25 KV., relación de transformación 3.000-230-133 V., denominado «Cobetass», en Castrejana, Bilbao, conectado

a la línea a 3 KV., Larrasquitua-Castrejana.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 6 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.890.

• • •

Peticionario: Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación subterráneo de 400 KVA., relación de transformación 13.200/230-133 V., en Camino de Madariaga, en Deusto-Bilbao, conectado a cable a 13,2 KV., circuito VII.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 6 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.891.

• • •

Peticionario: Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de centro de transformación Intemperie, de 50 KVA., relación de transformación 5.000/230-133 V., denominado «Landeob», en Munguía, conectado a la línea a 5 KV., Munguía-Gatica.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 6 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.892.

## Distritos Mineros

### OVIEDO

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

La Sociedad Española de Productos Dolomíticos solicita autorización para ampliar su industria de calcinación de dolomía, sita en términos de Valliniello (Avilés), con la instalación de un horno vertical gemelo del existente.

La capacidad de producción del nuevo horno a instalar será de dos y media toneladas por hora y el presupuesto de la instalación de 2.244.000 pesetas.

La instalación será realizada con elementos nacionales y también serán nacionales las primeras materias a emplear.

Lo que se hace público para que durante el plazo de diez días, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo quienes se consideren perjudicados.

El proyecto estará a disposición del público en dichas oficinas para su examen todos los días hábiles de diez a trece y media horas durante el plazo indicado.

Oviedo, 27 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.  
2.895.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

### Junta Central de Adquisiciones y Obras

#### CONCURSOS

Se convoca concurso para la adquisición de 300 mantas de lana, 75 mantas de semi-lana y 141 cubre-somiers de o-nete, con destino al Parador Nacional de La Arruzafa (Córdoba).

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO dirigidas al Ilmo Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 16 de febrero de 1959.

#### Modelo de proposición

(Para concursos)

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ... de profesión ... en (1) ....., enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) ....., cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se compromete a llevar a cabo (2) ....., con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de ... pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4) .....

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o «como mandatario de ...», o «como Director General, Consejero Delegado, etc. de la Sociedad ...» según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc. que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

888.

• • •

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Dirección General de la Vivienda

Anunciando subasta concurso de las obras de construcción de 48 viviendas como primera fase del grupo de 96 en León.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta concurso de las obras de construcción de 48 viviendas como primera fase del grupo de 96 en León.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto ha sido redactado por los Arquitectos del I N V y don Manuel Bastarache.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de tres millones treinta y siete mil doscientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos (pesetas 3.037.285,81).

El plazo de ejecución de las obras es de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de cincuenta mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con veintiocho céntimos (50.559,28 pesetas).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas 21 Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa Constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.
- 4.º Referencias económicas, indicando el capital social.
- 5.º Estudio de la marcha de la obra en los veinticuatro meses de plazo indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición declarada más ventajosa. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se referían a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939 y de 10 de julio de 1954). Asimismo el impuesto de pagos al Estado es

las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas de la contratación administrativa y de legislación social.

Madrid, 30 de enero de 1959.—El Director general, Miguel A. García Lomas 662.

## Delegaciones

### GUIPUZCOA

Construcciones Sacra, S. A., Placencia de las Armas, S. A., y Talleres Amuchátegui y Parroquia de Placencia de las Armas, Entidades todas propietarias y arrendatarias de las obras de construcción de treinta viviendas protegidas en Placencia de las Armas ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que en su día se constituyó para garantizar dichas obras.

Lo que se hace saber para que todos los que se crean con derecho a ello formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, en el domicilio de este Instituto en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparece inserto el presente dicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO San Sebastián, 10 de enero de 1959.—El Delegado provincial (ilegible) 261.

• • •

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

#### DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Empresa B. E. Y. R. E. S. A., en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 72 viviendas de «renta limitada» en Villarcayo (Burgos), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 14 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 692.

### CONCURSOS-SUBASTAS

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal de Ciudad Rodrigo (Salamanca), cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.269.345,04 pesetas. Importando la fianza provisional pesetas 25.386,80.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Salamanca y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a las cinco de la tarde, habiéndose cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela. 691.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### ALICANTE

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de abastecimiento de aguas potables de Catarruch, de conformidad con las condiciones que a continuación se determinan:

Tipo de licitación: 597.044,11 pesetas (a la baja).

Plazo de ejecución: Nueve meses. Verificación de pago: Por certificaciones mensuales.

Garantía provisional: 17.911,32 pesetas. Garantía definitiva: 6 por 100 de presupuesto de contrata.

La Memoria, pliegos, presupuestos y demás documentos relativos a este proyecto y subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría General de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero) a disposición de los interesados, de diez a doce horas durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Durante los mencionados días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta y la subasta tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo para presentación de pliegos.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Alicante, 10 de febrero de 1959.—El Presidente Lamberto García Atance.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García Junco

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobado por la Excmo. Diputación Provincial de Alicante se compromete a la ejecución de las obras de ..... con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), cuya venta será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.) 2.915.

• • •

## Ayuntamientos

### TORETE (GUADALAJARA)

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia pública subasta para la ejecución de las «Obras de alcantarillado, distribución de agua potable y pavimentación de Torete».

Servirá de tipo de licitación, a la baja, la cantidad de novecientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta pesetas con cuarenta y un céntimos (947.674,41 ptas.), igual al presupuesto base de contrata figurado en el proyecto técnico aprobado.

Regíran los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados y de condiciones técnicas figurados en el proyecto técnico, en los que se indican el plazo en que se deban ejecutar las obras y forma de verificar los pagos.

El proyecto técnico, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El importe de los anuncios y otros gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato serán de cuenta del contratista.

La garantía provisional será de treinta y siete mil novecientas sesenta y cuatro con cuarenta y un céntimos (37.906,41 ptas.), y la definitiva se constituirá en la forma que en los pliegos se marca.

Las proposiciones se presentarán debi-

damente reintegradas y con arreglo al siguiente

*Modelo de proposición:*

Don ..... de ..... años, estado ..... profesión ..... veracidad en ..... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se comprometo a la ejecución de las obras de «Alcantarillado distribución de agua potable y pavimentación de Torete», por la cifra de ..... p<sup>tas</sup> ..... céntimos, y se comprometo también al cumplimiento de todas las condiciones si me fuera adjudicada la subasta.

(Fecha y Firma)

A la proposición se acompañará declaración jurada en que el licitador afirme que no se encuentra comprendido en nin-

guno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

Por razones de urgencia previo acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, se reducen a la mitad el plazo de convocatoria para la licitación, por lo que se admitirán las proposiciones en la Secretaría de la Corporación por el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en horas de oficina.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación, al día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de plicas y hora de las trece.

Torete, 18 de febrero de 1959.—El Alcalde-Presidente (legible) 2913.

**VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPREMO**

**SALA TERCERA**

*RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo contencioso-administrativo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Beltrán Llabrés contra acuerdo del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación de 11 de abril de 1956, sobre multa, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Excmos. Sres.—Presidente, P. Hernández Huidobro.—Madrid a 6 de febrero de 1959.—La comunicación del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Palma de Mallorca, fecha 26 de enero último, únase al rollo de su razón. Visto el contenido de dicho despacho, hágase saber al recurrente, Juan Beltrán Llabrés, que en el término improrrogable de treinta días deberá manifestar su actual domicilio, con el fin de poder litigar en el presente recurso, con apercibimiento, para en otro caso, de tenerle por apartado y desistido de la acción aquí ejercitada, y para que ello tenga lugar, publíquese el necesario edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en razón a ignorarse el actual paradero de dicho recurrente.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Juan Beltrán Llabrés, cuyo domicilio se ignora, cumpliendo lo ordenado por la Sala en la preinserta resolución, libro el presente en Madrid a 9 de febrero de 1959. El Secretario de Sala, José Anguita, 979.

**SALA QUINTA**

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Inccencio Alarcón Chaparro, Caballero mutilado permanente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de la Dirección General del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de fecha 9 de septiembre de 1957, número 42.430, confirmado tácitamente por el Ministerio del Ejército al no resolver la añzada contra el mismo sobre no exclusión al recurrente del pago del tributo de Utilidades; pleito al que han correspondido el número general 484 y el 168 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 2 de febrero de 1959.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid, 1.018.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Emilio Calviño Villar, Sargento Fogonero de la Armada, en situación de retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de noviembre de 1957 sobre señalamiento de su haber pasivo («D. O.» número 270), confirmado por silencio administrativo; pleito al que han correspondido el número general 844 y el 7 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia, fecha 2 de febrero de 1959.

Madrid, 14 de febrero de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid, 1.019.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Tomás Blanco López se ha interpuesto recurso contencioso-admini-

trativo sobre resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de diciembre de 1957, referente a la denegación de la inclusión de la paga extraordinaria del 18 de julio a efectos de derechos pasivos, en su calidad de Comandante Director Músico; pleito al que han correspondido el número general 1.024 y el 23 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 11 de febrero de 1959.

Madrid, 14 de febrero de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón, 1.020.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Herminia Rodríguez Méndez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de mayo de 1958, referente a rehabilitarle la pensión alimenticia que pudiera corresponderle en su calidad de esposa del Oficial de Oficinas Militares, separado del servicio, don Angel Huerte Fernández; pleito al que han correspondido el número general 685 y el 201 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 10 de febrero de 1959.

Madrid, 14 de febrero de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón, 1.021.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Llop Roc se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército (Consejo Supremo de Justicia Militar) de fecha 26 de julio de 1958 referente al señalamiento del haber pasivo como Capitán de Caballería retirado; pleito al que han correspondido el número general 1.010 y el 22 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 7 de febrero de 1959.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Secretario, Ramon Pajarón.  
1.022.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Leandra Casillas Coello se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 18 de noviembre de 1958 que desestimó el recurso interpuesto por la recurrente contra acuerdo de la Comisión de Ayuda Familiar del Magisterio sobre bonificación de orfandad; pleito al que han correspondido el número general 941 y el 30 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 3 de febrero de 1959.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
1.023.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Montserrat Jiménez Camaló se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ministerio de Educación Nacional dictado en 18 de diciembre de 1958, confirmatorio del dictado por el Gobernador civil de Barcelona sobre justiprecio de terrenos expropiados a la hoy recurrente para la construcción de la Ciudad Universitaria; pleito al que han correspondido el número general 868 y el 10 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 22 de enero de 1959.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
1.024.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Ruiz Cappa se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que señaló al hoy recurrente el haber pasivo mensual de 2.057'49 pesetas, fecha 4 de junio de 1957; pleito al que han correspondido el número general 583 y el 191 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 5 de febrero de 1959.

Madrid, 14 de febrero de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
1.025

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Leopoldo Rodríguez Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Orden circular comunicada número 3.961-C del Ministerio del Aire de 30 de junio de 1958 (no publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO) y de la denegación expresa del recurso de reposición interpuesto contra dicha Circular, por las que se denegó al recurrente el derecho al disfrute de haberes extraordinarios de julio y diciembre de cada año; pleito al que han correspondido el número general 922 y el 16 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 5 de febrero de 1959.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
1.026.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### MADRID

El señor Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital en providencia de esta fecha dictada en el juicio universal de quiebra voluntaria del

comerciante de esta plaza don Fernando Arija Martín-Grande, dedicado al comercio de zapatería, con establecimiento comercial en la calle de López de Hoyos, número 93, ha acordado señalar de nuevo para la celebración de la Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, que será presidida por el Comisario nombrado el día veintiséis de febrero próximo a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado General Castaños, 1.º segundo, y se cita para ella, por medio del presente, a los acreedores del quebrado de desconocido domicilio que pudieran existir, previniéndoles que deberán concurrir con los títulos justificativos de sus créditos y apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez (ilegible).—El Secretario, Manuel Gómez de Parada Rodríguez.  
3.929.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Mercedes Somoza Muñoz, contra doña Sofía Sevillano Doutel, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, la finca siguiente:

En Madrid.—Casa número 129 actual de la calle de Cartagena, con vuelta por la derecha entrando a la de López de Hoyos. La casa indicada, en virtud de obras de manifestación, reforma y ampliación de las dos que figuraban en la descripción de dicha finca, constará de dos plantas ya existentes, cada una de ellas de 316 metros cuadrados; de otras cuatro plantas y otra de ático, en construcción; siendo la superficie edificada de cada una de dichas cuatro plantas, a de 276 metros cuadrados, y la de ático de 120 metros cuadrados, estando destinada la parte no construida a dos patios de luces por la medianería del testero. La superficie del solar en que están enclavadas las dos casas de dos plantas sobre las que se levantan las otras cinco plantas, es de 322 metros cuadrados 19 decímetros y 53 centímetros, también cuadrados. Sus linderos actuales son: por su frente, con la calle de Cartagena; derecha entrando, con la de López de Hoyos; izquierda, con casa número 129 de la calle de Cartagena, y fondo, finca número ochenta y seis de la calle de López de Hoyos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veintiocho de marzo próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de quinientas mil pesetas, precio fijado al efecto en la escritura base de este procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto el diez por ciento de la expresada suma de quinientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistiendo.

tes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se extiende el presente en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario, Antonio Yáñez. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.943.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, en autos seguidos a instancia de don Juan Díaz de Jove y don Vicente Calderón Pérez Cavada, representado por el Procurador señor Moreno contra don Luis Arenzana de la Barrera, sobre procedimiento sumario en garantía de dos préstamos hipotecarios, y como ampliación al edicto expedido con fecha veintiocho de enero último, se hace saber, por medio del presente, que el precio en que sale a subasta la finca hipotecada sita en «Los Formones del Royo del Almagrero», es la de ciento setenta mil pesetas y para tomar parte en el remate señalado para el día doce de marzo próximo, a las doce de su mañana, en el local de este Juzgado y a que se refieren dichos edictos, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho precio sin cuyos requisitos no serán admitidos quedando subsistentes las demás condiciones que se expresan en mencionados edictos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.949.

## VALLADOLID

Don Rafael Gómez-Escobar González, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos y accidentalmente de este Juzgado número uno de Valladolid y su partido,

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Estatuto General de Procuradores de 19 de diciembre de 1947 el cese de don Daniel Domingo Calvo en el ejercicio de la profesión de Procurador de estos Tribunales y que tiene instada la devolución de la fianza constituida para el ejercicio del cargo a fin de que dentro del término de seis meses puedan formularse contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Valladolid a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Rafael Gómez-Escobar González.—El Secretario, Luis Riera.

2.918.

## GIJÓN

Don Angel Queros Giner, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Manuel García Álvarez hijo de Domingo y de Josefa nacido en Tremañes-Gijón el día 12 de diciembre de 1892 y que se ausentó para la República de Cuba en el año 1908 cuando contaba dieciséis años de edad habiendo embarcado en el Puerto Gijón Muzel en estado de soltero; sin que se hubiese tenido noticia alguna a partir del año 1931.

Lo que se hace público a los efectos

prevénidos en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Gijón a diez de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Angel Queros Giner.—El Secretario (ilegible).

2.946.

1.ª 21-2-1959

## CALDAS DE REYES

El Juez de Primera Instancia de Caldas de Reyes,

Hace saber: Que en este Juzgado a instancia de Ricardo Carbia Rey, vecino de Puenteceures, en este partido, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Alfredo Carbia Rey, hijo de José y de Antonia nacido en Padrón el 17 de marzo de 1885, y de María Peregrina Carbia Muñicos hija del anterior y de Rosalía, nacida en San Julián de Requeijo el 5 de julio de 1908 habiéndose ausentado padre e hija para América, sin que desde el año de 1930 se hubieran tenido noticias de uno ni de otra.

A los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto que firmo en Caldas de Reyes a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Dositeo Barreiro.—El Secretario, Francisco Lafuente.

2.925.

1.ª 21-2-1959

## CARBALLO

Don Julián Rodríguez Gil, Juez de Primera Instancia de este partido,

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia de doña Divina Fernández Villar, vecina de la parroquia de Vilela término de Carballo, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su tío don Enrique Villar José, que se ausentó de su último domicilio de la parroquia de Lema-Carballo, cuando tenía unos veinte años, para América, haciendo unos cincuenta años que no se tienen noticias del mismo.

Carballo, seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Julián Rodríguez Gil.—El Secretario, Rafael Pardo Oltraga.

2.928.

## ESCALONA

Don Pedro Esteban Alamo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Escalona y su partido,

Hago saber: Que por haber cesado con fecha treinta y uno de enero pasado en el ejercicio de la profesión el Procurador que fué de este Juzgado don Francisco Mata Cortés, a efectos de la devolución de la fianza que el mismo tiene constituida a responder del ejercicio de su cargo, se anuncia el cese de dicho Procurador a fin de que en el término de seis meses puedan formularse contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Escalona a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Pedro Esteban Alamo.—El Secretario (ilegible).

302.

## SABADELL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por el presente se hace saber que en la quiebra necesaria de doña Joaquina Oller Comadrán, don Antonio Doménech Oller y la herencia vacante de don Santiago Doménech Oller como titulares de la «Empresa mercantil «Hilaturas de Jaime Doménech Lionch» que se sigue en este Juzgado, han sido nombrados Síndicos primero segundo y tercero respectivamente don Miguel Puladas Doménech, don Juan Olliu Pich y don Antonio Morés Giner vecinos de esta ciudad domiciliados, respectivamente, en San Ole-

ario, 18 segunda, Santa María de Cabeza, 86, primero segunda y Calvo Sotelo, número 13, previniéndose a cuantos tengan bienes que correspondan a los quebrados que hagan entrega de los mismos a tales Síndicos a quienes se harán todos los pagos y entregas de aquéllos, pues en caso contrario no producirán descargo de las obligaciones pendientes en favor de la masa de acreedores.

Sabadell, catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2.900.

## SAN ROQUE

Don Carlos María Entrena Klett, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Roque y su partido,

Que en autos número 118 de 1957, de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por don Antonio Pacheco Mascareñas sobre reconocimiento de hijo legítimo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de San Roque a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía por el señor don Carlos María Entrena Klett, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Antonio Pacheco Mascareñas, mayor de edad, casado, albañil, vecino de La Línea representado por el Procurador don Joaquín López Fuentes y dirigido por el Letrado don Rafael Ruiz Marín, y de otra, el señor Fiscal municipal de esta comarca y don Jerónimo Pacheco Serrano, natural de San Roque, hijo de José y de Teresa nacido en 1873, o caso de fallecimiento del mismo de cualquier heredero del mismo, declarado en rebeldía y sin representación ni defensa en los presentes autos; sobre declaración de derechos y...

Fallo: Que debo declarar y declaro: A) Que el actor, don Antonio Pacheco Mascareñas es hijo legítimo de don Jerónimo Pacheco Serrano y doña Manuela Mascareñas Palacios. B) Que en su virtud deben ser rectificadas las actas del Registro Civil de la Línea de la Concepción siguientes: 1.ª La número 809, folio 210, libro de nacimientos 128, en la que deberá figurar el inscrito como hijo legítimo de los antedichos y con los apellidos primero y segundo Pacheco y Mascareñas respectivamente, haciéndose constar ser nieto por línea paterna de don José Pacheco Parra y doña Teresa Serrano Villorede, ambos naturales de San Roque así como el padre del inscrito 2.ª La número 169 folio 381 del libro 63 de los de matrimonio en el sentido de que el varón que lo contrae con doña Isabel Borrego Rendón se llama don Antonio Pacheco Mascareñas y es hijo legítimo de los progenitores antes especificados y nieto de sus antecesores dichos 3.ª La número 19, folio 159 libro 244 de lo de nacimiento en el sentido de que el inscrito como José Mascareñas Borrego es hijo legítimo de don Antonio Pacheco Mascareñas y de doña Isabel Borrego Rendón, y, por lo tanto le corresponde llevar como primero y segundo apellido los de Pacheco y Borrego por ser los primeros apellidos de su padre y madre respectivamente. Todo lo cual declaro sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Por la rebeldía de uno de los demandados notifíquese esta sentencia mediante edictos publicados conforme ordena el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Entrena.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de

su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario; doy fe. C. Marín Matut. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Jerónimo Pacheco Serrano, declarado en rebeldía doy el presente en San Roque a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Carlos María Entrena.—El Secretario judicial, C. Marín Matut 2.806.

#### HUELMA (JAEN)

Don Francisco Morales Morales, Juez de Primera Instancia de Huelma (Jaén) y su partido

Hago saber: Que por el que fué Procurador de los Tribunales don Manuel Amaro Jiménez, en expediente promovido se ha solicitado la devolución de la fianza por el mismo constituida para tal ejercicio

Lo que se hace público para que quien se considere perjudicado ejercite contra aquella su reclamación dentro del término de seis meses, transcurridos los cuales será devuelta.

Dado en Huelma a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Morales Morales.—El Secretario accidental (ilegible)

2812

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza en arribándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceden a la busca captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

#### Juzgados Militares

**TEIXIDO VILASECA** Joaquín; hijo de José y de Rosa natural de Barcelona domiciliado en calle Berlín número 18 segundo carpintero soltero, de estatura 1.700 metros; comparecerá en el Cuartelamiento del Regimiento de Cazadores de Montaña número 2 de Berga.—(68-59)

**PINAR FORTE** Pedro; hijo de Antonio y de Isabel, de treinta y cuatro años soltero, marino natural de Albatana (Albacete) domiciliado últimamente en Lérica; procesado en causa número 307 de 1954 por uso indebido de uniforme militar y de nombre supuesto; comparecerá en el término de treinta días en el Juzgado de Instrucción de la Ayudantía Mayor del Arsenal de Cartagena.—(69-59).

**GARCIA ALONSO** Isidro, hijo de Manuel y de Carmen de diecinueve años natural de San Juan de la Arena, Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo), comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Juez Instructor de la Ayudantía Militar de Marina de San Esteban de Pravia.—(70-59).

#### Juzgados Civiles

**MENENDEZ LOPEZ**, Teodomiro; hijo de Manuel y de Alejandra, chófer domiciliado últimamente en San Mateo número 12; procesado en causa número 170 de 1951 por hurto; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid.—(4.016-56).

#### EDICTOS

##### Juzgados Militares

Don Felipe Solís Medina, Comandante de Infantería, Juez de Recompensas de la Segunda Región Militar

Hago saber: Que las personas que conozcan a don Pedro Alvarez Moyano, vecino de Santaella (Córdoba), y puedan dar fe de su actuación en la campaña de Cuba lo comuniquen a este Juzgado, sito en la calle Baños, número 50, edificio de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 9, a fin de deponer en la información testifical que le instruyo al mismo por si le son de aplicación los beneficios de la Ley de 15 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 138).

Sevilla, 4 de octubre de 1958.—El Comandante Juez Instructor, Felipe Solís Medina.—(885.)

\* \* \*

Don Felipe Solís Medina, Comandante de Infantería, Juez de Recompensas de la Segunda Región Militar

Hago saber: Que las personas que conozcan a don Juan Castel Caballero, vecino de Lebrija (Sevilla), y puedan dar fe de su actuación en la campaña de Cuba lo comuniquen a este Juzgado, sito en la calle Baños, número 50, edificio de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 9, a fin de deponer en la información testifical que le instruyo al mismo por si le son de aplicación los beneficios de la Ley de 15 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 138).

Sevilla, 25 de noviembre de 1958.—El Comandante Juez Instructor, Felipe Solís Medina.—(989.)

\* \* \*

Las personas que conozcan la actuación en la campaña de Cuba, durante los años de 1896 a 1898, del superviviente don Fernando Espina Mesa, natural y vecino de Almonte (Huelva), lo comunicarán a este Juzgado, sito en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 9, en Sevilla, a la brevedad posible.

Sevilla, 3 de octubre de 1957.—El Comandante Juez Instructor, Francisco Vargas Borrego.—(817.)

\* \* \*

El excelentísimo señor General Jefe de la Región Aérea Atlántica, y en su nombre y representación el Juez del Juzgado Eventual Militar de Aviación de Santiago de Compostela, por la presente requiriría llamo, cito y emplazo a cuantas personas tengan indicios, noticias o sospechas de quienes puedan ser el autor o autores de la sustracción de 30 metros de hilo de cobre de la línea telefónica del aeropuerto de Peinador Vigo (Pontevedra), en el lugar conocido por «La Retorta», hecho ocurrido el día 9 de junio de 1958, quienes comparecerán en el término de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, en el Juzgado Eventual de Aviación de Santiago de Compostela.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades la busca y captura del autor o autores del hecho, y en caso de ser habidos los ingrese en la prisión del partido de Santiago y a mi disposición.

Santiago de Compostela, 20 de octubre de 1958.—El Teniente Juez Instructor, Román Sanchidrián César.—(928.)

\* \* \*

El excelentísimo señor General Jefe de la Región Aérea Atlántica, y en su nombre y representación el Juez del Juzgado Eventual Militar de Aviación de Santiago de Compostela, por la presente requiriría llamo, cito y emplazo a cuantas personas tengan indicios, noticias o sospechas de quienes puedan ser el autor o autores de la sustracción de 100 metros de hilo de

cobre de la línea telefónica del aeropuerto de Peinador, Vigo (Pontevedra), en el lugar conocido por «Pinar de Catala», hecho ocurrido en la noche de los días 4 al 5 de julio de 1958, quienes comparecerán en el término de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, en el Juzgado Eventual de Aviación de Santiago de Compostela.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades la busca y captura del autor o autores del hecho, y en caso de ser habidos los ingrese en la prisión del partido de Santiago a mi disposición.

Santiago de Compostela, 21 de octubre de 1958.—El Teniente Juez Instructor, Román Sanchidrián César.—(934.)

**CEPEDA JIMENEZ**, Antonio; natural de Almonte (Huelva) hijo de Diego y de Ange'a, de veintiocho años, jornalero, soldado que fué hasta enero del presente año del Regimiento de Caballería Cazadores de Numancia número 9, de guarnición de esta ciudad, en cuya fecha pasó a la situación de permiso limitado, fijando su residencia en la localidad de Almonte (Huelva), calle Año Nuevo, número 1, en donde se desconoce su paradero; comparecerá en el plazo de quince días, con apercibimiento de ser declarado rebelde, a partir de la publicación del presente edicto, ante el Juzgado Militar Permanente número 1 de esta plaza, sito en plaza Puerta de la Paz, número 31 primero, al objeto de notificarle la resolución recaída en la pieza separada de responsabilidad civil que se ha instruido, dimanante de la causa ordinaria número 1.743-IV-53, que se le siguió al citado y otros.

Barcelona, 1 de febrero de 1958.—El Comandante Juez Instructor (ilegible).—(80.)

El Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Inmemorial, número 1, de Madrid

Hace saber: Que estando pendiente de notificación en la persona de Salvador Diranzo Sanz, hijo de Salvador y de María, nacido en Lombay el 9 de noviembre de 1912, y que tuvo su último domicilio conocido en Valencia, plaza del Negro, número 4, la resolución sin declaración de responsabilidad recaída en el expediente que se le sigue en este Juzgado por falta de incorporación a filas, e ignorándose su actual paradero se publica el presente edicto a los efectos legales oportunos.

Madrid, 20 de noviembre de 1958.—El Teniente Juez Instructor (ilegible).—El Secretario (ilegible).—(988.)

#### Juzgados Civiles

En virtud de lo acordado en sumario seguido en este Juzgado con el número 82 de 1957, sobre daño por accidente de circulación originados en el camión matrícula M-136239, propiedad de don Joaquín Puigcarbó Gómez vecino que fué de Madrid, calle de Núñez de Arce, 11, y actualmente en ignorado paradero, hecho ocurrido la noche del 28 de octubre de 1957 en el kilómetro 543.7 de la carretera de Madrid-La Coruña, enclavado en Gulliriz, a medio del presente se hace saber a dicho señor Puigcarbó las facultades que le confiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Villalba, 24 de abril de 1958.—El Secretario, Andrés Barreiro Vázquez.—(159.)

En virtud de lo acordado en proveído del día de hoy, dictado por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 32 de 1949, sobre robo de efectos en el término municipal de Muro de Alcoy, contra otros y Vicente Espinosa Vidal, se cita a Ana Heredia, Heredia, de las que se desconocen más datos de filiación, así como su domicilio, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presen-

te, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cocentaina, 27 de enero de 1959.—El Secretario (ilegible).—(1581.)

Manuel y Rafael Martínez Cortés (gitanos), de dieciocho y trece años de edad, hijos de Josefa, naturales de Algeciras (Cádiz), con residencia últimamente en dicho lugar, domicilio «Los Arcos», comparecerán ambos en el término de veinte días, a partir de su publicación, ante el Comandante Juez Militar de la Plaza de Algeciras don Manuel Jordán Jordán para deponer en la causa número 111 de 1957, instruida por denuncia presentada por la madre de los mismos.

Algeciras, 17 de abril de 1958.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Jordán.—(164.)

Don Vicente Jurado Luna, Teniente Legionario con destino en el Tercio Don Juan de Austria III, de La Legión, Juez Instructor Permanente del mismo y con tal carácter de las diligencias previas número 1.204 de 1955, instruidas por lesiones del Legionario Antonio Hurtado Diaz.

Por el presente se emplaza al legionario Antonio Hurtado Diaz, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y Carmen, natural de Melilla y vecindado en Málaga, para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante el Juez que suscribe o se dirija por escrito a este Juzgado (Representación del Tercio en Larache), a fin de notificarle la resolución habida en el citado procedimiento.

Larache, 3 de marzo de 1958.—El Teniente Juez Instructor, Vicente Jurado Luna.—(246.)

Don Mateo Begué Gonzalo, Magistrado Juez de Instrucción de distrito número tres de esta capital y encargado del de igual clase número dos por licencia del titular.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Ortega Sánchez, de treinta y un años de edad, hijo de Juan y de Francisca, soltero, jornalero, natural y vecino de Murcia, domiciliado últimamente en la calle de San Benito, número 10, e ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resulten en el sumario número 23 de 1942 sobre robo, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que haya lugar, acordado en cumplimiento de carta-orden número 209 de 1955 de la Ilustrísima Audiencia de esta provincia.

Dado en Murcia a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario (ilegible).—(7.746-57.)

Don Benito Martínez Sanjuán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Emiliano Saiguero López, conocido por Jorge natural de Jubillo (Murcia), casado, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Josefa, albañil vecino de Madrid con domicilio en la calle de Toledo, número 94, así como a una señora que le acompañaba en fechas anteriores del 11 del actual, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que el pre-

sente edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que presten declaración en causa que instruyo con el número 205 de 1957 por delito de robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Mérida a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—(7.853-57)

Don Miguel Vegas Fabián, Magistrado Juez de Instrucción número dos de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se da cumplimiento a carta-orden procedente de la Superioridad dimanante del sumario número 112 de 1953 seguido por hurto, y en la que con esta fecha se ha dictado providencia acordando publicar el presente, por el cual se llama a la fiadora Constanza Borja Gabarriz a fin de que en el término de diez días, a partir de su publicación, presente ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital al procesado Eduardo González Jiménez, bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia del mismo se adjudicará a fianza por ella constituida para garantía de la libertad del procesado al Estado y se decretará la prisión del procesado, Eduardo González Jiménez.

Dado en Salamanca a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—(7.888-57.)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número once de esta capital en la ejecutoria correspondiente al sumario instruido con el número 97 de 1954 contra Tomás Barrancos Ortega por delito de lesiones, se requiere a éste por medio de la presente para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, a hacer efectiva la indemnización a que se le condena por la sentencia dictada por la Superioridad en dicha causa ascendente a la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, para su entrega a la perjudicada, doña Alejandra Marrir López, y al mismo tiempo para que también haga entrega del carnet de conducir vehículos de motor, de cuyo documento ha sido privado por tiempo de un año por virtud de la referida sentencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente, que firmo en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—(7.945-57.)

Por el presente, y a los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, se hace público:

Que por Decreto de 8 de marzo próximo pasado se ha indulado totalmente de la sanción económica impuesta a don Gabriel Aomar Villalonga por la Autoridad militar de estas islas, en Decreto del Comandante general de 4 de noviembre de 1938 en el expediente de incautación de bienes seguido al mismo de un millón de pesetas, habiendo por ello sus herederos recobrado la libre disposición y administración de los bienes propiedad del causante, debiéndose tener por el presente por levantadas cuantas trabas y embargos pesen sobre los citados bienes.

Pa ma de Mallorca, 25 de noviembre de 1957.—El Secretario, Cristóbal Ortiz.—Visto bueno, el Presidente, Ignacio Summers.—(7.967-57.)

Don Antonio Roji Conde, Secretario del Juzgado de Delitos Monetarios.

Doy fe: Que en el procedimiento señalado con el número 132 del año 1955, seguido por delito de contrabando monetario, ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Sentencia número 6.802.—El excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios.—En el expediente señalado con el número 132 de año 1955, seguido contra ... y Alberto Shoerón, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, conociéndose únicamente reside en Tanager, calle de Anteo, número 25.—Declarado en rebeldía.

Resultando ...  
Considerando ...  
Vista la Ley ...

Fallo. Que debo condenar y condeno, como autores de un delito de contrabando monetario a ... y a Alberto Shoerón, hoy en desconocido paradero y declarado en rebeldía a la pena de multa de diez mil pesetas, cuyas sanciones serán satisfechas por los mismos en efectivo metálico y a cuyos importes se dará el destino legal correspondiente, y caso de no ser hechas efectivas por los condenados sufriran prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas no satisfechas, hasta el máximo que la Ley determina.

Decreto

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch.—Firmado y rubricado.

Concuerda fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al condenado Alberto Shoerón y ser publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO lo expido en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con el vis o bueno del señor Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario, Antonio Roji.—Visto bueno, El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.—(8.037-57.)

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el sumario de urgencia seguido bajo el número 381 de 1951 por lesiones y daños, se cita por la presente a doña Elvira Grau Ferrer, hija de José y de Ascension, de cuarenta y un años de edad, que resultó lesionada en Madrid el día primero de noviembre del año actual en accidente de circulación, que tuvo su residencia en dicha capital, en el hotel Los Angeles, y que al parecer marchó para Cataluña para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número veintitrés de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, al objeto de recibir a declaración, previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 7 de diciembre de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Instrucción (ilegible).—(8.046-57.)

Por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de Murcia, en proveído fecha de hoy, ha acordado se cite a los familiares de José Fernández Barrionuevo, de cuarenta y tres años de edad, hijo de José y de Encarnación soltero natural de Linares y vecino de Beniel, en calle Sanjurjo, número uno, donde falleció el once de octubre pasado, para que dentro del término de quinto día, a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración, y a los que por la presente se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acordado en sumario 233 de 1957 sobre muerte.

Murcia, 11 de diciembre de 1957.—El Secretario (ilegible).—(8.072-57.)

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

#### ADMISION DE VALORES A COTIZACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 11 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos Generales de Bolsa e Interior de la de Madrid ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos en el mes de junio de 1957 por «Altos Hornos de Vizcaya. Sociedad Anónima»:

1.125.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 2.250.001 al 3.375.000, inclusive, de las cuales son intransferibles a extranjeros las numeradas 2.250.001 al 2.630.250 y 2.757.001 al 3.220.500.

Las acciones números 2.250.001 al 2.750.095 son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad, mientras que las números 2.750.096 al 3.375.000 participan en los beneficios sociales en proporción al capital desembolsado, a partir de 1 de julio de 1957.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos. Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Uquidi.—Visto bueno el Sindicato-Presidente Enrique García de la Rasilla.

2.861.

### BANCO DE VIZCAYA

Se anuncia el extraviado de los resguardos de depósito expedidos en nuestras Cajas que se detallan:

Número 201.000, a nombre de doña Enriqueta Sánchez Muñeras, viuda de Fernando Sánchez, de fecha 22 de junio de 1958, comprensivo de 54.000 pesetas nominales en 108 acciones Sociedad Hidroeléctrica Española, S. A., emisión de 1954, con el 25 por 100 desembolsado número 2.151.994 a 8.101, en un resguardo provisorio al número 6375.

Número 140.902, a nombre de doña Enriqueta Sánchez Muñeras, viuda de Fernando Nieto, de fecha 24 de junio de 1958, comprensivo de 40.500 pesetas nominales en 81 acciones Sociedad Hidroeléctrica Española, S. A., emisión de diciembre de 1948, con desembolso del 25 por 100 números 8.318 a 914.005, en un resguardo provisional, número 2.602.

Número 311.979 a nombre de don Juan Antonio Montero Salcedo y doña María Luisa Lorejón Lacabautista, indistintamente, de fecha 9 de septiembre de 1958, comprensivo de 2.000 pesetas nominales en cuatro acciones Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., emisión noviembre de 1957, números 10328.768 al 72.

Número 140.711, a nombre de doña Carmen de Rato Rodríguez San Pedro de fecha 20 de junio de 1958, comprensivo de 1.000 pesetas nominales en 20 acciones Altos Hornos de Vizcaya, S. A., emisión 19.8.56, desembolso 60 por 100 números 605.621 y 22 en un resguardo provisional, número 1.167.

Número 230.302, a nombre de don Vicente Ruiz de las Heras, de fecha 15 de diciembre de 1958, comprensivo de 3.500 pesetas nominales en siete obligaciones Real Madrid Club de Fútbol 5 por 100, 1954, números 6714 al 29.

Número 221.221, a nombre de doña María Lourdes Ropero Perca, de fecha 7 de junio de 1956, comprensivo de 34.000 pesetas nominales en 109 acciones Material y Construcciones, S. A., números 29.991 al 5, 30.173 al 7, 32.166 y 7, 38.736 al 46, 43.634 al 8, 122.321 al 30, 125.320, 130.961 y 7, 180.344 a 8, 183.416 y 7, 190.863 al 5, 194.772 a 5, 190.951, 230.952 al 74, 321.190 a 202, 365.173 al 5, 366.606 al 70, 398.384 al 7.

Lo que se hace público por esta sola vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de presente anuncio, que se inserta en el diario oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de esta capital, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, anulado en el original, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de febrero de 1959.—El Subdirector, Luis Marzo Sepúlveda.

2.947.

### EL GAS, S. A.

#### SOLLER

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle de Buen Año, número 4, a las once horas del 7 de marzo próximo, en primera convocatoria, o a la misma hora del día 8, en segunda, si no se hubiese podido celebrar en primera, con arreglo al siguiente:

#### Orden del día

1.º Aprobación, en su caso, de la Memoria de la gestión realizada por el Consejo de Administración.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance del ejercicio de 1958.

3.º Propuesta de distribución de beneficios.

4.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5.º Nombramiento de los Vocales que corresponden elegir.

Tendrán derecho de asistencia todos los accionistas que hayan depositado sus acciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para la Junta.

Durante los quince días anteriores al de la celebración de la Junta estarán a la disposición de los señores accionistas para su examen y durante las horas de nueve a doce de la mañana, la memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios juntamente con el informe que sobre tales documentos han emitido los censores de cuentas.

Soller, 13 de febrero de 1959.—Por «El Gas, S. A.», el Director Gerente adjunto (legítimamente).

246.

### LA INDUSTRIAL SANGUESINA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 5 de marzo, a las doce horas, en el domicilio social, calle Ciudadela, número 7, primer piso, de Pamplona, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, de no concurrir a la primera o no estar representadas en número preciso de acciones.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

1. Censura de la gestión social, aprobar, en su caso, la memoria balance, cuentas del ejercicio de 1958 y distribución de los beneficios.

2. Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3. Nombramiento de un Consejero.

Pamplona, 13 de febrero de 1959.—El Presidente del Consejo Agustín Blanco Garmendia.

247.

### FRIGORIFICA SANTA MARIA, S. A.

#### CONVOCATORIA

Habiéndose combatido o puesto en duda la validez legal de la reunión de la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, celebrada el día 9 de febrero del presente, por falta de publicación de la convocatoria de la misma, con la debida antelación, en la prensa periódica de esta provincia se convoca nuevamente la Junta general extraordinaria de accionistas, en primera convocatoria, para el día 6 de marzo próximo, a las dieciséis horas, y en el domicilio social, sito en avenida de Enrique Martínez, número 4, de esta ciudad de Puerto de Santa María con objeto de deliberar y adoptar, en su caso, ratificar las decisiones o acuerdos que procedan sobre los puntos de siguiente orden del día:

1.º Examen de la situación económica actual de la Sociedad y de las principales obligaciones pendientes de cumplimiento. Adopción de los acuerdos que la Junta estime oportunos a la vista de la expresada situación.

2.º Venta de bienes, instalaciones y elemento del activo social. Examen de la proposición recibida y adopción de los acuerdos precisos para su ejecución, ejecución y formalización, en su caso.

3.º Aprobación del acta de la sesión o designación de interventores.

La Junta general extraordinaria quedará válidamente constituida para tratar sobre los puntos anteriores en primera convocatoria si concurrieren a ella el número de socios o a proporción de capital determinada en el artículo dieciséis de los Estatutos sociales. De no concurrir dicha mayoría o proporción, se reunirá la Junta, en segunda convocatoria, el día siete de marzo próximo, a la misma hora y en el citado domicilio social, cualquiera que fuera el número de socios o la cuota del capital a ella concurrente.

Puerto de Santa María, 10 de febrero de 1959.—Los señores Gerentes don Juan Muñoz y Juan Benmúdez Jaera.

253.

## «EL OCASO, S. A.»

## Balance de situación tipo para entidades aseguradoras

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
2	Caja .....	69.240.07	1	Capital social suscrito .....	5.000.000,00
3	Bancos: Efectivo en cuenta corriente.....	6.559.668,94	2	Reservas patrimoniales:	
4	Valores mobiliarios:			Reservas legales no técnicas:	
	Fondos públicos y valores con			Fondo legal para fluctuacio-	
	garantía del Estado español..	10.092.038,65		nes de valores .....	35.350,00
	Valores industriales españoles..	18.378.338,15		Ley 30-12-43 y Decreto 9-4-48.	80.583,13
				Ley 17-7-51 .....	1.168.375,18
		28.470.376,80		Voluntaria .....	14.661.446,26
5	Inmuebles .....	36.569.822,64			15.945.754,57
7	Anticipos sobre pólizas.....	1.985,00	3	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):	
9	Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo .....	4.857.970,69		Matemáticas:	
10	Recibos de primas pendientes de cobro:			Seguro directo: Capitales	
	Ramo de Decesos .....	4.531.000,08		asegurados .....	6.268.137,55
	Ramo de Accidentes Individuales .....	598.512,61		Para riesgos en curso:	
	Ramo de Vida .....	249.498,50		Ramo de Decesos .....	36.255.718,35
		5.379.011,19		Ramo de Accidentes Individuales .....	6.507.871,95
11	Coaseguradores: Saldos activos.....	15.690,78		Para siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago: Ramo de Vida .....	61.666,70
13	Reaseguro cedido: Reservas a cargo de los reaseguradores:			Para pago de comisiones de primas pendientes de cobro:	
	Matemáticas: Capitales .....	735.488,60		Ramo de Decesos .....	888.845,68
	Riesgos en curso: Ramo de Accidentes Individuales.....	13.452,35		Ramo de Accidentes Individuales .....	119.702,52
		748.940,95		Ramo de Vida .....	49.899,70
14	Deudores diversos:		4	Provisiones: Para primas pendientes.....	50.151.842,45
	b) Otros deudores .....	17.404,85	6	Reaseguro cedido:	5.379.011,19
17	Fianzas .....	1.000,00		Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores: Ramo de Vida.....	723.464,58
20	Mobiliario e instalación .....	4.471.645,47	9	Acreedores diversos:	
				a) Consorcio de Riesgos extraordinarios:	
				Saldos pasivos en efectivo: Consorcio de Accidentes .....	328.219,81
				b) Impuestos vencidos pendientes de pago.....	3.576.743,76
				c) Fondo de previsión para empleados .....	487.452,78
				f) Fianzas .....	1.693.000,00
				l) Otros acreedores .....	67.849,33
					6.153.265,68
			10	Pérdidas y Ganancias: Ejercicio actual.....	3.809.418,91
					87.162.757,38
					87.162.757,38
	Total.....	87.162.757,38		Total.....	87.162.757,38

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
1	Gastos de administración generales (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos) .....	1.151.003,79	1	Productos de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos) .....	1.612.728,89
2	Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particulares de cada Ramo) .....	156.813,83	2	Beneficios por realizaciones y cambios (no particulares de los Ramos): Valores mobiliarios.....	789.637,50
3	Amortizaciones (no particulares de los Ramos):		4	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:	
	Mobiliario e instalación.....	564.884,70		Ramo de Decesos .....	3.342.707,02
	Inmuebles .....	746.322,90		Ramo de Accidentes Individuales .....	1.360.044,65
		1.311.207,60			4.702.751,67
6	Otros adeudos:				
	Por regularizaciones .....	36.331,90			
	Beneficio personal .....	621.052,60			
		657.384,50			
7	Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:				
	Ramo de Vida .....	19.289,43			
8	Saldo acreedor: Del ejercicio anterior.....	3.809.418,91			
		7.105.118,06			
	Total.....	7.105.118,06		Total.....	7.105.118,06

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—El Jefe de Contabilidad general, V. Ujola Robles.—El Consejero-Delegado, S. Castelo.—El vicepresidente, Angel de Mandalúñiz.

# Publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

Don .....

Calle .....

populacion .....

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

DISPOSICIONES GENERALES

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

solicita el cargo contra reembolso de:

Suscriptor(es) a DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES de la semana

del ..... de ..... a ..... de .....

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)

PROCEDIMIENTO LABORAL

Otras publicaciones:

..... de ..... de 195...

Firma.

(1) Subrayase lo que interesa.

1

DISPOSICIONES GENERALES Fasciculo semanal de disposiciones publicadas en la Seccion I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tres indices por materias, por Departamentos y cronologico Formato: 14,87 x 21 centimetros Cubierta a dos tintas Indices trimestrales Ejemplar 5 pesetas Año completo (52 fasciculos): 180 pesetas Extranjero: 250 pesetas  
TEXTOS LEGALES Coleccion de los textos legislativos mas importantes: 11,5 x 17 centimetros Cubiertas a dos tintas Titulos publicados:

2

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3ª edicion) Ref. TL. 1 Precio: 25 pesetas Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Fasciculo semanal y «Documentacion Administrativa» 20 pesetas  
LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4ª edicion) Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas  
PROCEDIMIENTO LABORAL Ref. TL. 3. Precio. 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento Administrativo Precio: 6 pesetas Los poseedores de la 1ª edicion de la Ley la recibirán previo envio de 3 pesetas en sellos de Correos

3

SEPARATAS DE DISPOSICIONES Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 13 x 21 centimetros Ref. DGS. Titulos publicados.  
INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO Reglamentación Nacional de Trabajo 64 paginas. 5 pesetas DGS 1.  
GOBERNADORES CIVILES Decreto regulando sus atribuciones y deberes Con un indice alfabético de materias 2 pesetas DGS 2.  
CAMPANA DE ACEITES, grasas, jabones y demas productos tratados 1958-59 Normas reguladoras 3 pesetas DGS 3.  
REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL 10 pesetas DGS 4.  
INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO Norma para el curso-oposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. 4 pesetas DGS 5

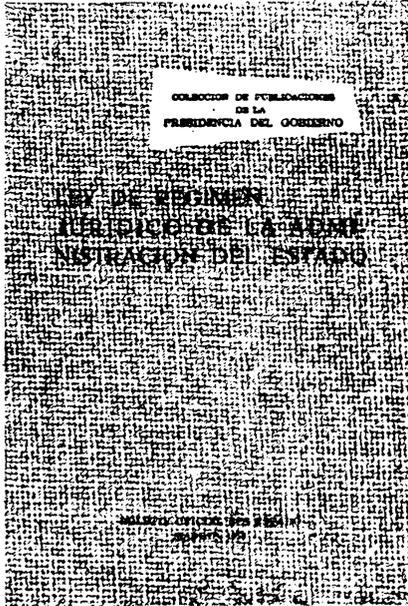
4

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Revista mensual, conteniendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e Iniciales. Documentación bibliográfica y Apéndice (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.) Un volumen de 96 a 112 paginas. 14,87 por 21 centimetros Ref. DA Precio ejemplar: 25 pesetas Suscripcion anual: 275 pesetas Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de DISPOSICIONES GENERALES: 200 pesetas.

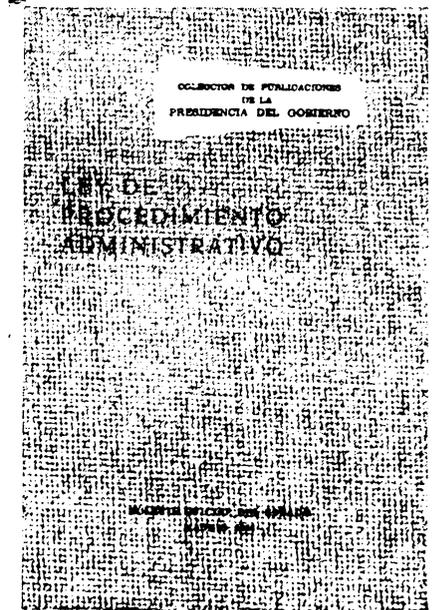


**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**  
**Secretaría General Técnica**  
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

**LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION**



**DEL ESTADO. — 3.ª EDICION,**  
 Ref. TL. 1. Indice analítico por materias. 86 páginas. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISPOSICIONES GENERALES: 20 pesetas.



**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** (con las disposiciones complementarias). — 4.ª EDICION. Ref. TL. 2. Exposición de motivos y Parte dispositiva. Disposiciones complementarias e Índice analítico por materias

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de 0,15

*Sr. Administrador de Publicaciones  
 del «Boletín Oficial del Estado».  
 Trafalgar, 29.  
 MADRID.*

Sello de 0,15